



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de febrero de 2012, de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, por la que se regulan determinadas exenciones relativas al sometimiento al régimen de control a los comerciantes minoristas de Andalucía que venden productos ecológicos directamente al consumidor o usuario final, conforme al Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007.

6

Resolución de 10 de febrero de 2012, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se desarrolla la convocatoria de las ayudas previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 111/2012 de la Comisión, de 9 de febrero de 2012, por el que se abre una licitación en relación con una ayuda para el almacenamiento privado de aceite de oliva.

7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 24/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Manuel Jiménez Barrios como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

14

Decreto 25/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de doña Remedios Martel Gómez como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

14

Número formado por dos fascículos

Viernes, 17 de febrero de 2012

Año XXXIV

Número 33 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 26 de enero de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se dispone la publicación de la Orden de 5 de octubre de 2010, por la que se modifica la Orden de 14 de septiembre de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

14

Acuerdo de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se dispone la publicación de la Orden de 17 de noviembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 12 de enero de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

15

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Decreto 26/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de doña Amalia Rodríguez Hernández como Directora-Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

17

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decreto 27/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Alfonso Rodríguez Gómez de Celis como Secretario General de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

17

Decreto 28/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de doña María Nieves Masegosa Martos como Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Granada.

17

Decreto 29/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Rafael Valdivielso Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Jaén.

17

Decreto 30/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Enrique Benítez Palma como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Málaga.

17

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 31/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de doña Soledad Pérez Rodríguez, como Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

18

Decreto 32/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de doña Adela Segura Martínez como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

18

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 33/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Miguel Castellano Gámez como Director General de Museos y Promoción del Arte de la Consejería de Cultura.

18

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 34/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Aragón Ariza como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

18

Resolución de 31 de enero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación.

18

Resolución de 1 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación.

19

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de enero de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la de 10 de enero de 2012, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Diego Munguía Izquierdo.

19

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Priego.

21

Resolución de 3 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Córdoba Sur, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica del Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias Móvil.

26

Resolución de 3 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Baena.

31

Resolución de 18 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Condado Campiña, por la que se convoca concurso de méritos para Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Campiña Norte.

36

Resolución de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio en el Servicio Andaluz de Salud (Jefe de Servicio Administrativo de Sistemas de Información de Gestión Económica).

40

Resolución de 2 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para Jefe de Sección Administrativo de Logística.

44

Resolución de 17 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias.

47

Resolución de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital de Baza, por la que se convoca concurso de méritos para Jefe de Equipo Administrativo de Servicios Generales.

52

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de enero de 2012, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 10 de enero de 2012, por la que se convocaba concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

55

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 27 de enero de 2012, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las declaraciones sobre actividades y sobre bienes e intereses que durante los meses de diciembre de 2011 y enero de 2012 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de la Cámara.

56

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera y del logotipo del municipio de Osuna (Sevilla).

68

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Área de Granada.

68

Resolución de 26 de enero de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan Tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Málaga. (PP. 293/2012).

81

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 445/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

81

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento del Auto de 26 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, recaído en la pieza separada de medidas cautelares núm. 7291/2011, seguida a instancias de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios.

81

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Viceconsejera, por la que se dispone el cumplimiento del auto de 24 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, recaído en la pieza separada de medidas cautelares núm. 728.1/2011.

82

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 6 de febrero de 2012, por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva.

82

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento sobre derechos fundamentales núm. 719/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

87

Resolución de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se actualizan las indemnizaciones anuales establecidas para las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria, correspondiente a la anualidad 2012.

87

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 14 de noviembre de 2011, por la que se acepta la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

88

Orden de 17 de noviembre de 2011, por la que se acepta la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

88

Orden de 21 de noviembre de 2011, por la que se acepta la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

89

Orden de 20 de diciembre de 2011, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra realizada por el artista don Federico Guzmán Romero.

89

Orden de 20 de diciembre de 2011, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de un conjunto de obras realizadas por el arquitecto don José Miguel de Prada Poole.

90

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de El Pedroso».

91

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 12 de diciembre de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las tasas y precios públicos en municipios con población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2008.

100

Resolución de 20 de enero de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.

100

Resolución de 23 de enero de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización «Análisis y seguimiento de los servicios concertados por el Sistema Sanitario Público Andaluz: Servicio Andaluz de Salud», correspondiente al ejercicio 2009.

100

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de enero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal.

100

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 21 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 1315/2010. (PP. 346/2012).

102

Edicto de 1 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 496/2010.

102

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 78/2010. (PP. 277/2012).

103

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 1 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 798/2010.

104

Edicto de 1 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 798/2010.

105

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 1 de febrero de 2012, de la Delegación del Gobierno de Málaga, haciendo pública la formalización del contrato que se cita.

106

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 449/2012).

106

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia corrección de errores de la obra por procedimiento abierto que se cita. (PD. 469/2012).

106

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de enero de 2012, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato para la prestación del servicio que se cita. (PP. 260/2012).

107

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Notificación de 6 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Resolución del procedimiento sancionador que se cita.

108

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores de la Resolución de 11 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se publican las ayudas institucionales concedidas al amparo de la Orden que se cita.

108

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 331/2012).

108

Anuncio de 30 de noviembre de 2011 de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se dispone trámite de Información Pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales que se cita. (PP. 140/2012).

108

Anuncio de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

109

Anuncio de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

109

Anuncio de 28 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

110

NOTARÍAS

Anuncio de 27 de enero de 2012, de la Notaría de don Manuel Santos López, de acta de notoriedad que se cita. (PP. 301/2012).

110

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2012, de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, por la que se regulan determinadas exenciones relativas al sometimiento al régimen de control a los comerciantes minoristas de Andalucía que venden productos ecológicos directamente al consumidor o usuario final, conforme al Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007.

El Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 2092/1991, de aplicación desde el 1 de enero de 2009, establece el marco jurídico que regula el sector de la producción ecológica y tiene por objetivo asegurar la competencia leal y un funcionamiento apropiado del mercado de productos ecológicos, así como mantener y justificar la confianza del consumidor en los productos etiquetados como ecológicos.

El considerando 32 del citado Reglamento (CE) núm. 834/2007 contempla que dado que en algunos casos podría parecer desproporcionado aplicar requisitos de notificación y control a determinados tipos de operadores al por menor, como los que venden directamente los productos al consumidor o usuario final, conviene permitir a los Estados Miembros que eximan a dichos operadores de estos requisitos. Sin embargo, según este mismo considerando, resulta necesario excluir de la excepción, para evitar el fraude, a los operadores minoristas que producen, preparan o almacenan productos que no tienen relación con el punto de venta, que importan productos ecológicos o que han subcontratado dichas actividades con terceros.

El citado Reglamento (CE) núm. 834/2007 dispone, en su artículo 28, que antes de comercializar productos como ecológicos o en conversión, todo operador que los produzca, elabore, almacene, importe de un tercer país o comercialice, deberá notificar su actividad a las autoridades competentes del Estado miembro donde se realiza la misma y someter su empresa al régimen de control que establece el Reglamento.

Por otro lado, el mismo artículo 28, en su apartado 2, posibilita que los Estados miembros eximan de la aplicación del citado artículo a los operadores que vendan los productos directamente al consumidor o usuario final, a condición de que no produzcan, elaboren o almacenen los productos, salvo en el punto de venta, ni los importen de terceros países, ni hayan subcontratado tales actividades a un tercero.

El mencionado Reglamento en su artículo 2.k) define además etiquetado, como:

«toda palabra, término, detalle, marca registrada, marca comercial, motivo ilustrado o símbolo colocados en cualquier envase, documento, aviso, etiqueta, placa, anillo o collar, o relacionados con los mismos, que acompañe o haga referencia a un producto».

Por otra parte, según el artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, se entiende por actividad comercial de carácter minorista, a los efectos de dicha Ley, el ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa al consumidor final. En particular, no tienen la condición de actividades comerciales de carácter minorista:

a) La venta por fabricantes, dentro del propio recinto industrial, de los residuos y subproductos obtenidos en el proceso de producción.

b) La venta directa por agricultores y ganaderos de productos agropecuarios en estado natural y en su lugar de producción, o en los centros cooperativos de recogida de tal producción.

c) La venta realizada por los artesanos de sus productos en su propio taller.

Adicionalmente, según el artículo 4 de la citada Ley 1/1996, se entiende por actividad comercial de carácter mayorista, a los efectos de la misma, el ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa a:

a) Otros comerciantes minoristas o mayoristas.

b) Empresarios industriales o artesanos para su transformación.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería, y desarrollo rural. Este mismo artículo añade que, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.º y 13.º, 16.º, 20.º y 23.º de la Constitución, ostenta la competencia en materia de la agricultura ecológica, la suficiencia alimentaria y las innovaciones tecnológicas. Adicionalmente, en el artículo 197, apartado 1, el estatuto prevé que los poderes públicos de Andalucía orientarán sus políticas especialmente al desarrollo de la agricultura ecológica, entre otros sectores.

Dichas competencias se encuentran asignadas a la Consejería de Agricultura y Pesca en virtud del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, correspondiendo a esta Secretaría General del Medio Rural y de la Producción Ecológica, las funciones recogidas en su artículo 5.4.

Por ello, considerando oportuno proceder a la publicación de determinadas exenciones que no limiten el mercado interno andaluz de productos ecológicos,

R E S U E L V O

Primero. Régimen de exenciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 2092/91, se exime de la obligatoriedad de notificación a la autoridad competente y el sometimiento al régimen de control, a los comerciantes minoristas que vendan productos ecológicos y en conversión a la agricultura ecológica, a condición de que dichos productos:

a) solo se vendan directamente a consumidores o usuarios finales;

b) no se produzcan o elaboren en el punto de venta, ni los importen de terceros países, ni hayan subcontratado tales actividades a un tercero;

c) solo se almacenen en el punto de venta y no se haya subcontratado tal actividad a un tercero y

d) se vendan en envases cerrados y etiquetados por sus proveedores, conforme al Reglamento (CE) núm. 834/2007.

2. Adicionalmente, se exime a aquellos comerciantes minoristas que, cumpliendo con el apartado 1, realicen venta a granel o fraccionada, únicamente a partir de productos ecológicos o en conversión a la agricultura ecológica, siempre y cuando, realicen la operación en presencia del consumidor o usuario final, directamente desde envases que conserven el etiquetado original conforme a lo establecido en el Regla-

mento (CE) núm. 834/2007. Quedan excluidos de esta exención quienes también realicen venta a granel o fraccionada de productos no ecológicos.

3. Los operadores eximidos de las obligaciones de notificación a la autoridad competente y sometimiento al régimen de control, no quedan eximidos del cumplimiento de la legislación aplicable, en particular, el Reglamento (CE) núm. 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria y la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, incluida la obligación de comunicar la actividad al Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía, regulado por el Decreto 164/2011, de 17 de mayo.

4. Quedan expresamente excluidas del ámbito de la presente Resolución las actividades, que según el artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, no tienen la condición de actividades comerciales de carácter minorista, así como las actividades comerciales de carácter mayorista definidas en el artículo 4 de la misma.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Coincidiendo con el Reglamento (CE) núm. 834/2008 esta Resolución es aplicable desde el 1 de enero de 2009.

Sevilla, 8 de febrero 2012.- La Secretaria General, María Isabel Salinas García.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2012, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se desarrolla la convocatoria de las ayudas previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 111/2012 de la Comisión, de 9 de febrero de 2012, por el que se abre una licitación en relación con una ayuda para el almacenamiento privado de aceite de oliva.

El Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), dispone en la Sección III del Título I, una ayuda al almacenamiento privado de ciertos productos dentro de las medidas de intervención para regulación del mercado interior del Estado miembro. En concreto, los artículos 31 y 33 del citado Reglamento establecen la posibilidad de conceder una ayuda al almacenamiento privado de aceite de oliva.

El Reglamento (CE) núm. 826/2008 de la Comisión, de 20 de agosto de 2008, por el que se establecen disposiciones comunes para la concesión de ayuda para el almacenamiento privado de determinados productos agrícolas, ha establecido las normas comunes para la aplicación del régimen de ayuda al almacenamiento privado.

La bajada del precio medio del aceite de oliva registrado en el mercado en los últimos tiempos, ha ocasionado que, durante el periodo especificado en el artículo 4 del Reglamento (CE) núm. 826/2008 de la Comisión, dicho precio haya estado por debajo del nivel contemplado en el artículo 33 del Reglamento (CE) núm. 1234/2007.

Es por ello por lo que la Comisión, el pasado 9 de febrero, ha aprobado el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 111/2012 de la Comisión, por el que se abre una licitación en relación con una ayuda para el almacenamiento privado de aceite de oliva, para un periodo de 150 días naturales. Dicho Regla-

mento prevé ayudas económicas para los agentes económicos en el sector del aceite que inmovilicen sus productos para las categorías de aceite de oliva virgen y/o aceite de oliva virgen extra, definidas en el punto 1 del Anexo XVI del Reglamento (CE) núm. 1234/2007, durante el periodo anteriormente indicado. Estas ayudas serán financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Las normas de aplicación serán las establecidas en el Reglamento (CE) núm. 826/2008 de la Comisión, y en el Reglamento (UE) núm. 111/2012 de la Comisión, de 9 de febrero de 2012.

No obstante, en virtud de lo anterior, es necesario establecer el modelo para la presentación de las ofertas de licitación y de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en el citado Reglamento, así como otros modelos de comunicación con las autoridades competentes.

En cuanto a la competencia, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural. Asimismo dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

Asimismo, el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la de la Consejería de Agricultura y Pesca, dispone en su artículo 1 que corresponden a dicha Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, en relación con el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

Por su parte esta Dirección General de Fondos Agrarios tiene atribuidas las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Decreto 38/2007, de 13 de febrero, así como la competencia en relación con las actuaciones que correspondan a la Consejería de Agricultura y Pesca relativas a la regulación e intervención de los mercados agrícolas, en virtud del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

Por razón de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

El objeto de la presente Resolución es desarrollar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la convocatoria para la presentación de ofertas para participar en la licitación para las ayudas previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 111 /2012 de la Comisión, de 9 de febrero de 2012, por el que se abre una licitación en relación con una ayuda para el almacenamiento privado de aceite de oliva.

Segundo. Normativa aplicable a la convocatoria.

1. Las ayudas a que se refiere la presente Resolución se regirán por las normas comunitarias aplicables, y concretamente:

a) El Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.

b) El Reglamento (CE) núm. 826/2008 de la Comisión, de 20 de agosto de 2008, por el que se establecen disposiciones comunes para la concesión de ayuda para el almacenamiento privado de determinados productos agrícolas.

c) El Reglamento (UE) núm. 111/2012 de la Comisión, de 9 de febrero, por el que se abre una licitación en relación con una ayuda para el almacenamiento privado de aceite de oliva.

d) El Reglamento (CEE, EURATOM) núm. 1182/1971, del Consejo, de 3 de junio, por el que se determinan las normas aplicables a plazos, fechas y términos.

2. Asimismo serán de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

a) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Tercero. Productos objeto de ayuda.

1. Las ayudas se concederán únicamente para el almacenamiento de productos de calidad sana, cabal y comercial, de origen comunitario y la siguiente categoría de calidad, definidos en los apartados 1.a) y 1.b) del Anexo XVI del Reglamento (CE) núm. 1234/2007:

a) Aceite de oliva virgen extra: Aceite de oliva virgen que tiene una acidez libre máxima, expresada en ácido oleico, de 0,8 g por 100 g y cuyas otras características se ajustan a las establecidas para esta categoría.

b) Aceite de oliva virgen: Aceite de oliva virgen que tiene una acidez libre máxima, expresada en ácido oleico, de 2 g por 100 g y cuyas otras características se ajustan a las establecidas para esta categoría.

2. Las características de los aceites se determinarán conforme al Reglamento (CE) núm. 2568/1991, de la Comisión, de 11 de julio de 1991, relativo a las características del aceite de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, el cual establece las características fisicoquímicas y organolépticas exigibles a los aceites.

3. Asimismo, y conforme a lo establecido en el Anexo 1 del Reglamento (CE) núm. 826/2008, los niveles de radiactividad de los productos con derecho a la ayuda para el almacenamiento privado no podrán sobrepasar los niveles máximos permitidos, en su caso, en la normativa comunitaria.

Cuarto. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los agentes económicos del sector del aceite de oliva que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 826/2008, y pretendan almacenar el aceite en instalaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante un período mínimo de 150 días naturales, para lo que deberán presentar la correspondiente oferta de licitación.

2. A efectos de aplicación del subapartado anterior, se considerará que una persona solicitante es un agente económico del sector del aceite de oliva, si a fecha de presentación de la oferta de licitación, está inscrito en cualquiera de los siguientes epígrafes de actividades económicas, sin perjuicio de que este extremo pueda ser acreditado mediante la presentación de cualquier otra prueba documental:

Epígrafe 411.1. Fabricación y envasado de aceite de oliva.

Epígrafe 411.2. Fabricación de aceite de oliva.

Epígrafe 411.3. Envasado de aceite de oliva.

3. A efectos de aplicación de los apartados b) y c) del Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 826/2008, se entenderá por «región» y «región económica» a la provincia donde radique la sede social de la organización de productores.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

El importe unitario de la ayuda, por tonelada y día de producto almacenado, será el establecido por la Comisión tras el estudio de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 826/2008.

Sexto. Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Séptimo. Lugar y forma de presentación de ofertas de licitación.

1. Las ofertas irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios y deberán presentarse exclusivamente en los Registros Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se vaya a llevar a cabo el almacenamiento, no admitiéndose las ofertas que tengan entrada en los registros de las Delegaciones Provinciales en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación.

2. Las ofertas y demás escritos y documentos deberán formularse conforme a los modelos establecidos al efecto y que se encuentran disponibles en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca <http://www.cap.junta-andalucia.es/agriculturaypesca/portal/servicios/ayudas/ayudas-pac/ayudas-al-almacenamiento-privado/index.html>, y además estarán disponibles en las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca así como en la Dirección General de Fondos Agrarios.

Modelo 1: oferta para participar en la licitación.

Modelo 2: representación en caso de personas físicas.

Modelo 3.1: aval (oferta).

Modelo 3.2: certificado de seguro caución (oferta).

Modelo 4: comunicación de la información del lugar de almacenamiento.

Modelo 5: solicitud de anticipo de las ayudas.

Modelo 6.1: aval para la solicitud de anticipo de la ayuda.

Modelo 6.2: certificado de seguro caución para la solicitud de anticipo de la ayuda.

Modelo 7: solicitud de pago de la ayuda correspondiente al contrato de almacenamiento.

Concretamente las ofertas deberán formularse conforme al modelo 1, y deberá presentarse cumplimentada en todos sus términos, no incluyendo tachaduras o enmiendas, ni condiciones adicionales.

3. Las ofertas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del NIF de la persona ofertante.

b) En caso de persona jurídica:

- Copia del NIF del representante legal.

- Documento acreditativo de la representación legal que se ostenta.

c) En caso de persona física que haya conferido la representación:

- Copia del NIF del representante legal.

- Modelo 2 de representación.

d) Si el agente económico presenta la oferta como perteneciente a cualquiera de las categorías a), b) o c) del Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 826/2008, declaración responsable del cumplimiento de los condicionantes para el acceso a la ayuda, recogida en el modelo 1.

e) Declaración responsable de no incurrir en cualquiera de los casos de exclusión a los que hace referencia el Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 826/2008, recogida en el modelo 1.

f) Original de la Garantía formalizada a favor de la Consejería de Agricultura y Pesca–Dirección General de Fondos Agrarios.

g) Cualquier documento que acredite la Actividad Económica en la que se encuentra inscrita.

h) Escrito con una relación de todos los documentos presentados.

No obstante, en el caso de que un licitador presente varias ofertas para una misma licitación en un misma Delegación Provincial, podrá optar por presentar los documentos a los que hacen referencia los apartados a), b), c) y g) en una única oferta, haciendo mención de esta circunstancia en el escrito donde se relacionen los documentos presentados.

4. Las ofertas, junto con la documentación adjunta, se presentarán en sobre cerrado, figurando exclusivamente en la parte exterior del mismo:

OFERTA PARA LA AYUDA AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ACEITE DE OLIVA
REGLAMENTO (UE) N° 111/2012 - LICITACIÓN N° ___

5. Cada oferta abarcará una cantidad mínima de 50 toneladas de aceite de una de las categorías citadas en el apartado tercero de la presente Resolución. Una misma oferta en ningún caso podrá contener aceites de distintas categorías, ni tampoco podrá hacer referencia a distintas ubicaciones de los depósitos de almacenamiento.

6. Un agente económico podrá presentar cuantas ofertas considere oportunas.

7. Las ofertas no podrán retirarse ni modificarse una vez presentadas.

8. La cantidad total por la que podrá concederse la ayuda al almacenamiento privado será de 100.000 toneladas en todos los Estados Miembros participantes.

Octavo. Plazo de presentación de las ofertas de licitación.

1. Los plazos de presentación de ofertas para las licitaciones son los establecidos en el Reglamento (UE) núm. 111/2012:

a) El período durante el cual podrán presentarse las ofertas para la primera licitación parcial comenzará el 17 de febrero de 2012 y finalizará el 21 de febrero de 2012 a las 11,00 horas.

b) El período durante el cual podrán presentarse las ofertas para la segunda licitación parcial comenzará el 22 de febrero de 2012 y finalizará el 1 de marzo de 2012 a las 11,00 horas.

2. No serán admitidas a trámite las ofertas que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Noveno. Garantías.

1. Por parte del licitador será obligatorio la formalización de una garantía a favor de la Consejería de Agricultura y Pesca –Dirección General de Fondos Agrarios– por importe de 50 euros por tonelada de aceite de oliva objeto de oferta.

2. La garantía podrá realizarse mediante:

a) Certificado de depósito en metálico, cheque conformado a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía o en Títulos de Deuda Pública, todo ello presentado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Aval (documento original) expedido por Entidades nacionales o extranjeras establecidas en España, debidamente autorizadas para la emisión de avales, de acuerdo con el modelo 3.1.

c) Certificado de seguro de caución según el modelo 3.2.

Décimo. Adjudicaciones.

1. Una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Delegación Provincial procederá a la apertura de los sobres y a verificar que el contenido de la misma se adecua a lo establecido en el apartado séptimo de esta Resolución. Las ofertas consideradas válidas serán comunicadas a la Comisión conforme al procedimiento establecido en el Reglamento (CE) núm. 826/2008. Por el contrario, las ofertas consideradas no válidas no serán tramitadas, procediendo a comunicar esta circunstancia al interesado.

2. Tal y como se establece en la normativa de aplicación, una vez recibidas las solicitudes válidas de todos los Estados Miembros, la Comisión, podrá decidir:

- Fijar un importe máximo de ayuda.
- No fijar importe máximo de ayuda.

3. Asimismo, tal y como se establece en la normativa de aplicación, cuando sea aplicable el artículo 9.2.f) del Reglamento (CE) núm. 826/2008, la Comisión, de conformidad con el artículo 195 del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 mencionado, fijará un coeficiente aplicable a las ofertas presentadas a nivel de la ayuda máxima, si la concesión de las cantidades totales por las que se haya ofrecido dicho importe condujera al rebasamiento de la cantidad total. No obstante al licitador al que se le aplique dicho coeficiente podrá decidir retirar su oferta en un plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación del Reglamento por el que se fija el coeficiente.

4. Las Delegaciones Provinciales, una vez publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el importe máximo de la ayuda correspondiente a la licitación de que se trate, y a más tardar el tercer día hábil siguiente al de su publicación, comunicará a los licitadores el resultado de su participación:

a) Si el licitador ha ofertado un importe inferior o igual al máximo fijado, resultara adjudicatario.

b) Si el licitador ha ofertado un importe superior al máximo, se desestimarán las ofertas y se hará constar que la garantía queda liberada y se encuentra a disposición del titular para que la retire.

5. Si la Comisión decide no fijar un importe máximo de ayuda, se desestimarán todas las ofertas.

6. Los derechos y obligaciones derivadas de la adjudicación son intransferibles.

Undécimo. Celebración de contratos.

1. En los casos en que la oferta presentada por el licitador resultara aceptada, el mismo, tras recibir la notificación en la que resulta adjudicatario, comunicará a la Delegación Provincial correspondiente en el plazo máximo de cinco días hábiles tras la recepción de la misma, conforme al modelo 4, la ubicación exacta del aceite objeto de contrato, aportando planos y/o croquis, acotados y firmados por el responsable de la empresa. En el caso de que a la fecha de esa comunicación el aceite no estuviera almacenado en su ubicación definitiva, se deberá indicar adicionalmente las fechas de entrada en almacén del aceite, así como el intervalo de tiempo necesario para almacenar la cantidad contractual. Además acompañará resguardo justificativo de la constitución de la garantía en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que corresponda. Esta comunicación deberá presentarse en los Registros Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se vaya a realizar el almacenamiento.

Asimismo, en esta comunicación el adjudicatario podrá manifestar su deseo de conocer el resultado del análisis del aceite ofertado con anterioridad a la celebración del contrato, en cuyo caso la Delegación Provincial, de forma previa a lo establecido en los puntos siguientes de este apartado undécimo.

cimo, procederá conforme a lo establecido en el punto 6 del apartado decimotercero de esta Resolución.

2. Una vez recibida esa comunicación, la Delegación Provincial examinará lo aportado y en caso de considerarla correcta, y siempre que el adjudicatario no haya manifestado su deseo de conocer el resultado del análisis del aceite ofertado con anterioridad a la celebración del contrato, notificará al adjudicatario que la información aportada es conforme, junto con la aceptación y formalización del contrato. A partir de ese momento se considerará celebrado el contrato, siendo la fecha de celebración la de notificación.

3. Los contratos estipularán los elementos y la información recogida en el artículo 22 del Reglamento núm. (CE) núm. 826/2008 y en el Reglamento (UE) núm. 111/2012, siendo obligación del contratante:

a) Conservar en el almacén indicado, por su cuenta y riesgo durante el período señalado, la cantidad de aceite de oliva y categoría adjudicadas.

b) Almacenar el aceite en recipientes diferentes, identificados y precintados por la Delegación Provincial correspondiente. Un mismo recipiente no podrá contener aceite procedente de dos contratos distintos, salvo que un mismo licitador almacene en el mismo depósito aceite de la misma categoría de dos licitaciones distintas, y siempre que el aceite de dicho depósito no haya iniciado el período de almacenamiento. Los cambios de recipiente deberán ser previamente autorizados por la Delegación Provincial y efectuarse en presencia de personal a su servicio, tras lo cual los recipientes serán nuevamente precintados.

c) Permitir en todo momento la comprobación del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato así como someterse a todos los controles posteriores que se pudieran derivar por la percepción de las ayudas.

4. Conforme al procedimiento previsto en el punto 2 del artículo 195 del Reglamento (CE) núm. 1234/2007, la Comisión podrá decidir, según la situación del mercado y sus perspectivas futuras, acortar el plazo de los contratos en vigor y ajustar la cantidad de la ayuda en consecuencia.

5. Junto con el contrato, y en base a la información recibida sobre la entrada en almacén del producto a la que hace referencia el subapartado 1 anterior, la Delegación Provincial comunicará al contratante las condiciones en las que tendrá lugar el control al que hace referencia el apartado decimotercero de esta Resolución, y que determina el inicio del período de almacenamiento.

Duodécimo. Entrada en almacén del producto contratado.

1. La cantidad contractual, o en su defecto al menos el 80% de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento (CE) núm. 826/2008, deberá estar almacenada en un plazo máximo de 28 días naturales, a partir de la fecha de celebración del contrato. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará a la expiración de la última hora del día siguiente hábil.

2. Cuando la entrada en almacén sobrepasara el plazo anteriormente señalado en menos de 10 días naturales, el contrato tendrá validez, pero la garantía presentada será retenida parcialmente en un 15% de su importe, aumentándose la retención en un 10% del importe restante por cada día de retraso en la entrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento (CEE) núm. 2220/1985 de la Comisión, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

3. No se considerará cantidad contractual a los efectos de esta ayuda toda aquella cantidad de producto cuya entrada sobrepase el plazo contractual en más de diez días naturales.

4. Cuando el aceite no se encontrase almacenado en los depósitos definitivos a la fecha de celebración del contrato, la

entrada en almacén se hará en lotes, cada uno de los cuales, representará la cantidad, por contrato y almacén, entrado en un día determinado. Las operaciones de entrada en almacén terminarán el día en que tenga entrada el último lote de la cantidad contractual. Esta fecha será considerada como fecha final de entrada en almacén. El contratante deberá conservar los documentos relativos al pesaje elaborados en el momento de la entrada en el lugar de almacenamiento y hará entrega de los mismos durante el control al que hace referencia el apartado decimotercero de esta Resolución. En cualquier caso, esta documentación deberá estar en posesión de la Delegación Provincial, a más tardar un mes después de la celebración del contrato.

5. Cuando el aceite ya se encontrase almacenado en los depósitos definitivos a la fecha de celebración del contrato, se considerará como fecha de entrada en almacén la del precintado de los depósitos, el cual se llevará a cabo durante el control al que hace referencia el apartado decimotercero de esta Resolución.

Decimotercero. Inicio del período de almacenamiento. Control inicial.

1. Una vez haya tenido lugar la entrada en almacén del producto objeto de contrato, la Delegación Provincial correspondiente llevará a cabo un control en las instalaciones donde vaya a ser almacenado el producto.

2. Dicho control consistirá en:

a) Una revisión documental, durante la cual, en virtud de la documentación que aporte el contratante, se verificará:

- Si el contratante hubiera presentado la oferta como perteneciente a cualquiera de las categorías a), b) o c) del Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 826/2008, justificación del cumplimiento de dichos condicionantes.

- El contratante no se haya incurrido en cualquiera de las causas de exclusión establecidas en el Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 826/2008.

- El aceite objeto de almacenamiento no procede de terceros países y que el mismo es concordante con lo que reflejan la contabilidad de existencias del contratante, así como con los posibles documentos que avalen las entradas y salidas de mercancía.

- En aquellos casos en los que el aceite no se encontrase almacenado en el momento de celebración del contrato, se verificarán los documentos relativos al pesaje elaborados en el momento de la entrada en el lugar de almacenamiento, en especial los tickets de báscula y albaranes.

b) Una Inspección visual de todos los depósitos que contienen el aceite de oliva objeto de contrato. A estos efectos se comprobará visualmente que todos los recipientes declarados contienen aceite y son aptos para el almacenamiento. Todos los depósitos a utilizar por el contratante deben poder ser objeto precintado. El aceite contenido en aquellos que no cumplan este condicionante no será considerado a efectos de contrato.

c) Un aforado de los depósitos objeto de contrato, el cual podrá ser realizado sobre una muestra de los mismos. En caso de que por las características del depósito no se pueda aforar la cantidad de aceite almacenado, o no exista garantía de la exactitud de dicho aforo, se procederá a determinar la cantidad de aceite almacenado mediante pesado o contador volumétrico.

d) Una toma de muestras al objeto de llevar a cabo las determinaciones analíticas, químicas y sensoriales necesarias para determinar si el aceite contratado cumple con las especificaciones establecidas en el apartado tercero de esta Resolución, y conforme a lo siguiente:

- Según el procedimiento, se tomarán tres muestras, cada una de ellas compuestas por dos ejemplares de 500 cc, representativas del total de aceite contratado, una de las

cuales serán remitidas para su análisis a un Laboratorio Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Andalucía autorizado para la realización del control oficial, una quedará a disposición de la Delegación Provincial y otra en poder del interesado.

- En caso de que el resultado de este análisis sea disconforme con lo exigido reglamentariamente, la Delegación Provincial correspondiente notificará a la mayor brevedad al interesado esta circunstancia para que en el plazo de diez días hábiles tras la recepción de la notificación, el interesado comunique si desea proceder a la realización de los análisis contradictorios según lo establecido en el artículo 2.2 del Reglamento (CE) 2568/1991.
- En caso afirmativo, junto con dicha comunicación, el contratante remitirá copia del resguardo de haber enviado la muestra en su poder a cualquier otro Laboratorio autorizado para la realización del control oficial en España, distinto al que analizó la muestra inicial. Una vez recibida, la Delegación Provincial enviará la muestra en su poder a otro Laboratorio autorizado para la realización del control oficial en España distinto a los dos anteriores.
- El aceite se considerará apto si ambos análisis confirman que cumple con las características exigidas reglamentariamente.

Si tras las verificaciones y controles realizados se comprueba la existencia del incumplimiento de los requisitos reglamentarios exigidos, la Delegación Provincial dará conocimiento de ello al interesado, dándole trámite de audiencia, para que en el plazo de 10 días hábiles alegue y/o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En el caso de que se verifique el incumplimiento, la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios dictará la resolución correspondiente, en la que se decidirá la resolución del contrato y se procederá a la ejecución de la garantía a la que hace referencia el apartado noveno de la presente Resolución. Contra la Resolución de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de notificación, o bien, ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por su parte, la Delegación Provincial procederá a levantar acta de desprecintado de los depósitos.

En estos casos, los gastos generados por los análisis contradictorios correrán por cuenta del interesado.

3. Una vez finalizado el control, por parte de la Delegación Provincial se procederá al precintado de los depósitos objeto de contrato. Los precintos se mantendrán íntegros hasta la finalización del periodo de almacenamiento.

4. Excepcionalmente, durante el periodo de almacenamiento, y bajo petición previa del contratante y autorización de la Delegación Provincial correspondiente, podrá autorizarse el traslado del aceite a otros depósitos, procediéndose en tal caso al acta de desprecintado, traslado y precintado de los depósitos de destino.

5. El inicio del periodo de almacenamiento comenzará al día siguiente del precintado de los depósitos, siempre y cuando tras las verificaciones anteriormente reseñadas quede acreditado el cumplimiento del contrato, al menos para el 80% de la cantidad inicialmente declarada de conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo, subapartado 1, de esta Resolución, sin perjuicio de los posteriores resultados de los análisis citados en el subapartado 2.d) de este mismo apartado.

6. En caso de que adjudicatario haya manifestado su deseo de conocer el resultado del análisis ofertado con anterioridad a la celebración del contrato, la Delegación Provin-

cial efectuará una visita de control para comprobar el cumplimiento de lo establecido en el punto dos de este apartado, si bien se tomará una única muestra, la cual será remitida a un Laboratorio Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Andalucía autorizado para la realización del control oficial.

Recibidos los boletines de análisis del Laboratorio, la Delegación Provincial comunicará al adjudicatario los resultados de los mismos, y además:

- En caso de que el resultado del análisis sea conforme a la calidad del aceite ofertado, notificará al licitador que considera celebrado el contrato, y efectuará una nueva visita de control al lugar del almacenamiento para comprobar que los precintos se mantienen inalterados, levantando la correspondiente acta. El periodo de almacenamiento se iniciará al día siguiente a la fecha de dicha acta de control.

- En caso de que el resultado del análisis indique que el aceite no cumple con los requisitos de calidad ofertados, se informará al adjudicatario que dispone de 48 horas para enviar una nueva comunicación, conforme al modelo 4, sobre el aceite que finalmente cubrirá la oferta. Posteriormente, se llevará a cabo el procedimiento de control, inicio del periodo de almacenamiento y comunicación de resultados a los que hacen referencia los puntos 2, 3, 4 y 5 de este apartado.

Decimocuarto. Anticipos.

1. Después de 60 días naturales de almacenamiento y previa solicitud de la parte contratante, según el modelo 5, podrá concederse un único anticipo sobre la ayuda siempre que se constituya una garantía igual al 110% del importe del anticipo de la ayuda.

2. El importe del anticipo no sobrepasará el de la ayuda correspondiente a un periodo de almacenamiento de 90 días naturales. La garantía mencionada en el apartado anterior, se liberará en cuanto se haya abonado el saldo de la ayuda.

3. La constitución de la garantía estará sujeta a lo establecido en el subapartado 2 b) y c) del apartado noveno de esta Resolución, utilizándose los modelos 6.1 y 6.2.

Decimoquinto. Controles durante el periodo de almacenamiento.

Durante el periodo de almacenamiento, la Dirección General de Fondos Agrarios podrá llevar a cabo controles inopinados en el almacén donde se encuentren los depósitos de aceite objeto de contrato, a fin de garantizar la presencia en ellos de dicho aceite.

Decimosexto. Finalización del periodo de almacenamiento.

1. El periodo de almacenamiento finalizará transcurridos 150 días naturales desde el inicio del mismo. No obstante, conforme al procedimiento previsto en el punto 2 del artículo 195 del Reglamento (CE) núm. 1234/2007, la Comisión podrá, según la situación del mercado y sus perspectivas futuras, decidir, acortar el plazo de los contratos en vigor y ajustar la cantidad de la ayuda en consecuencia.

2. La retirada del aceite del almacén podrá comenzar el día siguiente al último día del periodo de almacenamiento contractual.

3. De forma previa a la retirada del aceite o a la fecha de finalización del periodo de almacenamiento, y con al menos cinco días hábiles de antelación, el contratante comunicará a la Delegación Provincial correspondiente la fecha de retirada, para que por parte de dicha Delegación Provincial se proceda a realizar el control de finalización del periodo de almacenamiento y a levantar el acta de desprecintado de los depósitos. Una vez finalizado dicho control, el contratante podrá presentar la solicitud de pago a la que hace referencia el apartado decimoséptimo de esta Resolución.

Decimoséptimo. Pago de las ayudas.

1. La ayuda se abonará previa presentación por el interesado, en la Delegación Provincial correspondiente, de la oportuna solicitud de pago de la ayuda dirigida al Director de Fondos Agrarios de la Consejería de Agricultura y Pesca, conforme al modelo 7. En ningún caso dicha solicitud tendrá la consideración de iniciador de procedimiento alguno.

2. El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud de pago será de 3 meses desde la finalización del período de almacenamiento contractual. Este plazo podrá ampliarse en tres meses cuando la parte contratante justifique que no puede presentar los justificantes en plazo, pese a haber hecho las diligencias oportunas para conseguirlos dentro del mismo.

3. La primera vez que por parte de un contratante se presente una solicitud de pago de la ayuda, esta deberá venir acompañada de un certificado justificativo de la titularidad de la cuenta corriente, emitido por la Entidad bancaria donde se solicite que se realice el ingreso. En caso de que los datos de dicha cuenta sufran variación con respecto a los recogidos en un pago anterior, se deberá remitir un nuevo certificado de cuenta.

4. El pago de la ayuda, o de su saldo en caso de que se hayan recibido anticipos, tendrá lugar en un plazo de 120 días naturales, a partir del día de presentación de la solicitud de pago de la ayuda, siempre que se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Si se estuviera llevando a cabo un control administrativo, en particular en el caso de haber observado irregularidades en el período de almacenamiento o en la salida de la mercancía, dicho pago no se efectuaría hasta que no se haya reconocido el derecho al cobro de la ayuda.

Decimooctavo. Reducción del importe de ayuda.

1. Excepto en los casos de fuerza mayor, si la cantidad efectivamente almacenada fuera inferior a la cantidad contractual, e igual o superior al 98% de dicha cantidad, la ayuda se pagará por la cantidad efectivamente almacenada.

2. Excepto en los casos de fuerza mayor, si la cantidad efectivamente almacenada fuera inferior al 98%, pero superior al 80% de la cantidad contratada, la ayuda se pagará por la cantidad efectivamente almacenada pero reducido el importe unitario de la ayuda a la mitad.

3. Excepto en los casos de fuerza mayor, si la cantidad efectivamente almacenada durante el periodo de almacenamiento contratado fuese inferior al 80% de la cantidad contractual, no se abonará ayuda alguna.

4. Cuando en los controles durante el almacenamiento o a la retirada del almacén se detecten productos defectuosos, no se abonará ayuda alguna por esas cantidades. La cantidad restante de almacenamiento que aún puede optar a la ayuda no será inferior a la cantidad mínima establecida en el apartado séptimo, subapartado 5, de esta Resolución.

5. Excepto en los casos de fuerza mayor, cuando la parte contratante no respete el final del periodo de almacenamiento contractual, respecto de la totalidad de la cantidad almacenada por cada día natural de incumplimiento se reducirá un 10% del importe de la ayuda correspondiente al contrato en cuestión. No obstante, dicha reducción no superará el 100% del importe de la ayuda. En cualquier caso, la cantidad restante de almacenamiento que aún puede optar a la ayuda no será inferior a la cantidad mínima establecida en el apartado séptimo, subapartado 5, de esta Resolución.

6. No se abonará ayuda alguna en caso que, tras la realización de los análisis a los que hace referencia el apartado decimotercero de esta Resolución, se confirme que el aceite no cumple con los requisitos establecidos, o no pertenece a la categoría declarada en la oferta. Adicionalmente, en estos casos se procederá a la ejecución de la garantía.

Decimonoveno. Devolución de la garantía.

1. Procederá la devolución completa de la garantía a la que hace referencia el apartado noveno de esta Resolución, y el inicio de oficio de las actuaciones encaminadas a ello por parte de la Delegación Provincial, si:

a) La oferta presentada se considera no válida, conforme a lo establecido en el apartado décimo, subapartado 1, de esta Resolución.

b) La oferta no resulta finalmente adjudicada, al ofertar el licitador por encima del importe máximo, o si la Comisión no hubiese fijado un precio máximo, conforme a lo establecido en el apartado décimo, subapartados 4.b) y 5 de esta Resolución.

c) La oferta se retira, en aplicación del artículo 13.2 párrafo segundo del Reglamento (CE) núm. 826/2008. En el caso de que se acepte la reducción de la cantidad contractual, procederá la liberación parcial de la garantía correspondiente a las cantidades no aceptadas.

d) Cuando proceda el pago de las ayudas por haberse constatado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

2. Procederá la ejecución parcial o total de la garantía a la que hace referencia el apartado noveno de esta Resolución, y el inicio de oficio de las actuaciones encaminadas a ello por parte de la Delegación Provincial, cuando:

a) En virtud de los controles realizados al inicio del periodo de almacenamiento, o a la finalización del mismo, y tras el aforo de las cantidades objeto de control, se determinase que la cantidad efectivamente almacenada fuera inferior al 80% de la cantidad contractual, procederá la ejecución de la total de la garantía.

b) Sea de aplicación lo establecido en el apartado duodécimo, subapartado 2, de esta Resolución.

c) Las determinaciones analíticas, químicas y/o sensoriales realizadas sobre la muestra de aceite extraído concluyan que los productos almacenados no se adecuan a la oferta presentada y a lo establecido en el apartado tercero de esta Resolución, o bien el adjudicatario renuncie a los análisis contradictorios, ya sea expresamente o por silencio transcurrido los diez días hábiles desde la notificación de la irregularidad por parte de la Delegación Provincial.

No obstante, cuando las causas de incumplimiento de las obligaciones contractuales sean debidas a causas de fuerza mayor, no procederá la ejecución de la garantía.

Vigésimo. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá lugar la pérdida de la ayuda y la ejecución de la garantía, así como al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Ausencia de comunicaciones preceptivas.

c) Sustitución de productos almacenados.

d) Traslado de los productos sin autorización previa.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponden a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios.

3. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles y de las penalizaciones que se puedan aplicar.

Vigésimo primero. Régimen sancionador.

Salvo los casos de fuerza mayor o error manifiesto, cuando se compruebe que un documento presentado por un licitador para la atribución de los derechos derivados de esta Resolución facilita información incorrecta y cuando esta sea decisiva para la atribución de esos derechos, la Dirección General de Fondos Agrarios excluirá al licitador de la participación en el procedimiento de concesión de ayuda para el almacenamiento privado del producto sobre el que se haya proporcionado información incorrecta, por un período de un

año a partir del momento en que se adopte una decisión administrativa definitiva que establezca la irregularidad.

Vigésimo segundo. Validez ofertas.

El plazo de presentación de las ofertas será el establecido en el apartado octavo de esta Resolución, por lo que tendrán validez todas aquellas solicitudes presentadas durante dicho plazo, incluso con anterioridad a la publicación de la presente Resolución.

Vigésimo tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2012.- El Director General, Pedro Zorrero Camas.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 24/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Manuel Jiménez Barrios como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta conjunta de la Consejera de la Presidencia y del Consejero de Gobernación y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de febrero de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Manuel Jiménez Barrios como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

DECRETO 25/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de doña Remedios Martel Gómez como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta conjunta de la Consejera de la Presidencia y del Consejero de Gobernación y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de febrero de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Remedios Martel Gómez como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 26 de enero de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se dispone la publicación de la Orden de 5 de octubre de 2010, por la que se modifica la Orden de 14 de septiembre de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

En cumplimiento de lo acordado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía con sede en Granada, en Auto de veintinueve de noviembre de dos mil once, dictado en pieza separada de ejecución núm. 107.4/2011, en el recurso contencioso-administrativo núm. 443/08, interpuesto por doña María Ángeles Calvo Sainz, en nombre y representación de don José Antonio Martínez Marín contra la Orden de 28 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, relativa al proceso selectivo convocado por Orden de 7 de abril de 2005, para ingreso por el sistema de acceso libre en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, se acuerda publicar la siguiente Orden:

«Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2010, por la que se modifica la Orden de 14 de septiembre de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 7 de abril de 2005, se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, Especialidad Administradores Generales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

Segundo. Con fecha 29 de junio de 2007 se publicó el acuerdo de la Comisión de Selección, por el que se declaraba aprobada la relación definitiva de aspirantes seleccionados con propuesta de nombramiento de los mismos como funcionarios de carrera, no figurando el interesado en la misma.

Tercero. Contra dicho listado, don José Antonio Martínez Marín interpuso recurso de alzada que fue desestimado mediante Orden de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública de 28 de enero de 2008, contra la que el recurrente interpuso recurso contencioso-administrativo número 443/2008, resuelto mediante Sentencia número 1782/2008, de 15 de diciembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Cuarto. La referida sentencia estima parcialmente las pretensiones del demandante, declarando nulo el acuerdo de la Comisión de Selección por el que se da publicidad a las listas definitivas de aprobados en el proceso, por no ser conforme a Derecho y reconoce "... el derecho del recurrente a que le sean valorados como experiencia profesional, en puestos de trabajo de contenido similar o equivalente al del cuerpo convocado, el tiempo que prestó servicios como contratado de la Fundación Pública Tres Culturas del Mediterráneo, prestando servicios en la sede de la Junta de Andalucía...".

El fallo de la Sentencia ha devenido firme al desistir el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía del recurso de casación interpuesto contra la misma al recaer sentencia del Tribunal Supremo por idénticos motivos en la convocatoria correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Quinto. Con fecha 6 de abril de 2010 se dirigió escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública para que, como Organismo encargado de la gestión del proceso selectivo de referencia, solicitara de la Comisión de Selección la rebarema-

ción de los méritos aportados por el Sr. Martínez Marín conforme a los criterios establecidos por el Tribunal.

Sexto. El día 10 de junio de 2010 se recibe del Instituto Andaluz de Administración Pública el Acta elaborada por la Comisión de Selección, en la que se reconocen al interesado 34,451 puntos para la fase de concurso, puntuación ésta que, en unión de la calificación obtenida en la fase de oposición, supone un total de 108,1042 puntos en el proceso. Esta nueva puntuación determina el derecho de don José Antonio Martínez Marín no sólo a ver modificada su puntuación final en el proceso, sino también a figurar en la posición correspondiente del listado definitivo de adjudicatarios.

Séptimo. Consultadas las bases de datos que obran en poder de esta Consejería se constata que, con fecha 24 de agosto de 2009, don José Antonio Martínez Marín fue nombrado funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, Especialidad Administradores Generales, al haber superado las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007, tomando posesión del puesto con código SIRHUS 2574010, de la Dirección General de Administración Local de la entonces Consejería de Gobernación, con fecha 10 de septiembre de 2009.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde al titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien mediante Orden de 6 de agosto de 2009, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto 133/2010, de 13 de abril, y en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública, en cumplimiento de la Resolución reseñada y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la legislación vigente,

R E S U E L V E

Primero. Reconocer el derecho de don José Antonio Martínez Marín a ser incluido en el listado definitivo de aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, especialidad Administradores Generales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

Segundo. Modificar la Orden de la entonces Consejera de Justicia y Administración Pública, de 14 de septiembre de 2007, por la que se nombraron funcionarios de carrera a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de referencia, incorporando en el Anexo de la misma a don José Antonio Martínez Marín, con DNI. 88414450-C, con una puntuación final en el proceso de 108,1042 puntos, así como el número de orden 39-bis, adjudicándole con carácter definitivo el puesto con código SIRHUS 2574010 Titulado Superior, perteneciente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Tercero. Los efectos administrativos derivados de la presente Orden, tendrán carácter retroactivo desde el día 2 de octubre de 2007, primer día del plazo posesorio otorgado a los

aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la entonces Consejera de Justicia y Administración Pública, de 14 de septiembre de 2007, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1100).

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 5 de octubre de 2010. La Consejera de Hacienda y Admón. Pública, P.D. (Orden de 6 de agosto de 2009), el Secretario General para la Administración Pública, José Ortiz Mallol.»

Lo que se publica de conformidad con lo acordado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en Auto de veintinueve de noviembre de dos mil once.

Sevilla, 26 de enero de 2012.- La Directora General, Isabel Mayo López.

ACUERDO de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se dispone la publicación de la Orden de 17 de noviembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 12 de enero de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en Providencia de veinticinco de noviembre de dos mil once, dictada en pieza separada de ejecución núm. 4.1/2011, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2294/06, interpuesto por doña Ana María López Fernández contra la Orden de 31 de octubre de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, relativa al proceso selectivo convocado por Orden de 9 de diciembre de 2004, para ingreso por el sistema de acceso libre en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, se acuerda publicar la siguiente Orden:

«Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 17 de noviembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 12 de enero de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Orden de 9 de diciembre de 2004 de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública, se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo

Público de 2003, publicándose la relación definitiva de aprobados/as mediante Resolución de 21 de julio de 2006, no figurando en la misma la interesada.

Segundo. Contra la anterior Resolución interpuso doña Ana María López Fernández recurso de alzada, que fue desestimado mediante Orden de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública de 31 de octubre de 2006. Contra esta Orden, la interesada interpuso recurso contencioso-administrativo por el procedimiento especial para la protección de los Derechos Fundamentales, que fue desestimado por Sentencia de fecha 24 de septiembre de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Frente a esta Sentencia desestimatoria, la interesada interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que fue estimado por Sentencia de 27 de enero de 2010 "reconociendo el derecho de la recurrente a ser evaluada por la base 3.1.b) de la convocatoria, con la puntuación de 45 puntos, que se sumarán a los que ya le correspondían por la superación de las demás fases de la convocatoria, y a ser incluida en la lista definitiva de aprobados, con asignación del destino que le corresponda. Asimismo, se le reconocen los derechos económicos desde el momento en que debió ser nombrada, cuya cuantía se determinará en el momento de la ejecución de la sentencia".

Tercero. A los efectos de dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo, se reúne con fecha 9 de junio de 2010, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, convocadas por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 9 de diciembre de 2004, acordando otorgar a doña Ana María López Fernández una puntuación de 50,40 puntos en la fase de concurso, que sumados a los 92,6750 de la fase de oposición, hace un total de 143,075 puntos en el proceso selectivo, circunstancia que la sitúa en el listado definitivo de aspirantes aprobados.

Cuarto. A los efectos de determinar la cuantía de los derechos económicos, se solicita informe al Servicio de Retribuciones y Seguridad Social de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en el que se indica al respecto que "la interesada, que adquiere mediante ejecución de la sentencia recaída en el recurso de Casación 5955/2007 la condición de funcionaria del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, durante el período de tramitación del procedimiento, ha desempeñado un puesto de Auxiliar Administrativo entre los días 31 de julio de 2008 y 27 de octubre de 2009, percibiendo retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Junta de Andalucía... procediendo abonar a la Sra. López Fernández las retribuciones correspondientes a un puesto base del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía desde el 29 de enero de 2007 al 30 de julio de 2008 y desde el 28 de octubre de 2009 hasta el momento del comienzo de su actividad.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde al titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien para la Resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, por lo que

en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, y en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública, en cumplimiento de la Resolución reseñada y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la legislación vigente,

RESUELVE

Primero. Reconocer el derecho de doña Ana María López Fernández a ser incluida en listado definitivo de aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Segundo. Modificar la Orden de la entonces Consejera de Justicia y Administración Pública, de 12 de enero de 2007, por la que se nombraron funcionarios de carrera a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de referencia, en el sentido que a continuación se indica:

Nombrar funcionaria de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), a doña Ana María López Fernández, con DNI 28437551-Y, con una puntuación final en el proceso de 143,075 puntos, así como el número de orden 337-bis en el listado de adjudicatarios publicado como Anexo a la Orden de 12 de enero de 2007, adjudicándole con carácter definitivo el puesto con código SIRhUS "1049810" y denominación "Auxiliar Administrativo", perteneciente a la Dirección General de Profesorado y Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión del puesto indicado, a partir del día siguiente a la notificación.

Cuarto. Los efectos administrativos derivados del acto de toma de posesión que, en su caso, efectúe doña Ana María López Fernández, tendrán carácter retroactivo desde el día 29 de enero de 2007, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la entonces Consejera de Justicia y Administración Pública, de 12 de enero de 2007, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D1000), siendo los efectos económicos los establecidos en el Antecedente cuarto.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, doña Ana María López Fernández deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la citada Ley 53/1984.

Sexto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 17 de noviembre de 2010. La Consejera de Hacienda y Admón. Pública, P.D. (Orden de 15 de septiembre de 2010), el Secretario General para la Administración Pública, Fdo.: Manuel Alcaide Calderón.»

Lo que se publica de conformidad con lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en Providencia de veinticinco de noviembre de dos mil once.

Sevilla 30 de enero de 2012.- La Directora General, Isabel Mayo López.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 26/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de doña Amalia Rodríguez Hernández como Directora-Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 11.1 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia en Andalucía, y en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de febrero de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Amalia Rodríguez Hernández como Directora-Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DECRETO 27/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Alfonso Rodríguez Gómez de Celis como Secretario General de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de febrero de 2012.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Alfonso Rodríguez Gómez de Celis como Secretario General de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

DECRETO 28/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de doña María Nieves Masegosa Martos como Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de febrero de 2012.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña María Nieves Masegosa Martos como Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Granada, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

DECRETO 29/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Rafael Valdivielso Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Jaén.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de febrero de 2012.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Rafael Valdivielso Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Jaén, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

DECRETO 30/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Enrique Benítez Palma como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de febrero de 2012.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Enrique Benítez Palma como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 31/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de doña Soledad Pérez Rodríguez, como Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno y la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo del Gobierno en su reunión del día 16 de febrero de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Soledad Pérez Rodríguez como Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

DECRETO 32/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de doña Adela Segura Martínez como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno y la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo del Gobierno en su reunión del día 16 de febrero de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Adela Segura Martínez como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 33/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Miguel Castellano Gámez como Director General de Museos y Promoción del Arte de la Consejería de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de febrero de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Miguel Castellano Gámez como Director General de Museos y Promoción del Arte de la Consejería de Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 34/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Aragón Ariza como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de febrero de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Francisco Javier Aragón Ariza como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 8 de julio de 2009 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda ad-

judicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de octubre de 2011 (BOJA núm. 217, de 5 de noviembre de 2011), al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de enero de 2012.- La Viceconsejera, Ana Patricia Cubillo Guevara.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 44.047.116-T.
 Primer apellido: Martín.
 Segundo apellido: Pérez.
 Nombre: Miguel.
 Código puesto de trabajo: 11130010.
 Denominación del Puesto: Gbte. Prevención Riesgos Lab.
 Consejería: Medio Ambiente.
 Centro directivo: Adscripción provisional Deleg. Prov. Medio Ambiente de Cádiz.
 Centro de destino: Adscripción provisional Deleg. Prov. Medio Ambiente de Cádiz.
 Grupo: A1.
 Cuerpo: P-A12.
 Área Funcional: Seguridad/Ob. Púb. y Const.
 Nivel: 27.
 C. Específico: XXXX- 17.978,40 €.
 Experiencia: 3 años.
 Localidad: Jerez de la Frontera.

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 8 de julio de 2009 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto), de acuerdo con los informes a que se refiere

el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de diciembre de 2011 (BOJA núm. 253, de 29 de diciembre de 2011), al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de febrero de 2012.- La Viceconsejera, Ana Patricia Cubillo Guevara.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 30.495.857-L.
 Primer apellido: Alba.
 Segundo apellido: Méndez.
 Nombre: Agustín.
 Código puesto de trabajo: 11940010.
 Denominación del puesto: Sv. Prevención.
 Consejería: Medio Ambiente.
 Centro directivo: Adscripción provisional Secretaría General Técnica.
 Centro de destino: Adscripción provisional Secretaría General Técnica.
 Grupo: A1.
 Cuerpo: P-A111.
 Área Funcional: Seguridad/Adm. Pública/Ob. Púb. y Const.
 Nivel: 27.
 C. específico: XXXX- 17.978,40 €.
 Experiencia: 3 años.
 Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la de 10 de enero de 2012, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Diego Munguía Izquierdo.

Advertido error en la Resolución de 10 de enero de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Diego Munguía

Izquierdo, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» el 25 de enero de 2012, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:

«Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de octubre de 2011 (BOE de 19 de septiembre de 2011), para la provisión de la plaza núm. DF000279 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento "Educación Física y Deportiva", y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.»

Debe decir:

«Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de octubre de 2011 (BOE de 19 de octubre de 2011), para la provisión de la plaza núm. DF000279 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento "Educación Física y Deportiva", y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.»

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Priego.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello,

distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundante en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Priego en el Distrito Sanitario Córdoba Sur.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de enero de 2012.- El Director Gerente, José María Caballero Lanzas.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE PRIEGO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica del Priego.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

3.1.3. Destino: ZBS de Priego/UGC de Priego.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la ade-

cuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario de Córdoba Sur, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario de Córdoba Sur, sito en Crta. Córdoba-Málaga, km 69, Complejo Municipal Los Santos, 14900, Lucena (Córdoba), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Priego del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Córdoba Sur y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Córdoba Sur o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur en el plazo máximo de

seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en
....., calle/avda./pza.
....., tfnos., correo electrónico
....., en posesión del título de
....., especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable

nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Córdoba Sur, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica del Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias Móvil.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones Sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007, declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requie-

rían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redunda en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su disposición transitoria sexta, apartado 1.c), la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica del Dispositivo de

Cuidados Críticos y Urgencias Móvil en el Distrito Sanitario Córdoba Sur.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de enero de 2012.- El Director Gerente, José María Caballero Lanzas.

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO
PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A
DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DEL DISPOSITIVO
DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS MÓVIL**

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica del Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias Móvil.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

3.1.3. Destino: Dispositivo de Apoyo del Distrito/UGC Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias Móvil.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5 Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo

de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario de Córdoba Sur, según modelo que figura como Anexo I, a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario de Córdoba Sur, sito en Crta. Córdoba-Málaga, km 69, Complejo Municipal los Santos, 14900-Lucena (Córdoba), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica del Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias Móvil del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Córdoba Sur y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Córdoba Sur o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, en el plazo máximo de

seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm. y domicilio en
 calle/avda./pza., tfnos.
 correo electrónico en posesión del título de
 especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos; y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez

aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente: Hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación

sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI; el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI; Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: Hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Baena.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requie-

rían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redunda en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada Servicio de Salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convalidación pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Baena en el Distrito Sanitario Córdoba Sur.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de enero de 2012.- El Director Gerente, José María Caballero Lanzas.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE BAENA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Baena.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

3.1.3. Destino: ZBS de Baena/UGC de Baena.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o dentro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la ade-

cuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y Documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario de Córdoba Sur, según modelo que figura como Anexo I, a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario de Córdoba Sur, sito en Crta. Córdoba-Málaga, km 69, Complejo Municipal Los Santos, 14900-Lucena (Córdoba), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Baena del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Córdoba Sur y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Córdoba Sur o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm. y domicilio en
 Calle/Avda./Pza.
 C.P., Tfños.
 correo electrónico
 en posesión del título
 especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumpli-

miento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Condado Campiña, por la que se convoca concurso de méritos para Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Campiña Norte.

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador de cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Campiña Norte en el Distrito Condado Campiña.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andalu-

de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Palma del Condado, 18 de enero de 2012.- La Directora Gerente, Alicia Cominero Belda.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE CAMPIÑA NORTE

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Diplomado Universitario Sanitario o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página Web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Campiña Norte.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Campiña Norte.

3.1.3. Grupo retributivo: B.

3.1.4. Destino: ZBS Campiña Norte/UGC Campiña Norte.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Condado Campiña, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Condado Campiña, sito en Ronda de Legionarios, 8, 21700, La Palma del Condado (Huelva), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos,

con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Condado Campiña y en la página Web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Condado Campiña o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, de-

clarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza, tfnos., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Campiña Norte del Distrito Condado Campiña, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 18.1.2012, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sr. Director Gerente del Distrito Condado Campiña

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumpli-

miento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI; el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos.

Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio en el Servicio Andaluz de Salud (Jefe de Servicio Administrativo de Sistemas de Información de Gestión Económica).

Desde la publicación del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, se han venido convocando a provisión numerosos cargos intermedios por el procedimiento de libre designación de conformidad con las bases previstas en dichas normas.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de

salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundará en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007, por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su disposición transitoria sexta, apartado 1.c), la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío»

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Administrativo de Sistemas de Información de Gestión Económica, en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de diciembre de 2011. El Director Gerente, Fco. Javier Torrubia Romero.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.

3. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

4. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

5. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.

6. La gestión de la calidad.

7. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

8. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado o Diplomado Universitario, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria,

ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Administrativo de Sistemas de Información de Gestión Económica.

3.1.2. Dependencia: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.

3.1.3. Grupo retributivo: A/B.

3.1.4. Nivel: 26.

3.2. Funciones a desarrollar.

Estas funciones a desarrollar se concretan en las siguientes:

- Asumir la jefatura de todos los proyectos informáticos del área de Compras y Logística (actualmente implantación y evolución del Sistema Integral de Gestión Logística –SIGLO–), soporte del modelo de compras y de las aplicaciones departamentales de la organización: adjudicación de acuerdos marco, evaluación de muestras en comisiones técnicas, gestor de acuerdos de consumo (GAC), gestor del plan integral de contratación administrativa (PICA), propuesta de adjudicaciones (PROA) y explotación de datos internos.

- Colaboración con el área de tecnologías de la información como responsable informático en cuestiones relacionadas con compras y logística para trabajar en permanente contacto con los responsables de las distintas áreas de metodología horizontal para el desarrollo de proyectos informáticos en el SAS (oficina de calidad, estrategias de integración e interoperabilidad, arquitectura de explotación de datos, orientación al uso de recursos compartidos, soporte y sistemas).

- Análisis y diseño de las diferentes propuestas funcionales generadas por las distintas áreas de la organización en el ámbito de las compras y la logística (catalogación, compras, contratación administrativa y logística) en base al PGP propuesto por el área de tecnologías de la información y soportado a través de la herramienta corporativa FARO.

- Gestión de las incidencias tanto correctivas como evolutivas de los sistemas en producción (asignación de prioridades, gestión de recursos, diseño de cronogramas y gestión del tiempo).

- Liderar los comités y las relaciones con la/s empresa/s proveedora/s de servicios informativos.

- Desarrollo de los pliegos de contratación relacionados con los proyectos informáticos de la organización acorde con las normas de la elaboración de pliegos corporativos del área de tecnologías de la información.

- Pertenencia a comisión de calidad.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (C.P. 41013) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión (en soporte papel y digital).

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos

del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
Calle/Avda./Pza.
C.P., Tfños.
correo electrónico
en posesión del título
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo de Sistemas de Información de Gestión Económica, del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 1.12.11, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 60 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, puesto Directivo del área administrativa, Jefe de Servicio Administrativo, Jefe de Sección Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos A o B, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Diplomado en puestos de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 21 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud

y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 6 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.4.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos

1.4.2. Comisiones de Calidad en Centros Sanitarios Públicos.

1.4.2.1. Por año formando parte de Comisiones de Calidad: 0,10 puntos.

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para Jefe de Sección Administrativo de Logística.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío»,

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Administrativo de Logística en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 2011.- El Director Gerente, Francisco Javier Torrubia Romero.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.

3. El análisis de los recursos humanos, estructurales y funcionales asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

4. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

5. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.

6. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

7. La gestión de la calidad y su Acreditación.

8. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado o Diplomado Universitario, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Administrativo de Logística.

3.1.2. Dependencia: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.

3.1.3. Grupo retributivo: A/B.

3.1.4. Nivel: 24

3.2. Funciones a desarrollar.

Estas funciones a desarrollar se concretan en las siguientes:

- Formar y asesorar en el correcto funcionamiento del área de gestión.

- Participación en grupos de trabajo, provinciales y regionales, del área de gestión.

- Participación en grupos de trabajo, nacionales e internacionales, del área de gestión.

- Coordinación de la gestión y el mantenimiento del Sistema de Acreditación Logístico.

- Control y seguimiento en la implantación técnica del Sistema Integral de Gestión Logística.

- Diseño del proceso de seguimiento de la adecuación funcional de los procesos internos a los procedimientos implementados en SIGLO (Catálogo, Banco de Productos, Centro de empresas, Revista de compras, Contratación, SAL, Gestión de Acuerdos de Consumo, Pedidos, Almacén, Depósitos Asistenciales, Depósitos Logísticos, Distribución y Facturación).

- Coordinación de la formación y asesoramiento del sistema estándar de identificación automática GS1.

- Definición del seguimiento del manejo de la aplicación Validación de Códigos EAN. Elaboración del proceso de homologación de lectoras de códigos de barras y PDAs.

- Diseño del plan de implantación del estándar para intercambio electrónico de datos en transacciones comerciales EDI. Gestión de proveedores para su incorporación en la implantación de los estándares GS1 y EDI.

- Coordinación de la formación técnica y funcional de proveedores en SIGLO. Coordinación de la formación a proveedores en estándares EDI y GS1.

- Manejo a nivel de usuario de los programas ofimáticos Word, Excel Avanzado, Access y Power-Point.

- Manejo a nivel de usuario de los programas corporativos: SIGLO, GAC, COAN HyD, Júpiter, FOG, Validación de Códigos EAN y SICPROI.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrita, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (41013), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión (en soporte papel y digital).

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaria será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarar desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años

de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
Calle/Avda./Pza.
Tfnos., correo electrónico
en posesión del título
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Sección Administrativo de del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», convocada por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 2.12.11, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 60 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, puesto directivo del área administrativa, Jefe de Servicio Administrativo, Jefe de Sección Administrativo o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos A o B, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Diplomado en puestos de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 21 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 6 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran solo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.4.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.4.2. Comisiones de Calidad en Centros Sanitarios Públicos.

1.4.2.1. Por año formando parte de Comisiones de Calidad: 0,10 puntos.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a), del artículo 8, el apartado 1, del artículo 13, y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundando en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de

nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias en el Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de enero de 2012.- La Directora Gerente, M.^a Angeles Tarilonte Delgado.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN DE DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.3. Destino: Dispositivo de Apoyo de Distrito/UGC Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5 Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Distrito Sanitario Sevilla según modelo que figura como Anexo I

a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla, sito en Avda. de Jerez, s/n (antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones), 41013, Sevilla, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificán-

dolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm. y domicilio en
 calle/Avda./Pza.
, tños., correo electrónico
, en posesión del título de
, especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Distrito Sanitario Sevilla.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grad: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital de Baza, por la que se convoca concurso de méritos para Jefe de Equipo Administrativo de Servicios Generales.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital de Baza,

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Equipo Administrativo de Servicios Generales en el Hospital de Baza.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Baza, 27 de diciembre de 2011.- El Director Gerente, Francisco Pérez Sáez.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE EQUIPO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.

3. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

4. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

5. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.

6. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

7. La gestión de la calidad y su Acreditación.

8. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Equipo Administrativo de Servicios Generales.

3.1.2. Dependencia: Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales.

3.1.3. Grupo retributivo: C/D.

3.1.4. Nivel: 17.

3.2. Funciones a desarrollar.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital de Baza según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital de Baza, sito en Carretera de Murcia, s/n, 18800 Baza (Granada), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital de Baza aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital de Baza, y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital de Baza.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital de Baza, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital de Baza o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en

ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital de Baza la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital de Baza dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital de Baza en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital de Baza.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm. y domicilio en
 Calle/Avda./Pza.
 tfnos., correo electrónico
, en posesión del título de
 especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Equipo Administrativo de Servicios Generales del Hospital de Baza, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 27 de diciembre de 2011, BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital de Baza.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 60 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 21 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 6 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2012, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 10 de enero de 2012, por la que se convocaba concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Habiendo observado error en la Resolución de la Universidad de Málaga de 10 de enero de 2012 (BOJA de 27.1.12),

por la que se convocaba concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, procede a corregirlo como a continuación se indica:

Donde dice:

Código de la plaza: 040TUN11.

Comisión Titular.

Vocal 3: Don Javier Marrero Acosta. CU. Universidad de La Laguna.

Debe decir:

Código de la plaza: 040TUN11.

Comisión Titular.

Vocal 3: Don Javier Barquin Ruiz. T.U. Universidad de Málaga.

Málaga, 31 de enero de 2012.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2012, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las declaraciones sobre actividades y sobre bienes e intereses que durante los meses de diciembre de 2011 y enero de 2012 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de la Cámara.

La Presidenta del Parlamento de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Cámara, acuerda ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del contenido de las declaraciones sobre actividades y bienes e intereses que durante los meses de diciembre de 2011 y enero de 2012 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses.

Sevilla, 27 de enero de 2012.- La Presidenta, Fuensanta Coves Botella.

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	NOMBRE FELICIDAD
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL SEVILLA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Percibe retribuciones fijas y periódicas del PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de SIN ESPECIFICAR

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN Adquisición de la condición de Diputada

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES	
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración)	15.000,00 euros

En Sevilla, a 2 de diciembre de 2011

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS CORTECERO MONTIJANO	NOMBRE ANA MARÍA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL JAÉN	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **Concejala del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Adquisición de la condición de Diputada**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)	Concejala	Mayo 2011	
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
Consejería de Educación	Docencia	1985	Solicitado
- OTROS INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO			
Otras remuneraciones, dietas o indemnizaciones de entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria directa o indirecta			
Entidad, organismo o empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago	
Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)	Concejala	Indemnizaciones por reuniones	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Alcalá la Real (Jaén)	72.142,78
P	O	Alcalá la Real (Jaén)	4.002,68
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 18.254,12 euros			
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			Valor (euros)
Participación indivisa en herencia de Manuel Cortecero Begara			112.604,21
Plan de pensiones en Unicaja			23.104,85
Seat Ibiza			3.783,00

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS VALERO RODRÍGUEZ	NOMBRE RAFAEL VICENTE
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL GRANADA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del CEMCI

Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA Y DIRECTOR DEL CEMCI

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN Adquisición de la condición de Diputado

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada)	Alcalde	11-6-2011	
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado de el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
CEMCI	Director	1-8-2011	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Churriana de la Vega	22.836,08
P	V	Churriana de la Vega	23.605,84
P	V	Churriana de la Vega	21.277,69
P	V	Churriana de la Vega	20.993,98
M (25%)	V	Churriana de la Vega	18.730,72
P	V	Churriana de la Vega	19.757,06
P	V	Churriana de la Vega	24.410,05
P	V	Churriana de la Vega	20.865,32
P	V	Almuñécar	29.217,45
P	L	Churriana de la Vega	13.139,82
P	V	Churriana de la Vega	20.270,23
P	V	Churriana de la Vega	17.601,16
M (50%)	L	Churriana de la Vega	14.693,99
Y las cocheras y trasteros de cada piso enumerado			
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) **25.000,00 euros**

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS

Valor (euros)

Vehículo turismo

35.000,00

Vehículo turismo

10.000,00

- DEUDAS

Descripción

Valor (euros)

Hipoteca

120.000,00

Hipoteca

50.000,00

Hipoteca

66.000,00

Hipoteca

90.000,00

En Sevilla, a 7 de diciembre de 2011

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

APELLIDOS RUS MOLINA	NOMBRE TRINIDAD
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL JAÉN	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de Auxiliar de enfermería y Concejal en el Ayuntamiento de Baeza (Jaén)

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Adquisición de la condición de Diputada**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

- CARGOS PÚBLICOS

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Ayuntamiento de Baeza (Jaén)	Concejal	16-6-2011	

- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
Hospital Alto Guadalquivir	Auxiliar de enfermería	9-9-1999	Sí

- OTROS INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO

Otras remuneraciones, dietas o indemnizaciones de entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria directa o indirecta

Entidad, organismo o empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago
Ayuntamiento de Baeza (Jaén)	Concejal	Dietas por asistencia

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Jaén	60.000,00
P	V	Jaén	130.000,00

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 4.600,00 euros

- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)	
Entidad	Valor (euros)
Mapfre	6.400,00
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS	
Turismo BMW Serie 1	14.000,00
- SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS	
Mutua General de Seguros Euromut C-45	120.000,00
- DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Hipoteca Cajasol	202.646,52
Préstamo personal Cajasol	5.317,69
Préstamo personal Cajasol	8.079,45

En Baeza, a 13 de diciembre de 2011

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS MUÑOZ MORENO	NOMBRE SILVIA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL CÁDIZ	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de Concejala del Ayuntamiento de El Gastor.

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Adquisición de la condición de Diputada**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Ayuntamiento de El Gastor	Concejala	Junio 2011	
- ACTIVIDADES PRIVADAS			
Realización de cualquier otra actividad que se considere susceptible de autorización. Arrendamiento de local comercial			

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	El Gastor (Cádiz)	52.390,45
P	O	Ronda (Málaga) 50%	1.085,86
P	O	Ronda (Málaga) 50%	3.085,86
P	V	Ronda (Málaga) 50%	16.345,98
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 150,00 euros			
- DEUDAS			
Descripción			Valor (euros)
Hipoteca Cajasol			181.416,35
Hipoteca Cajasol			72.995,71
Préstamo personal Unicaja			3.542,31

En Sevilla , a 14 de diciembre de 2011

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	NOMBRE ANTONIO JAVIER
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL SEVILLA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del ESELSA (Espartinas Desarrollo Local, S.A.)

Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Espartinas

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Adquisición de la condición de Diputado**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Ayuntamiento de Espartinas	Concejal	11-6-2011	
ESELSA	Consejero-Delegado	20-6-2011	
- OTROS INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO			
Otras remuneraciones, dietas o indemnizaciones de entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria directa o indirecta			
Entidad, organismo o empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago	
Ayuntamiento de Espartinas	Concejal	Asistencias	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES	
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 15.796,00 euros	
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)	
Entidad	Valor (euros)
Servicios Agropecuarios Vecilla S.L. (inactiva) S.A.T. La Nava (1/6 parte)	3.000,00
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS	
Ssangyong Rodius	15.000,00
- SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS	
Seguro de vida Mapfre	300.000,00

- DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Hipoteca Caja Rural	102.595,00
Hipoteca Caja Rural (ampliación 1ª)	55.762,00
Hipoteca Caja Rural (ampliación 2ª)	58.280,00
Préstamo personal	19.000,00

En Sevilla, a 15 de diciembre de 2011

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS MARTÍNEZ ROMÁN	NOMBRE SOLEDA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL GRANADA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido o viene desempeñando el cargo público de Concejal y Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Huéscar

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Adquisición de la condición de Diputado**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Ayuntamiento de Huéscar (Granada) Mancomunidad de Huéscar	Concejal Presidenta	Junio-2011 Julio-2011	
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
Ayuntamiento de Huéscar (Granada)	Funcionaria	1991	Servicios especiales

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Granada (50%)	5.767,20
P	V	Granada (50%)	31.624,43
P	V	Granada (50%)	15.547,68
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 6.500,00 euros			
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			Valor (euros)
Ford Mondeo			10.000,00
- DEUDAS			
Descripción			Valor (euros)
Hipoteca Caja Granada			35.000,00
Préstamo personal Caja Rural de Granada			8.000,00

En Huéscar, a 18 de enero de 2012

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS COVES BOTELLA	NOMBRE FUENSANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL ALMERÍA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando el cargo público de **CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE. DIPUTADA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA.**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
Universidad de Almería	Profesora titular		Servicios especiales

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Almería	29.634,33
P	V	Alicante (66%)	24.414,00
N	R	Alicante (25%)	250,00
P	V	Sevilla	78.574,89
P	O	Sevilla	9.056,13
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipl propiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 21.044,68 euros			
- DEUDAS			
Descripción			Valor (euros)
Préstamo hipotecario Citibank			12.986,95
Préstamo hipotecario La Caixa			298.344,46

En Sevilla, a 23 de enero de 2012

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS BELMONTE SOLER	NOMBRE ISABEL
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL ALMERÍA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del AYUNTAMIENTO DE ANTAS (ALMERÍA)

Hasta el momento de su elección como Diputada viene desempeñando el cargo público de Alcaldesa del Ayuntamiento de Antas (Almería)

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Adquisición de la condición de Diputado**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Ayuntamiento de Antas	Alcaldesa	16-6-2011	
- OTROS INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO			
Otras remuneraciones, dietas o indemnizaciones de entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria directa o indirecta			
Entidad, organismo o empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago	
Ayuntamiento de Antas	Alcaldesa		

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
	V	Almería	109.189,06
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 8.500,00 euros			
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			Valor (euros)
Citroën C5			15.000,00
- SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS			Valor (euros)
ING Direct			45.000,00

En Sevilla, a 25 de enero de 2012

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera y del logotipo del municipio de Osuna (Sevilla).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera y logotipo, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 27 de diciembre de 2011, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su bandera y logotipo municipal, cuyas descripciones quedarían como sigue:

Bandera: Bandera rectangular de proporciones 2:3, en la cual, sobre un fondo rojo carmesí, campearía la formulación del escudo de Osuna, inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Locales, por Resolución de 13 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Administración Local, BOJA núm. 234/2009, de 1 de diciembre. El escudo ocupa un tercio del ancho de la bandera.

Logotipo:

- Composición gráfica: Dos osos rampantes enfrentados a una torre centrada, culminada por una corona. En la parte baja, el lema del Ayuntamiento de Osuna.

- Colorido: Los osos en partone 586563; La torre, corona y fondo del lema en partone 9b0707; El fondo blanco y el calado de las letras del lema en partone fffff.

- Tipografía: Letras Times New Roman, calada en blanco sobre fondo rojo.

Mediante escrito de fecha 18 de enero de 2012, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su bandera y logotipo en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y apartado k) del artículo 8.2 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción de la bandera y el logotipo del municipio de Osuna (Sevilla), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2012.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Área de Granada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Área de Granada, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 20 de enero de 2012

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Explotación

Empresa: Consorcio de Transportes del Area de Granada

P.E.C. 2012-1

Epígrafes	Importe
A) OPERACIONES CONTINUADAS	0
1. Importe neto de la cifra de negocios	9.662.927
a) Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucía	0
b) Ventas	9.099.417
c) Prestaciones de servicios	563.510
2. Variacion de existencias de produc. Terminados y en curso de fabric.	0
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0
4. Aprovisionamientos	0
a) Consumo mercaderias	0
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	0
c) Trabajos realizados por otras empresas	0
d) Deterioro de mercaderias, materias primas y otros aprovisionamientos	0
5. Otros ingresos de explotacion	2.965.720
a) Ingresos accesorios y otros de gestion corriente	3.000
b) Subvenciones y otras transferencias	1.466.422
b.1) De la Junta de Andalucía	0
b.2) De otros	1.466.422
c) Transferencias de financiacion	1.496.298
6. Gastos de Personal	706.761
a) Sueldos, salarios y asimilados	543.445
b) Cargas sociales	163.316
c) Provisiones	0
7. Otros gastos de explotacion	11.919.886
a) Servicios exteriores	11.259.695
b) Tributos	0
c) Perdidas, deterioro y variacion de provisiones por operaciones comerciales	0
d) Otros gastos de gestion corriente	660.191
8. Amortizacion del inmovilizado	0
9. Imputacion de subvenciones de inmovilizado no financ. y otras	0
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía.	0
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía.	0
c) Subvenciones y transferencias procedentes de otras entidades.	0
10. Excesos de provisiones	0
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	0



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Explotación

Empresa: Consorcio de Transportes del Area de Granada

P.E.C. 2012-1

Epígrafes	Importe
a) Deterioros y perdidas	0
b) Resultados por enajenaciones y otras	0
12. Ingresos Financieros	0
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0
a.2) En terceros	0
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	0
b1) De empresas del grupo y asociadas	0
b2) De terceros	0
13. Gastos financieros	2.000
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	0
b) Por deudas con terceros	2.000
c) Por actualizacion de provisiones	0
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	0
a) Cartera de negociacion y otros	0
b) Imputacion al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0
15. Diferencias de cambio	0
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	0
a) Deterioros y perdidas	0
b) Resultados por enajenaciones y otras	0
17. Impuestos sobre beneficios	0
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0
18. Resultado del ejercicio porcedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	0
Resultado del ejercicio	0
Resultado DEBE	12.628.647
Resultado HABER	12.628.647



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Capital

Empresa: Consorcio de Transportes del Area de Granada

P.E.C. 2012-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2012
1. Adquisiciones de inmovilizado	840.000
I. Inmovilizado Intangible:	1.000
1. Desarrollo	0
2. Concesiones	0
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0
4. Fondo de Comercio	0
5. Aplicaciones informaticas	1.000
6. Otro inmovilizado intangible	0
II. Inmovilizado Material:	839.000
1. Terrenos y construcciones	269.382
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	569.618
3. Inmovilizado en curso y anticipos	0
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoci. a largo plazo:	0
1. Instrumentos de patrimonio	0
2. Creditos a empresas	0
3. Valores representativos de deuda	0
4. Derivados	0
5. Otros activos financieros	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0
1. Instrumentos de patrimonio	0
2. Creditos a terceros	0
3. Valores representativos de deuda	0
4. Derivados	0
5. Otros activos financieros	0
2. Cancelacion de deudas	0
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0
b) De otras deudas	0
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	0
a) De la Junta de Andalucia	0
b) De otras Administraciones Publicas	0
TOTAL DOTACIONES	840.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Capital

Empresa: Consorcio de Transportes del Area de Granada

P.E.C. 2012-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2012
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucía	400.000
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0
b) Transferencias de Financiación	400.000
c) Bienes y derechos cedidos	0
d) Aportaciones socios/patronos	0
2. Endeudamiento (para adquisición de inmovilizado)	0
a) De empresas del grupo	0
b) De empresas asociadas	0
c) De otras deudas	0
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0
3. Recursos Propios	440.000
a) Procedentes de otras Administraciones Públicas	440.000
b) Recursos procedentes de las operaciones	0
c) Enajenación de inmovilizado	0
d) Enajenación de acciones propias	0
TOTAL RECURSOS	840.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Consorcio de Transportes del Area de Granada	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>	
PREVISIÓN 2012	
<p>El presupuesto inicial del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada para el ejercicio de 2.012 asciende a la cantidad de trece millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete euros (13.468.647 €) y se presenta nivelado en gastos e ingresos. Para su elaboración se ha tenido en cuenta la aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como las aportaciones que la Junta de Andalucía prevé transferir a este Consorcio en 2.012.</p>	
<p>Los importes que la Dirección General de Transportes prevé transferir al Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada son los siguientes:</p>	
<p>01.13.00.03.00.445.81.51B.....1.496.298 € 01.13.00.03.00.745.81.51B.....400.000 €</p>	
Presupuesto de Explotación:	
Ingresos:	
<p>En el Estado de Ingresos, un año más, el concepto a destacar es el Importe Neto de la Cifra de Negocios (9.662.927 €). Esta cantidad representa los ingresos percibidos por la venta de billetes sencillos y recargas realizadas en la tarjeta del Consorcio. La consolidación del sistema de gestión del billete único tras su implantación el 1 de diciembre de 2.004 es un hecho, por lo que el importe estimado para el ejercicio 2.012 se ha mantenido prácticamente igual que en el ejercicio precedente (9.651.420,56 €).</p>	
<p>La partida "Otros ingresos de Explotación" (2.965.720 €) se compone de los siguientes conceptos:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> a) Intereses de depósitos (3.000 €) b) Aportaciones de la Junta de Andalucía y demás entes consorciados (2.962.720€) que se desglosa de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> - Transferencias de Financiación de la Junta de Andalucía: 1.496.298 €. De este importe, la aportación ordinaria al presupuesto del Consorcio (45%) asciende a 581.929,63 € y la aportación extraordinaria a 914.368,37 €. - Transferencias de Financiación del resto de Entidades Consorciadas: 1.466.422 € Las aportaciones ordinarias al presupuesto del Consorcio constituyen el 55 % del total (711.247 €). El resto, 755.175 € son aportaciones para la colaboración de mejora de servicios del área metropolitana y de convenios de integración tarifaria. 	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Consorcio de Transportes del Area de Granada	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A..., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p>Gastos:</p> <p>-Gastos de Personal:</p> <p>La previsión de esta partida para el ejercicio 2012 asciende a 706.761 €. En su cálculo se ha tenido en consideración la contratación de un técnico informático de grado medio llevada a cabo durante 2011 y la previsión de contratación de un técnico de infraestructuras de grado medio para 2012.</p> <p>-Otros Gastos de Explotación:</p> <p>La partida de Otros gastos de Explotación (11.919.886 €) se destinará principalmente a Gastos en Servicios Exteriores (11.259.695 €). Estos gastos comprenden tanto los pagos realizados a las empresas operadoras del Consorcio por prestaciones de servicios, como los gastos destinados a la realización y mantenimiento de convenios de colaboración con ayuntamientos consorciados.</p> <p>Presupuesto de Capital:</p> <p>Las aportaciones de capital de la Junta de Andalucía para 2012 (400.000 €) se destinarán principalmente a los siguientes conceptos:</p> <p>1.- Aportación extraordinaria para proyectos comunes por importe de 40.000 €. Esta cifra se destinará en exclusiva para la puesta en marcha y gestión de los Convenios de Colaboración entre los diferentes consorcios de transporte metropolitanos de Andalucía.</p> <p>Los principales objetivos de dichos convenios de colaboración serán, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento del centro de llamadas (Call Center). - Mantenimiento de una red de ventas. - La creación de un centro de operaciones - La implantación de postes electrónicos (Información actualizada en Paradas) - La Mejora de entornos no metropolitanos. <p>2.- Transferencias de capital por importe de 360.000 €. Se destinarán a financiar gastos de inversiones reales, como son la instalación y reposición de postes y marquesinas, maquinas canceladoras, sistemas de GPRS y a la implantación y mejora de plataformas reservadas y acondicionamiento de calzadas y vías.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Consorcio de Transportes del Area de Granada	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p>	
<p style="text-align: center;">LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2010</p> <p>La actividad realizada por este Consorcio durante el ejercicio 2010, una vez puestos en funcionamiento los servicios administrativos e infraestructuras del Consorcio (establecimiento e instalación, equipamiento, selección del personal, sede, contratación de servicios y suministros, etc.), se ha caracterizado por la consolidación del sistema implantado, la gestión del billete único, la extensión del sistema y su mejora mediante la utilización de modernos medios tecnológicos y al ejercicio efectivo de las actividades y atribuciones, que de acuerdo con la legislación vigente y sus Estatutos tiene encomendados.</p> <p>El Presupuesto del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada para 2010 se aprobó por el Consejo de Administración en sesión de 16 de diciembre de 2009.</p> <p><u>Presupuesto de Explotación:</u></p> <p>Las partidas más importantes del presupuesto de explotación, una vez realizada la liquidación del ejercicio presupuestario 2010, son las siguientes:</p> <p><u>Gastos:</u></p> <p>Gastos de Personal: El importe liquidado de esta partida asciende a 555.356 €, cantidad muy inferior a la prevista en el PAIF 2010 (734.799 €). La causa fundamental de esta desviación se debe a que la plantilla del Consorcio no ha sido cubierta en su totalidad. Están pendientes de contratación los puestos de técnico informático de grado medio, técnico de infraestructuras de grado medio y auxiliar de mantenimiento y servicios. También destacar que en la consignación de gastos del PAIF 2010 no se había contemplado la reducción del 5% en los conceptos retributivos del personal laboral y de los funcionarios de habilitación estatal conforme al Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en consonancia con el Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz.</p> <p>Otros Gastos de Explotación: la partida prevista en el PAIF 2010 ascendía a 12.008.070 €. El importe liquidado en 2010 por este concepto asciende a 12.716.533 €. De estos gastos, 12.104.748 € se han empleado en transferencias a empresas operadoras de la tarjeta del Consorcio.</p> <p><u>Ingresos:</u></p> <p>-Importe Neto de la Cifra de Negocios</p> <p>El concepto más importante del haber es, sin duda, el importe neto de la cifra de negocios (9.450.303 €). Esta cantidad representa los ingresos percibidos por la venta de billetes sencillos y recargas realizadas en la tarjeta del Consorcio.</p> <p>El importe que se estimó en el PAIF 2010 para este concepto fue de 9.696.356 €. Esta diferencia se debe a un crecimiento en la venta de títulos de viaje inferior al esperado.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Consorcio de Transportes del Area de Granada	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p>	
<p style="text-align: center;">-Otros Ingresos de Explotación</p>	
<p>La partida de Otros Ingresos de Explotación del PAIF 2010 ascendía a un total de 3.048.513 € desglosada de la siguiente manera:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> a) Ingresos accesorios: 3.000€ b) Transferencias de financiación de explotación de la Junta de Andalucía: 1.570.273€. c) Transferencias de financiación de explotación de las Entidades Locales: 1.475.240€. 	
<p>La liquidación de 2010 de la partida de Otros Ingresos de Explotación asciende a 2.384.040€ que se desglosa de la siguiente manera:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> a) Ingresos accesorios: 1.760€ b) Transferencias de financiación de explotación de la Junta de Andalucía: 1.449.656 €. La diferencia entre la cantidad prevista y la liquidada se debe al establecimiento de plazos en el calendario de pagos de la Junta de Andalucía. c) Transferencias de financiación de explotación del resto de entidades: 138.318€. La enorme diferencia existente entre esta liquidación y la previsión inicial evidencia la falta de compromiso de ingreso de la mayoría de entidades locales. Esta situación dificulta seriamente el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Consorcio. d) Transferencias de financiación de capital de la Junta de Andalucía: 706.090€. e) Transferencias de financiación de capital de Entidades Locales: 88.216€. 	
<p><u>Presupuesto de Capital</u></p>	
<p>Estado de Dotaciones:</p>	
<p>El importe de Adquisiciones de Inmovilizado liquidado durante 2010 asciende a 169.553 €. Para este concepto, en el PAIF 2010 se había asignado la cantidad de 1.599.821 €. Esta desviación se debe fundamentalmente a la aparición de problemas técnicos en la ejecución de algunas de las obras previstas para el acondicionamiento de calzadas, vías y plataformas reservadas para el transporte público, y en la implantación de los sistemas GPRS.</p>	
<p>Estado de Recursos:</p>	
<p>3. Subvenciones y transferencias de capital. En el presupuesto estaba previsto un importe de 857.321€, habiéndose liquidado por 0€. Esta cantidad se corresponde con las obligaciones reconocidas en concepto de transferencias de capital de la diputación de Granada y de los ayuntamientos que forman parte del Consorcio. Debido a la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2006 de la nueva Instrucción de Contabilidad Local las transferencias de capital están integradas en los Ingresos de la Cuenta del Resultado del Presupuesto de Explotación.</p>	
<p>4. Transferencias de financiación de capital. En el presupuesto estaba previsto un importe de 742.500€, habiéndose liquidado por 0€. Esta cantidad se corresponde con las aportaciones de la Junta de Andalucía destinadas a financiar proyectos y gastos de capital. Debido a la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2006 de la nueva Instrucción de Contabilidad Local las transferencias de capital están integradas en los Ingresos de la Cuenta del Resultado del Presupuesto de Explotación.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012

Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Consorcio de Transportes del Área de Granada

Ejercicio: 2012

Obj. N°	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2012		Ejercicio 2013		Ejercicio 2014				
			(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
1	Actividad Corriente	N/A	11.132.349,00	0	0,00	11.132.349,00	0	0,00	11.132.349,00	0	0,00
2	Actividad Inversora	N/A	440.000,00	0	0,00	440.000,00	0	0,00	440.000,00	0	0,00
3	Consorcio de Transportes. Área Granada (PDP 95). Transferencias Corrientes	N/A	1.496.298,00	0	0,00	1.496.298,00	0	0,00	1.496.298,00	0	0,00
4	Consorcio de Transportes. Área Granada (PDP 95). Transferencias de Capital	N/A	400.000,00	0	0,00	400.000,00	0	0,00	400.000,00	0	0,00
Aplicaciones Totales de Fondos (E)			13.468.647,00			13.468.647,00			13.468.647,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo.

(B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas de gestión no registradas en cuenta de resultados, imputables al objetivo

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado a ratio de medición de la eficiencia

(E) El total de la columna B debe coincidir con la suma de las partidas del presupuesto de explotación que la entidad compute a efectos de cálculo del coste de sus actuaciones más las partidas de dotaciones del presupuesto de capital y más las encomiendas de gestión que no se registren en la cuenta de resultados (Ficha PAIF2-4)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012 Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones pluri anuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: Consorcio de Transportes del Area de Granada

Ejercicio: 2012

Obj. N°	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2012		Ejercicio 2013		Ejercicio 2014	
			Importe	N° Unidades	Importe	N° Unidades	Importe	N° Unidades
1	Aportación a empresas operadoras	N° viajeros/día	9.352.272,03	45.000	9.352.272,03	45.000	9.352.272,03	45.000
1	Mejora de líneas	N° Adecuaciones	1.780.076,97	60	1.780.076,97	60	1.780.076,97	60
2	Adquisición y mejora inmovilizado	N° Adquisiciones	320.000,00	12	320.000,00	12	320.000,00	12
2	Implantación postes y marquesinas	n° Implantaciones	120.000,00	50	120.000,00	50	120.000,00	50
3	Aportación a empresas operadoras para mejoras de servicio	n° convenios	331.929,63	40	331.929,63	40	331.929,63	40
3	Aportación a empresas para mejora de tarifas	N° viajeros	250.000,00	40	250.000,00	40	250.000,00	40
3	Aportación extraordinaria proyectos comunes	N° proyectos	914.368,37	1	914.368,37	1	914.368,37	1
4	Aportación extraordinaria Proyectos Comunes	N° Proyectos	40.000,00	10	40.000,00	10	40.000,00	10
4	Aportación mejoras de entornos no metropolitanos	N° Proyectos	0,00	19	0,00	19	0,00	19
4	Implantación sistemas GPRS	N° Sistemas	100.000,00	100	100.000,00	100	100.000,00	100
4	Infraestructuras (plataformas reservadas y acondicionamiento en calzada)	N° Actuaciones	250.000,00	5	250.000,00	5	250.000,00	5
4	Repintado vehículos empresas operadoras y canceladoras	N° Actuaciones	10.000,00	20	10.000,00	20	10.000,00	20
	Totales		13.468.647,00		13.468.647,00		13.243.647,00	

NOTA: Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2

Empresa: Consorcio de Transportes del Area de Granada

Ejercicio: 2012

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS					
	Ejercicio 2012		Ejercicio 2013		Ejercicio 2014	
	Importe		Importe		Importe	
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN 01.13.00.03.00.445.81.51B	1.496.298		1.496.298		1.496.298	
Total (C):	1.496.298		1.496.298		1.496.298	
a) DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN Aportación a empresas para mejora de tarifas Aport a empres operadoras para mejoras de servicio Aportación extraordinaria Proyectos comunes	250.000 331.929,63 914.368,37		250.000 331.929,63 914.368,37		250.000 331.929,63 914.368,37	
Total (D):	1.496.298		1.496.298		1.496.298	
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0		0		0	

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-2

Empresa: Consorcio de Transportes del Area de Granada

Ejercicio: 2012

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	
	Importe	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL 01.13.00.03.00.745.81.51B	400.000	400.000	400.000	400.000
Total (C):	400.000	400.000	400.000	400.000
c) DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL Infraest(plataf reserv y acondic calzadas y vías) Implantación sistemas GPRS Aportación mejoras de entornos no metropolitanos Repintado vehic empresas operadoras y canceladoras Aportación extraordinaria Proyectos Comunes	250.000 100.000 0 10.000 40.000	250.000 100.000 0 10.000 40.000	250.000 100.000 0 10.000 40.000	250.000 100.000 0 10.000 40.000
Total (D):	400.000	400.000	400.000	400.000
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0	0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan Tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Málaga. (PP. 293/2012).

Vista la propuesta de Resolución de fecha 26 de enero de 2012, del Servicio de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS	
TÍTULO	EUROS IVA 8% INCLUIDO
Billete ordinario	1,20
Nuevo Bonobús transbordo	7,85
Tarjeta Mensual (viajes ilimitados durante 1 mes)	38,20
Tarjeta de estudiante, joven y jubilado bonificado (viajes ilimitados durante 1 mes)	25,50
Billete aeropuerto L-19	1,20
Nueva línea aeropuerto	2,00
Tarjeta jubilado, PMR y ayuda empleo (que cumplan las condiciones exigidas).	GRATUITO

Esta Resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2012.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 445/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por don Antonio Navarro Regueiro recurso contencioso-administrativo núm. P.A.

445/10 contra la Orden de 5 de junio de 2010, por la que se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2010/2011.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 16 de febrero de 2012 a las 11,50 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento del Auto de 26 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, recaído en la pieza separada de medidas cautelares núm. 7291/2011, seguida a instancias de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios.

En el Procedimiento Abreviado núm. 729/2011, interpuesto a instancias de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, contra la Resolución de la Viceconsejería de Economía, Innovación y Ciencia de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado mediante la Resolución de 2 de marzo de 2011, se solicitó por la parte actora la apertura de pieza separada de incidente cautelar consistente en la suspensión de la aplicación de la citada Resolución de 14 de noviembre de 2011

Con fecha 26 de enero de 2012 se dicta Auto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Acuerdo suspender la resolución de la Viceconsejería de Economía, Innovación y Ciencia de 14 de noviembre de 2011, por la que se revoca parcialmente las bases del concurso de méritos convocados por Resolución de dos de marzo de 2011, sin expresa imposición de costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 134 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Administrativa y la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010)

D I S P O N G O

El inmediato cumplimiento en sus propios términos, del Auto de fecha 26 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el Procedimiento Abreviado núm. 729/2011, interpuesto a instancias de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios .

Sevilla, 9 de febrero de 2012.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Viceconsejera, por la que se dispone el cumplimiento del auto de 24 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, recaído en la pieza separada de medidas cautelares núm. 728.1/2011.

En el Procedimiento Abreviado núm. 728/2011, interpuesto por don Manuel Jesús Aranda Montero, contra la Resolución de la Viceconsejería de Economía, Innovación y Ciencia de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado mediante la Resolución de 2 de marzo de 2011, se solicitó por la parte actora la apertura de pieza separada de incidente cautelar consistente en la suspensión de la aplicación de la citada Resolución de 14 de noviembre de 2011

Con fecha 24 de enero de 2012 se dicta auto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Acuerdo: Acceder a la medida cautelar provisional de suspensión de la actuación recurrida.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 134 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Administrativa, y la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010),

D I S P O N G O

El inmediato cumplimiento en sus propios términos del auto de fecha 24 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el Procedimiento Abreviado núm. 728/2011, interpuesto por don Manuel Jesús Aranda Montero.

Sevilla, 9 de febrero de 2012.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 6 de febrero de 2012, por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva.

1. El Ayuntamiento de Huelva formuló la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito del PAU núm. 3 «San Antonio-Montija», de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Dicha Revisión Parcial tiene como objeto la alteración sustancial de las determinaciones de la ordenación estructural establecidas por el planeamiento vigente sobre el ámbito de suelo urbanizable no programado PAU núm.3 «San Antonio-Montija», introduciendo el uso residencial en el ámbito citado en detrimento del uso industrial y terciario, que se mantienen pero ven reducida su edificabilidad, y previéndose una nueva zonificación que afecta al sistema general de espacios libres y equipamientos.

2. Con fecha de 21 de junio de 2010 la Consejería de Obras Públicas y Vivienda aprobó definitivamente la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística, en el ámbito del PAU núm. 3 «San Antonio-Montija», de acuerdo con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con la reserva de la simple subsanación de las deficiencias observadas en el instrumento de planeamiento, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de una serie de determinaciones, cuya verificación correspondía a la Dirección General

de Urbanismo. Esta Orden fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 134, de 9 de julio de 2010.

3. Con fecha de 24 de agosto de 2010, tiene entrada en el registro de esta Consejería procedente del Ayuntamiento de Huelva, tres ejemplares del documento denominado «documento unitario» elaborado para la subsanación de deficiencias en cumplimiento de la resolución de aprobación definitiva de la Revisión Parcial del PGOU de Huelva en el ámbito del PAU núm. 3 «San Antonio-Montija», aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva en sesión de 28 de julio de 2010.

4. La Dirección General de Urbanismo, mediante Resolución de 25 de octubre de 2010, informó favorablemente el documento aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huelva en sesión de 28 de julio de 2010, como cumplimiento del apartado primero de la Orden de 21 de junio de 2010, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se aprueba la Revisión Parcial del PGOU de Huelva, en el ámbito del PAU núm. 3 «San Antonio-Montija». No obstante, señala que se deberán corregir los errores señalados en el informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 22 de octubre de 2010, que afectan a la Memoria de Ordenación y a determinaciones de las Ordenanzas Urbanísticas, con carácter previo a la publicación oficial del instrumento de planeamiento, de acuerdo con el artículo 41 de la LOUA.

5. Con fecha de 22 de diciembre de 2010 se recibe documentación denominada «Adenda de subsanación de errores» del citado documento de cumplimiento, requiriéndose mediante oficio de la Dirección General de Urbanismo que dicha documentación se enviase diligenciada de acuerdo con el artículo 131.5 del Reglamento de Planeamiento.

Mediante oficio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Huelva de 9 de marzo de 2011, se aporta certificado del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 23 de febrero de 2011, por el que aprueba la «Adenda de subsanación de errores de la revisión parcial del PGOU en el ámbito del PAU-3 San Antonio-Montija», adjuntándose tres ejemplares del documento técnico debidamente diligenciados.

6. Finalmente, la Dirección General de Urbanismo, mediante la Resolución de 4 de abril de 2011, informa favorablemente la corrección de errores del documento de cumplimiento de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de junio de 2010, por la que se aprueba definitivamente la revisión parcial del PGOU de Huelva, en el ámbito del PAU núm. 3 «San Antonio-Montija».

7. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; así como el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 5.1 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas y de acuerdo con la Resolución de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Urbanismo,

D I S P O N G O

Único. Acordar la publicación de la Normativa Urbanística de la revisión parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva en el ámbito del PAU núm. 3 «San Antonio-Montija», aprobada por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2010, y contenida en el Anexo de la presente Orden, para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanis-

tico de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La revisión parcial del Plan General de Ordenación Urbánística de Huelva publicada por la presente Orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2012

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

A N E X O

ORDENANZAS URBANÍSTICAS

Artículo 476. PAU núm. 3. San Antonio-Montija

3.1. Ordenación estructural.

3.1.1. Superficie del sector.

- Superficie a efectos de ordenación: 2.735.912 m²
- Superficie de Suelo Urbanizable Sectorizado (a efectos de cálculo de aprovechamiento): 2.719.290 m²

3.1.2. Clasificación del suelo.

Sector.

- Suelo destinado a usos lucrativos(A) 1.832.290 m²
- Sistemas generales incluidos(B)(1) 887.000 m²
- Superficie de Suelo Urbanizable Sectorizado (a efectos de cálculo de aprovechamiento) (A+B) 2.719.290 m²
- Superficie a efectos de ordenación.
- Superficie vías pecuarias incluidas (SNU-EP)(C) 2.416 m²
- Sistemas Generales ya obtenidos(D)(1) 14.206 m²
- Superficie total a efectos de ordenación (A+B+C+D) 2.735.912 m²

3.1.3. Reservas de terrenos para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Se reservan terrenos suficiente para ubicar, al menos, el treinta (30) por ciento de la edificabilidad total destinada a usos residenciales, para usos de vivienda con protección pública.

3.1.4. Sistemas generales.

Los sistemas generales incluidos en el ámbito son los siguientes:

- Sistema General de Infraestructuras 92.000 m²
- Sistema General de Espacios Libres 130.000 m²
- Sistema General Dotacional 665.000 m² (5)

(5) A esta superficie hay que añadirle los 14.206 m² de incremento de la superficie de SS.GG. de equipamientos producida por la regularización del límite interior del sector. Estos 14.206 m² son SS.GG. ya obtenidos, por lo que no es necesaria su obtención.

3.1.5. Usos globales.

- Uso residencial.
- Uso industrial.
- Uso terciario.

3.1.6. Densidad global.

Densidad máxima referida a la superficie destinada al uso global residencial: 35 viv/ha.

Densidad máxima referida a la superficie del ámbito (incl. SSGG): 15 viv/ha.

Núm. máximo de viviendas: 3.607.

3.1.7. Edificabilidades globales.

3.1.8. Área de reparto.

El sector constituye un Área de reparto independiente.

3.1.9. Aprovechamiento medio.

AM: 0,36023978 UA/m².

3.1.10. Aprovechamiento urbanístico.

	EDIFICABILIDAD	APROVECHAMIENTO
unifamiliar	95.550,00 m ² T	191.100,00 u.a
colectiva	278.450,00 m ² T	352.943,34 u.a
	374.480,00 m ² T	374.480,00 u.a
	45.804,50 m ² T	61.072,66 u.a
	794.284,50 m ² T	979.596,00 u.a

3.2. Ordenación pormenorizada [art. 10.2 A letra c) y B].
Establecimiento de criterios y directrices para la ordenación detallada del sector.

3.2.1. Objetivos y criterios básicos.

- Mantener la continuidad del «eje industrial» Huelva-San Juan.
- Mejorar el paisaje urbano en el acceso principal a la ciudad.
- Resolver los problemas de contorno con las zonas industriales existentes y previstas y con las zonas dotacionales preexistentes.

- Garantizar la protección física y visual del cauce existente y de las carreteras.

- Mejorar el trazado de la carretera A-5000 (en línea con lo sugerido en el PGOU) convirtiendo el tramo desde el Polígono Industrial Fortiz hasta la Ronda Exterior en una vía urbana de alta capacidad y resolver en la medida de lo posible las incorporaciones actuales y futuras a la misma una vez desdoblada la vía.

- Resolver la compatibilidad territorial de los usos previstos, terciario, residencial, dotacional e industrial.

- Dotar a la ciudad de suelo para uso residencial de dos productos escasos y necesarios (viviendas unifamiliares aisladas y/o adosadas en parcela independiente y viviendas en régimen de protección pública).

- Dotar a la ciudad de suelo para un gran equipamiento público.

3.2.2. Instrucciones o directrices para la ordenación detallada del sector.

3.2.2.1. Respecto de las reservas para espacios libres y dotaciones locales.

Se cumplirá lo establecido para los suelos residenciales, industriales y terciarios, en el artículo 17 de la LOUA.

Las reservas mínimas a cumplir serán:

- Espacios libres de usos y dominio público 184.649 m²
- Equipamientos públicos 157.755 m²
- R 127.160 m²
- I 12.238 m²
- T 18.357 m²
- Aparcamientos públicos 3.972 plazas

3.2.2.2. Respecto de la red viaria.

Se diseñará atendiendo a los siguientes criterios:

- Resolver la modificación del trazado de la A-5000 como una vía urbana de dos carriles por sentido, mediana y arcenes, y con incorporaciones resueltas mediante rotondas.

- En el tramo de la A-5000 cuyo trazado no se modifica, se proyectarán sendas vías de servicio que permitan las incorporaciones del viario local.

- El Plan Parcial de Ordenación resolverá la permeabilidad de tránsitos entre ambos lados del sector, dividido por el sistema general viario (A-5000).

- La red viaria de carácter urbano a proyectar, tendrá carácter mallado para facilitar el funcionamiento integrado del nuevo núcleo urbano.

- Se resolverán las conexiones viarias de la red arterial tanto con el núcleo urbano ya consolidado al sur de la ronda exterior (H-30) mediante la ampliación del paso soterrado existente, como con los futuros desarrollos al otro lado de la autopista H-31.

- Se proyectarán unos itinerarios adaptados al tránsito peatonal y al no motorizado, conectados en continuidad con la red general prevista en el PGOU.

- La edificación se ubicará siempre fuera de la zona de uso edificación que su respectiva normativa establece para las vías H-31 y A-5000. En cualquier caso se respetará una distancia igual o superior a cincuenta (50) metros medidos desde el borde exterior de la calzada. Así mismo tendrá en cuenta los condicionantes y medidas correctoras establecidas en el Estudio de Previsión de Impacto Acústico, que se incluye como Anexo en el presente documento.

- El proyecto de la variante y de las rotondas de la A-5000 será redactado por técnico competente y supervisado y aprobado, lo mismo que las obras necesarias para su ejecución material, por la Administración Pública responsable de la vía.

- Así mismo las actuaciones de urbanización que se sitúen en zona de afección de las carreteras deberán someterse a aprobación de la Demarcación de Carreteras.

3.2.2.3. Respecto de la zonificación.

En la ordenación pormenorizada a establecer en el Plan Parcial la zonificación se realizará conforme a las instrucciones siguientes:

a) Los espacios libres del sistema local se ubicarán preferentemente conforme a los siguientes criterios:

- Integrados con los espacios libres de sistema general.
- En el ámbito del yacimiento arqueológico.
- Como áreas de protección de los cauces públicos.
- Como parques lineales de protección de las carreteras.
- En la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre.

- Como elemento de articulación entre usos globales diferentes.

- Formando una red o sistema de elementos conectados entre sí.

b) Los equipamientos y dotaciones públicas del sistema local se ubicarán preferentemente conforme a los siguientes criterios:

- Integrados con los Equipamientos de Sistema General.
- En el ámbito del yacimiento arqueológico.
- Próximos a las áreas de mayor densidad de viviendas en las áreas residenciales.
- Próximos a los puntos de acceso y de paso obligado en las áreas industriales.
- Como elementos de articulación entre usos globales distintos.

c) Los usos industriales se situarán dando continuidad a los polígonos industriales existentes, situándose preferentemente al este de la nueva variante propuesta para la carretera A-5000.

d) Los usos terciarios se ubicarán preferentemente conforme a los siguientes criterios:

- Las áreas de mayor dimensión (o concentración de edificabilidad) en las ubicaciones más accesibles y visibles, es decir, cerca de los accesos conectados a la red viaria principal.
- En la proximidad de los centros de gravedad de las áreas residenciales.
- Como elementos de articulación entre las zonas destinadas al uso residencial y los destinados al uso industrial.

e) Los usos residenciales se ubicarán preferentemente conforme a los siguientes criterios:

- Las áreas de mayor densidad de vivienda, se ubicarán lo más próxima al núcleo urbano actual.
- Las áreas de ciudad jardín, con viviendas unifamiliares, se ubicarán en las zonas más al norte.
- Los cauces o arroyos de carácter discontinuo más importantes, así como las áreas con riesgo de inundación, se protegerán mediante zonas verdes. El arroyo de San José 1 está situado en la ordenación estructural en un Sistema General de Espacios Libres, el resto de los cauces existentes en el ámbito, así como las zonas inundables vinculadas (ver estudio hidrológico que se acompaña), obligatoriamente deberán reco-

gerse en la ordenación pormenorizada del plan parcial de ordenación que desarrolle este documento, como suelo de uso y dominio público, destinado a espacios libres y/o viario, excluyendo toda edificación y/o diseño que afecte al libre discurrir del agua en el cauce.

f) El Plan Parcial podrá adoptar el esquema propuesto para el viario estructurante siempre que mantenga los siguientes criterios:

- Su carácter mallado.
- Los puntos de conexión con la red viaria urbana e interurbana actual.

- Las posibilidades de conexión con los futuros desarrollos urbanísticos de las zonas a poniente de la H-31.

3.2.2.4. De protección de los cauces públicos y prevención de inundaciones.

El presente documento de Revisión Parcial del PGOU, incluye como Anexo un Estudio Hidrológico definiendo las áreas inundables en periodos de recurrencia de 10, 50, 100 y 500 años.

El Planeamiento de desarrollo deberá ejecutar las acciones correctoras necesarias que defina para esas áreas el citado Estudio Hidrológico.

Los cauces o arroyos de carácter discontinuo más importantes, así como las áreas con riesgo de inundación, se protegerán mediante zonas verdes. El arroyo de San José 1, está situado en la ordenación estructural en un Sistema General de Espacios Libres, el resto de los cauces existentes en el ámbito, así como las zonas inundables vinculadas (ver estudio hidrológico que se acompaña), obligatoriamente deberán recogerse en la ordenación pormenorizada del plan parcial de ordenación que desarrolle este documento, como suelo de uso y dominio público, destinado a espacios libres y/o viario, excluyendo toda edificación y/o diseño que afecte al libre discurrir del agua en el cauce.

La superficie y el aprovechamiento urbanístico del sector no se modificarán una vez efectuados los deslindes, aplicándose aquel a los propietarios registrales de los suelos afectados.

Se dará una solución hidráulica al arroyo San José 2 (situado más al norte) en su encuentro con la A-5000, reponiendo y ampliando la obra de fábrica de drenaje transversal de la carretera A-5000, junto al edificio de la Seguridad Social, al realizar el desdoble de la citada vía, subsanando así su actual falta de capacidad de drenaje. Esta obra de desdoble de la vía y de mejoras del drenaje se realizará con cargo a la urbanización del sector.

El saneamiento será de tipo separativo, encauzando las aguas de lluvia hacia la red drenante natural del territorio, con las medidas necesarias para evitar la erosión. Se procurará la utilización previa de esta agua para riego de jardines, mediante su almacenamiento en aljibes cuya ejecución se vinculará al de la edificación.

3.2.2.5. De protección del paisaje.

Se limitarán al máximo los movimientos de tierra, respetándose los perfiles geomorfológicos del terreno.

Los nuevos espacios libres se tratarán preferentemente con criterio forestal, mediante la plantación de especies autóctonas o adaptadas, tanto arbustivas como arbóreas.

Se deberán soterrar las líneas aéreas existentes de MT y AT, exceptuando las de AT de 220 kV o superior voltaje.

3.2.2.6. De protección del litoral.

Las áreas de los bordes norte y este del ámbito incluidas en la zona de servidumbre de protección de la ribera del mar se incluyen en el sistema de espacios libres (artículo 17 de la LOUA).

3.2.2.7. De protección del patrimonio cultural.

3.2.2.7.1. Los yacimientos arqueológicos ubicados dentro del ámbito, que se encuentran recogidos en el Catálogo de Yacimientos Arqueológicos del Sector San Antonio Montija, serán tenidos en cuenta de cara a su ordenación detallada por planeamiento de desarrollo y se inscribirán en la cartografía de clasificación y calificación del suelo.

3.2.2.7.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el planeamiento de desarrollo deberá adecuar los aprovechamientos bajo rasante, en el ámbito de los yacimientos arqueológicos, a la necesidad de preservación de los valores patrimoniales existentes. Primará la adscripción de estos suelos al sistema local o general de espacios libres de dominio y uso público, o a espacios dotacionales que soporten usos compatibles con la conservación.

Como norma general, las obras de urbanización dentro del ámbito del plan, deberán llevar aparejada una intervención arqueológica preventiva de control de movimientos de tierra, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, intervención que deberá ser autorizada por la Consejería de Cultura, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. A los efectos de fomentar la investigación arqueológica dentro del ámbito señalado, se establece que los Proyectos de Urbanización, de instalación de infraestructuras y de Obras Ordinarias sobre los espacios públicos, ya sean de promoción pública como privada, incorporarán un capítulo destinado a Investigación Arqueológica, cuyo monto será el cinco (5) por ciento del presupuesto de Ejecución Material de las obras. Para las obras que afecten a espacios catalogados como Yacimientos Arqueológicos, la intervención arqueológica tendrá un carácter previo y consistirá en el diagnóstico del yacimiento mediante operaciones de desbroce, limpieza superficial y excavación de las estructuras arqueológicas que pudieran ser localizadas. En las áreas de riesgo moderado, en caso de determinarse la existencia de patrimonio arqueológico susceptible de ser afectado, se adecuarán los aprovechamientos bajo rasante a la necesidad de preservación. En todo caso, la materialización de los proyectos quedará condicionada a los resultados de las intervenciones arqueológicas.

3.2.2.7.3. En cualquier caso, será de aplicación lo establecido para los hallazgos casuales en el art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y artículos 78 a 84 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.2.2.8. De Protección de vías pecuarias.

El documento de ordenación pormenorizada propondrá una modificación de los trazados de la vía pecuaria que discurre parcialmente por el interior del ámbito, con el fin de hacerla compatible con la ordenación urbanística pormenorizada, integrándola en la misma, garantizando a la vez el mantenimiento de su integridad superficial, la idoneidad de su trazado y su continuidad, que permita el tránsito ganadero y demás usos compatibles y complementarios con aquel, conforme a los establecido en el art. 32 del Decreto 155/98, sobre modificaciones de trazados.

Para la permuta habrá que estar a lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 40, de 9.5.86).

La superficie dentro del Sector de la vía pecuaria es:

Carril de San Antonio: 2.416 m².

Esta superficie se deducirá de la del total del ámbito de suelo urbanizable, a efectos del cálculo de los aprovechamientos ya que, las vías pecuarias, tienen la consideración de suelo no urbanizable de especial protección (art. 39 del Decreto 155/98).

3.2.2.9. De protección de líneas eléctricas.

El documento de ordenación pormenorizada propondrá un trazado alternativo para las líneas eléctricas que no se soporten, la de 220 kV o voltaje superior, con el fin de hacerlas compatibles con la ordenación urbanística que se proponga.

Este trazado deberá cumplir con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en relación a las distancias de seguridad en torno a las mismas.

Las zonas de influencia de las referidas líneas deberán quedar libres de edificaciones e instalaciones industriales de acuerdo con lo indicado en el referido Real Decreto y según lo establecido en el informe elaborado por Red Eléctrica Española, de fecha 20 de junio de 2007, y que forma parte del presente documento de Revisión Parcial del PGOU como Anexo.

Así mismo, en relación con los nuevos trazados aéreos, se estará a lo establecido en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión (BOJA núm. 209/2006, de 27 de octubre).

3.2.2.10. Instrucciones para la protección de los espacios naturales.

El Lugar de Interés Comunitario (LIC) ES-6150014 Marismas y Riberas del Tinto colinda con el sector por sus lados norte y este y coincide con el Dominio público Marítimo Terrestre.

En los apartados 3.2.2.6 Instrucciones para la protección del litoral y 3.2.2.4 Instrucciones para la protección de cauces públicos y prevención de inundaciones se incluyen las instrucciones sobre superficies a conservar, sistemas de protección de los cauces y calidad de las aguas, sistemas de apantallamiento entre el sector, cauces y marismas y especies vegetales a utilizar.

El Plan Parcial y el subsiguiente Proyecto de Urbanización desarrollarán las medidas concretas necesarias en concordancia con esas instrucciones.

Así mismo establecerá el Programa de Seguimiento y Control Ambiental de las actuaciones que se propongan.

3.2.3. Usos Pormenorizados.

En el cuadro siguiente se reflejan los usos pormenorizados previstos, su coeficiente de uso y tipología, la superficie de suelo mínima, su edificabilidad máxima, el número máximo de viviendas y el número máximo de plantas de la edificación.

Uso		Coef.	Sup. Suelo m ²	Edif. máx. m ² t	Núm. máx. viviendas	Núm. máx. plantas
Residencial unifamiliar aislada y/o pareada en régimen libre	R1	2	1.067.415,00 m ²	95.550,00 m ² T	780	2
Residencial en edificio colectivo, régimen libre o con protección pública	R2	1,6666666		278.450,00 m ² T	2.827	5
	R3	1,15				8
Industrial básico y mixto	IB	1	682.000,00 m ²	374.480,00 m ² T	-	2
	IM					4

Uso	Coef.	Sup. Suelo m ²	Edif. máx. m ² t	Núm. máx. viviendas	Núm. máx. plantas
Terciario	T	82.875,00 m ²	45.804,50 m ² T	-	
TOTAL		1.832.290,00 m ²	759.574,62 m ² T	3607	
S.B. Espacios Libres	EL	130.000,00 m ²	1.300,00 m ² T	-	1
S.G. Equipamiento	EQ	665.000,00 m ²	Máximo 0,15 m ² /m ²	-	2
S.G. Infraestructuras	V/INF	92.000,00 m ²	9.200,00 m ²	.	1
TOTALES		2.719.290,00 m ²			

3.2.3.1. Usos compatibles.

3.2.3.1.1. Uso global residencial.

Admite los siguientes usos pormenorizados con el siguiente régimen de compatibilidad:

R1: Unifamiliar en régimen libre (VRL-U): Unifamiliar aislada y pareada.

- Admite el uso de aparcamiento en planta baja y bajo rasante.

R2: Plurifamiliar en Régimen libre (VRL-P): Edificio colectivo.

- Admite el uso de aparcamiento en planta baja y bajo rasante.

- Admite el uso comercial minorista en pequeños locales en planta baja de edificio residencial o en edificio exclusivo, siempre que sea alineado a vial público.

- El Plan Parcial establecerá el límite máximo de edificabilidad para este uso compatible.

- Admite su sustitución total o parcial por residencial de precio tasado o sujeto a protección pública.

R3: Protección oficial. Régimen general (VPO-RG): Edificio colectivo.

- Admite su sustitución total o parcial por el uso R4. Protección oficial (VPO-RE).

- Admite el uso de aparcamiento en planta baja y bajo rasante.

- Admite el uso comercial minorista en pequeños locales, en planta baja de edificio residencial o en edificio exclusivo, siempre que sea alineado a vial público.

3.2.3.1.2. Uso global Terciario.

Admite los usos pormenorizados que a continuación se relacionan, con el siguiente régimen de compatibilidad:

- OF: Oficinas.

• H: Hoteles.

• RO: Locales de Reunión y de Ocio.

- CO: Comercial

En relación con este último, sólo se admite comercio minorista, en pequeños locales o agrupación de los mismos. No se admiten grandes superficies comerciales, según se definen en el art. 23 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, en su modificación de la Ley 6/200, de 16 de diciembre, sin la previa aprobación de un plan especial que analice el conjunto de la oferta y demanda en el ámbito metropolitano y que resuelva las condiciones de accesibilidad (infraestructura viaria, transporte público, aparcamientos).

Todos estos usos pormenorizados admiten el uso de aparcamiento en planta baja y bajo rasante.

Así mismo se admite la mezcla y convivencia de usos pormenorizados distintos.

3.2.3.1.3. Uso global Industrial.

Admite los usos pormenorizados que a continuación se relacionan, con el siguiente régimen de compatibilidad:

- IB: Industrial básico. Espacios que albergan actividades manufactureras así como actividades de almacenaje de mercancías, depósito de productos en local cerrado y talleres de producción y consumo.

- IM: Industrial mixto: Espacios en los que existe una separación menos rígida de los usos y se admite la mezcla del uso industrial, con el de almacenaje, el de oficinas y otros usos terciarios. Se trata de polígonos que tienden hacia productos

no convencionales o de futuro como parques de actividades y empresariales.

Como mínimo el uso IM será el cincuenta por ciento de la edificabilidad total del uso industrial.

Uso IB: Aparcamiento en todas las plantas bajo rasante y sobre rasante.

- Oficinas vinculadas a la actividad principal: Hasta un veinticinco por ciento de la edificabilidad.

Uso IM: Aparcamiento en todas las plantas bajo rasante y sobre rasante.

- Oficinas vinculadas a la actividad principal: Hasta un veinticinco por ciento de la edificabilidad.

- Terciario en parcela exclusiva:

Hasta un treinta por ciento de la edificabilidad total admitiéndose todos los usos pormenorizados.

• Oficinas.

• Locales de reunión y ocio.

• Hotel.

• Comercio mayorista (al por mayor) según la definición de la Ley 1/1996, de 1 de enero, de Comercio Interior de Andalucía.

• Comercio minorista: Pequeño comercio.

• Dotacional privado: deportivo, sanitario, asistencial, cultural...

Usos prohibidos:

• Residencial: Viviendas salvo las destinadas a guardería de las instalaciones.

• Comercial minorista grandes superficies, según la disposición de la Ley 1/1996.

3.2.4. Ordenanzas de aplicación.

Las ordenanzas específicas o zonales las establecerá el Plan Parcial.

Las generales de edificación, usos del suelo y urbanización del PGOU.

3.3. Condiciones para la gestión urbanística del sector.

3.3.1. Iniciativa de planeamiento.

La ordenación será unitaria para todo el ámbito, mediante un solo Plan Parcial de Ordenación, redactado por iniciativa privada.

3.3.2. Unidades de ejecución.

El Plan Parcial podrá establecer cuantas unidades de ejecución se considere conveniente para la viabilidad y fácil gestión del Plan, siempre en consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 105 de la LOUA.

3.3.3. Cargas de urbanización y ejecución de sistemas generales.

3.3.3.1. Cargas de urbanización.

Las cargas de urbanización del sector serán las establecidas en el artículo 113 de la LOUA.

3.3.3.2. Ejecución de sistemas generales.

A las cargas de urbanización interior del ámbito del sector se añadirán las cargas de infraestructura externas al ámbito necesarias para dar servicio al mismo:

Las cargas de infraestructura externas al ámbito son:

- Desvío de las líneas aéreas de AT de 220 kV.

- Desdoble (ejecución de vías de servicio) de la A-5000 (variante) desde la Ronda exterior hasta la rotonda proyectada

junto a la Nicoba incluida la ejecución de las tres rotondas de acceso.

- Reurbanización del viario que atraviesa la zona dotacional clasificada como urbana.

- Conexión con la EDAR (y en su caso contribuir a la ampliación de su capacidad). El sistema de alcantarillado será obligatoriamente separativo, conduciéndose las aguas pluviales para su vertido en el río y/o la marisma, según indicaciones municipales y de la compañía prestataria del servicio.

- Conexión con la red general de abastecimiento de agua para consumo humano, riego y contra incendio. Según indicaciones municipales y de la compañía suministradora.

- Conexión con la red general de alta tensión para suministro al polígono. Según indicaciones municipales y de la compañía suministradora. Soterramiento o desvío de las líneas de alta tensión que atraviesan el ámbito y que resulten incompatibles con la ordenación urbanística.

- Esta prevista la reposición y ampliación de la obra de fábrica de drenaje transversal de la carretera A-5000 junto al edificio del Instituto de la Seguridad Social, al realizar el desdoble de la citada vía, resolviendo así su falta de capacidad de drenaje actual. Esta obra de desdoble de la vía y de mejora del drenaje se realizará con cargo a la urbanización del sector.

- De conformidad con lo establecido en la letra j) del artículo 113 de la LOUA, se establece como carga de urbanización a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de la presente Revisión Parcial, la obligación de ejecutar las cargas de urbanización de los Sistemas Generales, incluidas las edificaciones e instalaciones necesarias para un correcto funcionamiento, previstos en el sector. La urbanización de los Sistemas Generales deberá quedar ejecutada o en su caso garantizada, previa a la obtención de las licencias de primera ocupación de las edificaciones destinadas a uso residencial que se realicen en el ámbito.

3.3.4. Datos para la gestión del Área de Reparto.

Todo el ámbito objeto de esta Revisión Parcial, antiguo PAU-3, constituye un único sector, que a su vez resulta ser un Área de Reparto independiente.

El uso característico del área de reparto es el industrial. Su coeficiente de homogenización será igual a 1.

Los coeficientes de los usos pormenorizados y las tipologías contempladas en el PGOU de Huelva, a considerar en el área de reparto son:

I	Industrial (básica y mixta)	0,60/0,60	1,00
T	Terciario	0,80/0,60	1,33
R1	Unifamiliar aislada pareada (R.L.)	1,20/0,60	2,00
R2	Plurifamiliar bloque exento (R.L.)	1,00/0,60	1,66
R3	Plurifamiliar bloque exento (RVPO)	0,69/0,60	1,15

El Plan Parcial deberá fijar, y en su caso concretar, respetando los criterios del PGOU, la ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificativas resultantes de la ordenación que establezca (art. 61.6 de la LOUA), respetando los parámetros de usos global, edificabilidad global y densidad global.

3.3.5. Aprovechamiento urbanístico del sector.

Aprovechamiento medio del área de reparto:	AM0.36023978 UA/m ²
Aprovechamiento objetivo (y urbanístico) del Sector AO	979.596 UA
Aprovechamiento patrimonizable por los propietarios del sector	881.636,40 UA
Exceso de aprovechamiento	0 UA
10% de aprovechamiento urbanístico	97.956,60 UA

3.3.6. Sistema de actuación.

Se actuará por el Sistema de Compensación.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento sobre derechos fundamentales núm. 719/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento sobre Derechos Fundamentales núm. 719/2011, interpuesto por Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, publicada en BOJA núm. 232, de 25 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se actualizan las indemnizaciones anuales establecidas para las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria, correspondiente a la anualidad 2012.

En virtud de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Conforme a lo establecido en el artículo 12, apartado 1, de la citada Orden, donde se determinan las cuantías de las ayudas y que en su último párrafo establece la obligación de actualización anual de la indemnización reflejada en el apartado referido, y que la misma será determinada por la Dirección General de Fondos Agrarios, así como que esta será como mínimo igual al incremento que se produzca en el Índice de Precios de Consumo (IPC).

Por otro lado, una vez publicada por el Instituto Nacional de Estadística la tasa de variación interanual del Índice de Precios de Consumo (IPC) correspondiente al período diciembre 2010-diciembre 2011, cuantificada en el 2,40%,

RESUELVO

Aprobar un incremento del 2,40%, correspondiente a la indemnización anual por cese anticipado en la actividad agraria, y que queda fijada en las cantidades siguientes para el año 2012:

- 10.122,35 euros, siempre que el cónyuge no reciba ayudas por cese anticipado en la actividad agraria.
- 8.172,24 euros, si el cónyuge percibe ayudas por cese anticipado en la actividad agraria.

Sevilla, 24 de enero de 2012.- El Director General, Pedro Zorrero Camas.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 14 de noviembre de 2011, por la que se acepta la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Don Juan Serrano Muñoz ofrece con fecha 7 de junio de 2011, la donación de un bien mueble del Patrimonio Histórico que se detalla en el Anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Bellas Artes de Córdoba resulta de especial interés para las colecciones de este Museo por ser obra de Juan Serrano Muñoz, uno de los componentes cordobeses del Equipo 57, un grupo que marca un hito dentro de la abstracción geométrica en España. El Museo de Bellas Artes de Córdoba informa sobre el interés del bien ofertado, siendo de igual modo informada favorablemente la idoneidad del mencionado bien para el citado Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 7 de octubre de 2011.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien mueble del Patrimonio Histórico que se detalla en el Anexo, dispuesta por don Juan Serrano Muñoz, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Bellas Artes de Córdoba en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en

calidad de Administración gestora y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

ANEXO

Autor: Juan Serrano Muñoz.

Título: Sin título.

Cronología: 2011.

Técnica: Madera DM lacada en amarillo.

Dimensiones: 425 x 190 x 138 cm.

ORDEN de 17 de noviembre de 2011, por la que se acepta la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Doña María Teresa Winthuysen Héctor y doña Beatriz Winthuysen Héctor ofrecen, con fecha 23 de noviembre de 2010, la donación de un bien mueble del Patrimonio Histórico relacionado en el Anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Bellas Artes de Sevilla tiene un particular interés por tratarse de una obra de gran calidad dentro de la producción del pintor sevillano. El Museo de Bellas Artes de Sevilla informa sobre el interés del bien ofrecido, siendo asimismo informada favorablemente la idoneidad del mencionado bien para el Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 7 de octubre de 2011.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien mueble del Patrimonio Histórico del pintor Javier de Winthuysen y Losada, que se incluye en el Anexo, dispuesta por doña María Teresa Winthuysen Héctor y doña Beatriz Winthuysen Héctor, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Bellas Artes de Sevilla en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

Autor: Javier de Winthuysen y Losada.
Título: Entrada al jardín de los Cepero.
Cronología: Ca. 1905.
Técnica: Óleo sobre lienzo.

ORDEN de 21 de noviembre de 2011, por la que se acepta la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Don Antonio Ramírez Almansa ofrece, con fecha 5 de agosto de 2011, la donación de un bien mueble del Patrimonio Histórico relacionado en el Anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Huelva tiene un notable interés para el Museo por ser una pieza de altar visigodo que, al parecer, reutiliza un ara funeraria romana. El Museo de Huelva informa sobre el interés del bien ofrecido, siendo, asimismo, informada favorablemente la idoneidad del mencionado bien para el Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 7 de octubre de 2011.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el ar-

tículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien mueble del Patrimonio Histórico que se incluye en el Anexo, dispuesta por don Antonio Ramírez Almansa, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Huelva, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Huelva en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

Identificación del bien: Pie de altar de basilica visigoda.
Dimensiones: 83 x 33 x 23 cm.
Cronología: Ss. V-VI d.C.
Técnica: Labrado en mármol.

ORDEN de 20 de diciembre de 2011, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra realizada por el artista don Federico Guzmán Romero.

Don Federico Guzmán Romero ha manifestado su voluntad de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía una obra de la que es autor y propietario, y que se relaciona en el Anexo, para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Federico Guzmán Romero es uno de los artistas andaluces con mayor predicamento dentro del panorama artístico nacional e internacional.

La Bella Embalada, obra que el artista ha ofrecido en donación al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, es una representación simbólica con cuyos elementos alegóricos, la fruta y la máquina, pretende profundizar en el conflicto entre economía y ecología y en sus incompatibilidades.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informa sobre el interés del bien ofrecido en donación y propone su aceptación. La Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo en su reunión del 30 de noviembre de 2011, ha informado favorablemente el ingreso de la mencionada obra en la colección del Centro.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 87.1 faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura la competencia para aceptar esta donación.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien mueble del Patrimonio Histórico del artista don Federico Guzmán Romero, que se relaciona en el Anexo, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasará a formar parte de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

Título: La Bella Embalada.

Año: 2007.

Técnica: Escultura de fibra de vidrio, resina de poliéster y acero.

Medidas: 425 x 175 x 175 cm.

ORDEN de 20 de diciembre de 2011, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de un conjunto de obras realizadas por el arquitecto don José Miguel de Prada Poole.

Don José Miguel de Prada Poole ha manifestado su voluntad de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía un conjunto de obras de las que es autor y propietario, y que se relacionan en el Anexo, para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

La principal aportación de la carrera de este singular arquitecto, que se extiende a lo largo de cuarenta años, es la ideación de nuevas estructuras móviles u orgánicas y la investigación sobre la mejora de la forma de habitar el planeta a partir de la experimentación de nuevos materiales, del reciclaje de los existentes y la utilización inteligente y responsable del medio ambiente.

La colección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo cuenta con otra obra donada por Prada Poole en 2008 por lo que esta donación se convierte en una excelente oportunidad para completar la visión de su trabajo.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informa sobre el interés de los bienes ofrecidos en donación y propone su aceptación. La Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo en su reunión del 30 de noviembre de 2011 ha informado favorablemente el ingreso de las mencionadas obras en la colección del Centro.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 87.1, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Andaluz.

El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura la competencia para aceptar esta donación.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles del artista José Miguel de Prada Poole que se relacionan en el Anexo, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de los que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

TÍTULO	AÑO	TÉCNICA	MEDIDAS
Ciudad Iceberg	s.d.	Maqueta de poliestireno expandido y elementos de policarbonato/metacrilato	102 x 123 x 30 cm
3One-City	s.d.	Archivo de imágenes	42 archivos (109 MB)
Ciudades Solubles o Ciudades Iceberg	s.d.	Archivo de imágenes	8 archivos (13 MB)
Milky-Way	s.d.	Archivo de imágenes	21 archivos (17,3 MB)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de El Pedroso».

VP @1090/08.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de El Pedroso», en el término municipal de Almadén de la Plata, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Almadén de la Plata, fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de febrero de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 59, de 9 de marzo de 1960, con una anchura legal de 37,5 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 11 de octubre de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de El Pedroso», que forma parte de los Itinerarios de Uso Público propuestos en el Plan Rector de Uso y Gestión en el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, consolidando la conexión del área de compensación del Pantano de Melonares con el Monte Público Las Navas y El Berrocal y el casco urbano de Almadén de la Plata. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima), de acuerdo con lo establecido en el Plan de Recupe-

ración y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 45, de 24 de febrero de 2009, se iniciaron el 31 de marzo de 2009.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 248, de 26 de octubre de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de mayo de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de El Pedroso», ubicada en el término municipal de Almadén de la Plata, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se ajusta la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura necesaria de 15 metros y la anchura legal de 37,5 metros.

La diferencia entre ellas configura la superficie sobrante del dominio público pecuario.

Quinto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don José y don Manuel Jesús González Muñoz y don José Muñoz Muñoz plantean las siguientes cuestiones:

Primera. Disconformidad con el trazado propuesto.

El trazado de la vía pecuaria se determina conforme a las características definidas a través del acto administrativo de clasificación. Los interesados no aportan documentación alguna en la que basar sus afirmaciones contra la propuesta que fundadamente ha realizado la Administración. Es el reclamante el que ha de justificar cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo, por lo que dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, Sección Quinta.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a lo definido en el proyecto de clasificación, complementado con la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, tal como: Clasificación, Acta y su transcripción; Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico y Estadístico, escala 1:25.000, de 1873; Mapa Topográfico del Instituto Geográfico y Estadístico, escala 1:50.000, Hoja 919, de los años 1918 y 1912; Plano Histórico Catastral del polígono número 9 del término municipal de Almadén de la Plata; Planos de Población del Instituto Geográfico y Estadístico, escala 1:2.000, de 1981; Plano de demarcación de Almadén de la Plata, escala 1:50.000; Acondicionamiento de camino sobre vía pecuaria en el término municipal de Almadén de la Plata por el IRYDA; Fotografías Aéreas del Vuelo Americano de los años 1956-57.

Respecto a los muros de piedra, no se aporta documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos ni de la antigüedad de los muros, sin que estos se mencionen en la clasificación ni se aprecien en la documentación que consta en el expediente.

Segunda. De forma subsidiaria solicitan que la vía pecuaria se desplace de forma que afecte únicamente a una de las parcelas de las que son titulares.

Dicho desplazamiento supone una mínima variación, el terreno es adecuado para el tránsito ganadero y no afecta a terceros. No contradice la descripción de la clasificación y se ajusta al Fondo Documental. Los cambios son reflejados en la planimetría del deslinde.

2. Don Teodoro Julio Hato Arroyo, don Francisco Vidal Ortiz, doña María José Gil Mora, en representación de Dña. Henriette Louise María Barones Bentinck y don Daniel Marín Vasco, solicitan que se desplace el trazado de la misma teniendo como referencia la alambrada ubicada a la izquierda, puesto que son propietarios de las tierras situadas a ambos lados de la vía pecuaria.

Se atienden las peticiones formuladas por los interesados por las mismas razones expuestas en el punto anterior. Los cambios son reflejados en la planimetría del deslinde.

Sexto. Durante la fase de exposición pública, la Asociación de Jóvenes Agricultores de Andalucía de Sevilla (ASAJA), representada por don Miguel Afán de Ribera Ibarra presenta las siguientes alegaciones:

Primera. Ilegitimidad del procedimiento de deslinde, por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en título dominical, dada la existencia de actuaciones posesorias. La Administración ha de ejercer previamente la acción reivindicatoria. Respeto a las situaciones posesorias existentes.

ASAJA-Sevilla no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. Por ello no se alcanza a comprender, a efectos de legitimación causal, el interés de una asociación de adscripción voluntaria en la formulación de alegaciones referidas a

pretendidas vulneraciones de derechos subjetivos de los particulares, si estos no le han conferido su representación.

Asimismo ha de destacarse que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca. Tal como establece la jurisprudencia en Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de mayo de 2001, dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita.

Segunda. Nulidad de la clasificación por falta de notificación personal a los interesados en el procedimiento.

El procedimiento administrativo de clasificación no incurre en la causa de nulidad alegada, ya que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su artículo 12 que:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este caso, se realizó la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 59, de 9 de marzo de 1960, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 71, de 23 de marzo de 1960, por lo que se cumplió con los requisitos legales exigidos. En este sentido se pronuncia, entre otras, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007.

Tercera. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

Para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, y como puede comprobarse en la documentación que obra en el expediente, se realiza una investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde.

Además la notificación a los titulares registrales no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que sí será imprescindible una vez resuelto el deslinde, cuando se practique la inscripción registral del dominio público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

No obstante, cabe hacer una remisión a lo indicado en la alegación primera formulada por ASAJA-Sevilla, ya que no se comprende, a efectos de legitimación causal, el interés de una asociación de adscripción voluntaria en la formulación de alegaciones referidas a pretendidas vulneraciones de derechos subjetivos de los particulares, si estos no le han conferido su representación.

Cuarta. Disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, tiene una anchura de 15 metros, y el resto de la anchura legal no es vía pecuaria porque no está clasificada.

Como se ha indicado, el deslinde se ha realizado conforme a la delimitación efectuada por el acto declarativo de clasificación, que establece una anchura necesaria de 15 metros y una anchura legal de 37,5 metros. La diferencia entre ellas corresponde a terrenos sobrantes del dominio público pecuario.

Quinta. En base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interesa el recibimiento a prueba de las presentes

actuaciones, debiendo traerse al expediente y dar vista a las partes diversa documentación.

El trámite administrativo de prueba previsto en el citado artículo 84 de la Ley 30/1992, se entiende cumplido a través de la exposición pública y audiencia practicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en el que los interesados han podido examinar toda la documentación que obra en el Fondo Documental del expediente de deslinde tenido en cuenta para la identificación de las líneas base que definen el trazado la vía pecuaria y que se ha relacionado en el fundamento de derecho quinto 1, primera.

Todo ello sin perjuicio de dar vista a los interesados de la documentación que éstos requieran, conforme a lo establecido en el artículo 35 letra a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ajustarse la solicitud de documentos a una petición concreta, de manera que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos.

Respecto a la homologación del modelo GPS usado en este deslinde y los certificados periódicos de calibración de este aparato realizados por entidad autorizada, ha de indicarse que dicha técnica sólo ha sido utilizada en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria, siendo ésta la técnica empleada para la generación de la cartografía determinante en el deslinde de la vía pecuaria.

No procede la solicitud de información al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos sobre la existencia de vías pecuarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, ya que la existencia de la vía pecuaria fue declarada mediante el acto administrativo de clasificación, aprobado por Orden Ministerial de 29 de febrero de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 59, de 9 de marzo de 1960, pudiendo ser consultada dicha clasificación por cualquier interesado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de 29 de enero de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 14 de mayo de 2010,

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de El Pedroso», Tramo Primero, que va desde el ensanche del pueblo conocido como «Cezedilla y Pilar de los Charcos», hasta el arroyo Garganta Fría, en el término municipal de Almadén de la Plata, provincia de Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 9.275,57 metros lineales.
- Anchura legal: 37,5 metros lineales.
- Superficie legal: 347.310,02 metros cuadrados.
- Anchura necesaria: 15 metros lineales.
- Superficie necesaria: 139.055,95 metros cuadrados.

Descripción registral.

Finca Rústica, en el término municipal de Almadén de la Plata, provincia de Sevilla, de forma rectangular con una anchura legal de 37,50 metros y una anchura necesaria de 15,00 metros y una longitud deslindada de 9.275,57 de metros lineales dando lugar a una superficie total deslindada legal de 347.310,02 metros cuadrados y una superficie total deslindada necesaria de 139.055,95 metros cuadrados que en adelante se conocerá como «Cordel de El Pedroso, Tramo Primero».

Linderos Anchura Legal:

Inicio (Norte): Consejería de Medio Ambiente (Cordel de Monesterio, VP/481/01), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (07/136).

Derecha (Norte y Este): Consejería de Medio Ambiente (Cordel de Monesterio, VP/481/01), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (07/136), doña Amelia Fariña Cepeda (07/134), Dehesa San Bartolomé, S.A. (07/138), don Pedro Damián Blanco Díaz (07/133), don Francisco Arroyo Balbontín (07/125), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (17/9007), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (17/9006), Compañía Sevillana de Electricidad (S/R), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (17/038), doña Agapita e Inés Castaño Muñoz (17/021), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (17/9006), Herederos de don Manuel García González (17/023), don Daniel Marín Vasco (17/024), don José Muñoz Muñoz (17/025), don Antonio Castro Rincón (17/027), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (17/9006), doña Francisca Pérez Díaz (17/032), don Antonio Pérez Díaz (17/033), don Valeriano Márquez García (17/034), Compañía Sevillana de Electricidad (S/R), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (17/9007), Herederos de don Bruno Arroyo Balbontín (17/035, 036), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de La Plata (16/9003), doña María Dolores Arroyo Balbontín (16/001), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (16/9002), doña María Dolores Arroyo Balbontín (16/002), Herederos de doña Manuela García Moreno (16/003), Herederos de don Bruno Arroyo Balbontín (16/004), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (16/9002), doña María Dolores Arroyo Balbontín (16/005), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (16/9005), doña María Dolores Arroyo Balbontín (16/002), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (15/9004), doña María Dolores Arroyo Balbontín (15/001), Delegación Provincial de Medio Ambiente (15/006), doña Henriette Louise Maria Barones Bentinck (15/002), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (15/9004), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (15/9005), Delegación Provincial de Medio Ambiente (15/006), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (15/003), Delegación Provincial de Medio Ambiente (15/006), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (15/9006), doña María Vidal Ortiz (15/004), doña Rosario García Vidal (15/005), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (15/9003), don José Muñoz Muñoz (13/004), doña Leonor Romero Ortiz (08/012), Consejería de Medio Ambiente (Cordel de El Pedroso, Tramo Segundo).

Izquierda (Sur y Oeste): Consejería de Medio Ambiente (Cordel de Monesterio, VP/481/01), Diputación Provincial de Sevilla (03/030), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (07/9010), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (07/136), don Tomás Méndez Boza (07/113), doña María Dolores García Amador (07/114), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (07/9010), Herederos de don Manuel González García (07/123), don Teodoro González Blanco (07/124), Herederos de don Manuel González García (07/123), don Daniel Marín Vasco (07/122), don Antonio Castro Rincón (17/107), doña Dolores González García (07/100), Compañía Sevillana de Electricidad (S/R), doña Adelaida González López (07/99), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (17/9007), doña María Dolores Arroyo Balbontín (07/098), Compañía Sevillana de Electricidad (S/R), Dehesa San Bartolomé, S.A. (07/097),

Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (16/9001), Dña. María Dolores Arroyo Balbontín (07/080), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (15/9005), doña Henriette Louise Maria Barones Bentinck (07/079), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (07/9002), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (15/9005), Almadén Agrícola Ganadera, S.L. (07/074), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (07/9001), doña María Vidal Ortiz (07/075), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (07/9001), doña María Vidal Ortiz (07/075), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (15/9005), doña Rosario García Vidal (07/078), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (07/9003), doña Leonor Romero Ortiz (08/012), Consejería de Medio Ambiente (Cordel de El Pedroso, Tramo Segundo).

Final (Este): Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (07/9003), doña Leonor Romero Ortiz (08/012), don José Muñoz Muñoz (13/002), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (13/9017) y Consejería de Medio Ambiente (Cordel de El Pedroso, Tramo Segundo).

Linderos Anchura Necesaria:

Inicio (Norte): Consejería de Medio Ambiente (Cordel de Monesterio, VP/481/01), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (07/136).

Derecha (Norte y Este): Linda con terreno sobrante de la vía pecuaria, con doña Amelia Fariña Cepeda (07/134), don Pedro Damián Blanco Díaz (07/133), don Francisco Arroyo Balbontín (07/125), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (17/9007), con terreno sobrante de la vía pecuaria, con don Daniel Marín Vasco (17/024), con terreno sobrante de la vía pecuaria, con Herederos de don Bruno Arroyo Balbontín (17/035), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (16/9003), doña María Dolores Arroyo Balbontín (16/001), con terreno sobrante de la vía pecuaria, con doña Henriette Louise Maria Barones Bentinck (15/002), con terreno sobrante de la vía pecuaria, con la Delegación Provincial de Medio Ambiente (15/006), con terreno sobrante de la vía pecuaria, con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (15/003), con Delegación Provincial de Medio Ambiente (15/006) y con terreno sobrante de la vía pecuaria.

Izquierda (Sur y Oeste): Linda con terreno sobrante de la vía pecuaria, con Herederos de don Manuel González García (07/123), con terreno sobrante de la vía pecuaria, con don Antonio Castro Rincón (17/107), con terreno sobrante de la vía pecuaria, con doña Dolores González García (07/100), con terreno sobrante de la vía pecuaria, con doña María Dolores Arroyo Balbontín (07/098), con terreno sobrante de la vía pecuaria, con doña Henriette Louise Maria Barones Bentinck (07/079), con terreno sobrante de la vía pecuaria, con doña María Vidal Ortiz (07/075), doña Rosario García Vidal (07/078) y con terreno sobrante de la vía pecuaria.

Final (Este): con la Consejería de Medio Ambiente (Cordel de El Pedroso, Tramo Segundo).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA CORDEL DE EL PEDROSO, TRAMO PRIMERO. T.M. ALMADÉN DE LA PLATA (REFERIDAS AL HUSO 30)

ANCHURA LEGAL

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y		
1	II	229.972,0297	4.196.703,5053	1	DD	229.936,8976	4.196.689,9428
2	II	229.994,7186	4.196.664,0493	2	DD	229.962,3163	4.196.645,1721
2	III	229.999,7109	4.196.647,9815				
3	II	230.007,9265	4.196.583,8252	3	DD	229.970,5709	4.196.580,3136
4	II	230.009,6672	4.196.555,2649	4	DD	229.972,2308	4.196.553,0794
5	II	230.011,4518	4.196.523,2900	5	DD	229.974,0101	4.196.521,2002
5	III	230.011,3692	4.196.517,9524				
6	II	230.008,6943	4.196.479,7174	6	DD	229.971,3451	4.196.483,0768

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y		
6	III	230.008,0069	4.196.475,1926				
7	II	230.002,8512	4.196.454,7146	7	DD	229.967,4003	4.196.464,7909
8	II	229.996,0822	4.196.431,2599	8	DD	229.960,3630	4.196.442,6788
8	III	229.993,2084	4.196.424,5838				
9	II	229.975,2223	4.196.393,1659	9	DD	229.942,7060	4.196.409,8136
10	II	229.953,6677	4.196.346,5506	10	DD	229.919,3414	4.196.361,6487
11	II	229.928,1096	4.196.283,7393	11	DD	229.893,6648	4.196.297,2255
12	II	229.923,4389	4.196.265,5381	12	DD	229.886,5140	4.196.272,0805
13	II	229.910,2794	4.196.203,2607	13	DD	229.873,6069	4.196.211,0098
13	III	229.909,0977	4.196.198,8998				
14	II	229.896,8441	4.196.162,9881	14	DD	229.861,8929	4.196.176,6797
15	II	229.878,8218	4.196.122,4021	15	DD	229.844,5970	4.196.137,7296
				15	DD1	229.841,9842	4.196.115,3846
				15	DD2	229.852,6081	4.196.095,5861
16	II	229.900,1831	4.196.101,6430	16	DD	229.873,7186	4.196.075,0706
17	II	229.921,7923	4.196.079,5872	17	DD	229.895,0061	4.196.053,3433
17	III	229.926,8009	4.196.073,2264				
18	II	229.953,0652	4.196.031,2276	18	DD	229.921,2704	4.196.011,3445
				18	DD1	229.923,5732	4.196.008,0658
19	II	229.966,0650	4.196.014,6750	19	DD	229.936,5730	4.195.991,5132
				19	DD1	229.943,5449	4.195.984,6901
20	II	229.986,6048	4.195.999,2486	20	DD	229.964,0847	4.195.969,2637
				20	DD1	229.967,9892	4.195.966,6954
21	II	230.010,5853	4.195.985,5353	21	DD	229.991,9698	4.195.952,9821
				21	DD1	229.996,1302	4.195.950,9333
				21	DD2	230.000,5116	4.195.949,4137
22	II	230.047,2629	4.195.975,3066	22	DD	230.037,1892	4.195.939,1850
				22	DD1	230.044,1122	4.195.937,9392
23	II	230.063,5727	4.195.973,9314	23	DD	230.060,4220	4.195.936,5640
23	III	230.070,3745	4.195.972,6478				
24	II	230.102,2704	4.195.961,8773	24	DD	230.090,1280	4.195.926,3976
24	III	230.107,9370	4.195.959,3989				
24	III	230.113,1193	4.195.956,0228				
25	II	230.122,3670	4.195.948,8459				
26	II	230.166,1164	4.195.930,8716				
27	II	230.218,3993	4.195.918,8033				
28	II	230.237,1769	4.195.919,9669				
29	II		4.195.929,7151				
29	III	230.270,9721	4.195.932,7736				
29	III	230.283,1177	4.195.931,8939				
30	II	230.307,3666	4.195.926,0783	30	DD	230.298,0970	4.195.889,7380
31	II	230.343,0587	4.195.916,4259	31	DD	230.332,6710	4.195.880,3880
32	II	230.394,3838	4.195.900,7089	32	DD	230.380,5075	4.195.865,7393
33	II	230.438,2099	4.195.879,0851	33	DD	230.422,5795	4.195.844,9810
34	II	230.452,7161	4.195.872,9325	34	DD	230.438,0735	4.195.838,4094
				34	DD1	230.449,8215	4.195.835,5444
				34	DD2	230.462,9758	4.195.836,8633
35	II	230.465,1887	4.195.875,8717	35	DD	230.458,8022	4.195.835,8395
35	III	230.474,9735	4.195.876,8529				
35	III	230.484,6769	4.195.875,2565				
36	II	230.491,2576	4.195.873,2601	36	DD	230.473,7902	4.195.839,3715
36	III	230.499,7305	4.195.869,4914				
36	III	230.507,0196	4.195.863,7588				
37	II	230.519,9371	4.195.850,7116				
38	II	230.545,2979	4.195.844,7541				
38	III	230.552,6912	4.195.842,1778				
39	II	230.578,0476	4.195.830,2439	39	DD	230.536,7222	4.195.808,2478
39	III	230.585,8886	4.195.825,2852				
40	II	230.624,8472	4.195.793,2671	40	DD	230.562,0786	4.195.796,3139
41	II	230.650,6693	4.195.769,7992	41	DD	230.600,3164	4.195.764,8883
				41	DD1	230.625,4479	4.195.742,0479
42	II	230.708,2046	4.195.744,0967	42	DD	230.635,3739	4.195.735,5603
43	II	230.802,9727	4.195.710,4456	43	DD	230.694,2720	4.195.709,2810

PUNTO		X	Y
44	II	230.850,9445	4.195.699,1172
44	III	230.854,7680	4.195.697,9968
45	II	230.863,5633	4.195.694,9034
46	II	230.904,3340	4.195.685,9958
47	II	230.947,1720	4.195.682,9100
48	II	230.994,4733	4.195.678,9038
48	III	230.997,4755	4.195.678,5270
49	II	231.019,6440	4.195.674,8311
49	III	231.023,6555	4.195.673,9338
49	II2	231.027,5447	4.195.672,6030
50	II	231.043,7653	4.195.666,0386
50	III	231.048,7497	4.195.663,5769
50	II2	231.067,7655	4.195.652,3604
51	II	231.072,7762	4.195.648,8224
51	III	231.101,5855	4.195.624,7197
52	II	231.105,7300	4.195.620,6683
52	III	231.109,2008	4.195.616,0266
52	II2	231.116,5387	4.195.604,4438
53	II	231.121,1291	4.195.593,9064
53	III	231.122,3123	4.195.582,4737
53	II2	231.120,9833	4.195.556,2967
54	II	231.120,4822	4.195.551,8029
54	III	231.111,1614	4.195.497,9490
55	II	231.107,7350	4.195.473,6683
56	II	231.106,4084	4.195.467,7628
56	III	231.104,1489	4.195.462,1476
56	II2	231.081,1605	4.195.416,1367
57	II	231.068,3126	4.195.393,6739
58	II	231.060,7214	4.195.375,4811
59	II	231.054,7074	4.195.354,2092
60	II	231.058,7405	4.195.335,2706
61	II	231.059,4675	4.195.330,1338
61	III	231.060,1743	4.195.320,2466
62	II	231.076,1740	4.195.281,4249
63	II	231.094,8196	4.195.232,9862
64	II	231.114,1219	4.195.202,4099
65	II	231.182,8668	4.195.158,7208
66	II	231.190,1970	4.195.152,6267
66	III	231.195,7538	4.195.144,8813
66	II2	231.209,9237	4.195.118,6250
67	II	231.211,3864	4.195.115,5974
67	III	231.217,5995	4.195.101,3948
68	II	231.227,4392	4.195.094,6816
69	II	231.261,2438	4.195.081,5721
70	II	231.344,2636	4.195.071,2536
71	II	231.414,5588	4.195.069,1524
72	II	231.419,9564	4.195.068,6151
72	III	231.425,1068	4.195.067,3245
72	II2	231.434,3632	4.195.064,2940
73	II	231.442,6324	4.195.060,4210
73	III	231.449,7184	4.195.054,6663
73	II2	231.455,1868	4.195.047,4000

PUNTO		X	Y
43	DD1	230.790,4147	4.195.675,1114
44	DD	230.794,3542	4.195.673,9494
45	DD	230.842,3260	4.195.662,6210
45	DD1	230.851,1213	4.195.659,5276
45	DD2	230.855,5591	4.195.658,2676
46	DD	230.896,3297	4.195.649,3600
46	DD1	230.901,6396	4.195.648,5927
47	DD	230.944,2423	4.195.645,5239
48	DD	230.991,3086	4.195.641,5376
49	DD	231.013,4770	4.195.637,8416
50	DD	231.029,6977	4.195.631,2773
51	DD	231.048,7134	4.195.620,0608
52	DD	231.077,5227	4.195.595,9581
53	DD	231.084,8606	4.195.584,3752
54	DD	231.083,5315	4.195.558,1982
55	DD	231.074,1110	4.195.503,7680
56	DD	231.070,6029	4.195.478,9082
57	DD	231.048,0856	4.195.433,8401
58	DD	231.035,7610	4.195.412,2923
58	DD1	231.033,7045	4.195.408,1145
59	DD	231.026,1133	4.195.389,9217
59	DD1	231.024,6359	4.195.385,6832
60	DD	231.018,6219	4.195.364,4114
60	DD1	231.017,2277	4.195.355,4411
60	DD2	231.018,0299	4.195.346,3985
61	DD	231.022,0630	4.195.327,4599
62	DD	231.022,7698	4.195.317,5727
62	DD1	231.023,6716	4.195.311,6557
62	DD2	231.025,5034	4.195.305,9576
63	DD	231.041,3354	4.195.267,5428
64	DD	231.059,8229	4.195.219,5149
64	DD1	231.063,1096	4.195.212,9682
65	DD	231.082,4119	4.195.182,3919
65	DD1	231.087,5653	4.195.175,9336
65	DD2	231.094,0080	4.195.170,7606
66	DD	231.162,7529	4.195.127,0715
67	DD	231.176,9228	4.195.100,8152
68	DD	231.183,1360	4.195.086,6126
68	DD1	231.188,5241	4.195.077,7121
68	DD2	231.196,4650	4.195.070,4177
69	DD	231.206,3149	4.195.063,6975
69	DD1	231.213,8922	4.195.059,7141
69	DD2	231.247,6850	4.195.046,6091
70	DD	231.252,0824	4.195.045,2084
70	DD1	231.256,6185	4.195.044,3584
70	DD2	231.341,0319	4.195.033,8667
71	DD	231.413,4389	4.195.031,6859
72	DD	231.422,7106	4.195.028,6503
73	DD	231.426,6750	4.195.014,8720

PUNTO		X	Y
73	II3	231.458,7452	4.195.039,0310
73	II4	231.462,7119	4.195.025,2290
74	II	231.464,0097	4.195.018,4372
74	III	231.469,5914	4.194.960,7344
75	II	231.480,5694	4.194.940,8857
76	II	231.499,4437	4.194.921,4375
77	II	231.547,6861	4.194.891,7217
78	II	231.596,0508	4.194.876,9020
79	II	231.645,9767	4.194.870,1608
80	II	231.724,4268	4.194.859,3939
81	II	231.763,2933	4.194.863,7680
82	II	231.818,3570	4.194.880,8411
83	II	231.856,0059	4.194.895,5340
84	II	231.901,2485	4.194.914,8618
85	II	231.942,6060	4.194.934,1609
85	III	231.946,3627	4.194.935,6727
86	II	231.951,9707	4.194.937,5846
86	III	231.958,5355	4.194.939,1798
87	II	231.988,7572	4.194.943,6907
87	III	231.994,5760	4.194.944,1005
88	II	232.005,2306	4.194.944,0201
89	II	232.090,1818	4.194.957,0187
90	II	232.124,4943	4.194.963,2703
91	II	232.199,3490	4.194.972,7557
92	II	232.229,6557	4.194.978,1104
92	III	232.240,2668	4.194.978,4591
93	II	232.265,4335	4.194.975,7002
93	III	232.272,6443	4.194.974,1814
94	II	232.328,4176	4.194.956,5606
95	II	232.355,8840	4.194.955,1348
96	II	232.401,1974	4.194.962,4555
97	II	232.444,3969	4.194.973,0670
98	II	232.507,1846	4.194.992,0280
99	II	232.556,5863	4.195.003,7963
99	III	232.559,9781	4.195.004,4372
100	II	232.593,7190	4.195.009,2534
100	III	232.601,0994	4.195.009,5718
100	II2	232.608,3990	4.195.008,4373
101	II	232.624,7453	4.195.004,2138
101	III	232.631,0354	4.195.001,9746
101	II2	232.636,8288	4.194.998,6555
102	II	232.647,4344	4.194.991,2522
103	II	232.681,6865	4.194.970,2441
103	III	232.688,1867	4.194.965,2580
103	II2	232.693,6153	4.194.958,7808
104	II	232.716,4089	4.194.920,9114
104	III	232.719,1587	4.194.915,3467
105	II	232.743,9324	4.194.852,6127
106	II	232.899,2618	4.194.720,1409
107	II	232.976,4145	4.194.688,1593
108	II	233.072,9108	4.194.685,0840
109	II	233.145,9056	4.194.683,3917

PUNTO		X	Y
74	DD	231.432,2659	4.194.957,1209
75	DD	231.433,7758	4.194.949,6216
75	DD1	231.436,7761	4.194.942,5848
75	DD2	231.447,7542	4.194.922,7361
76	DD	231.453,6589	4.194.914,7692
76	DD1	231.472,5236	4.194.895,3309
77	DD	231.479,7765	4.194.889,5087
77	DD1	231.528,0199	4.194.859,7923
78	DD	231.536,6997	4.194.855,8672
78	DD1	231.585,0729	4.194.841,0448
79	DD	231.591,0419	4.194.839,7380
79	DD1	231.719,3279	4.194.822,2421
80	DD	231.719,3279	4.194.822,2421
80	DD1	231.728,6206	4.194.822,1291
81	DD	231.767,4548	4.194.826,4996
81	DD1	231.774,3990	4.194.827,9502
82	DD	231.830,7423	4.194.845,4200
83	DD	231.870,1922	4.194.860,8159
84	DD	231.916,5474	4.194.880,6190
85	DD	231.958,4635	4.194.900,1788
86	DD	231.964,0714	4.194.902,0906
87	DD	231.994,2932	4.194.906,6016
88	DD	232.004,9478	4.194.906,5212
88	DD1	232.013,7940	4.194.907,3940
89	DD	232.096,3798	4.194.920,0306
90	DD	232.130,2165	4.194.926,1955
91	DD	232.204,9717	4.194.935,6683
92	DD	232.236,1803	4.194.941,1824
93	DD	232.261,3471	4.194.938,4235
94	DD	232.317,1205	4.194.920,8027
94	DD1	232.326,4737	4.194.919,1110
95	DD	232.353,9401	4.194.917,6852
95	DD1	232.361,8648	4.194.918,1148
96	DD	232.407,1782	4.194.925,4355
96	DD1	232.410,1431	4.194.926,0381
97	DD	232.453,9409	4.194.936,7966
98	DD	232.515,8085	4.194.955,4197
99	DD	232.565,2771	4.194.967,3135
100	DD	232.599,0180	4.194.972,1296
101	DD	232.615,3642	4.194.967,9061
102	DD	232.626,8812	4.194.959,8667
103	DD	232.662,2492	4.194.938,1748
104	DD	232.684,2798	4.194.901,5730
105	DD	232.709,0536	4.194.838,8390
105	DD1	232.712,3825	4.194.832,3432
105	DD2	232.719,5988	4.194.824,0805
106	DD	232.874,9279	4.194.691,6083
106	DD1	232.879,6753	4.194.688,1625
106	DD2	232.884,9021	4.194.685,4992
107	DD	232.962,0547	4.194.653,5176
107	DD1	232.968,0936	4.194.651,5942
107	DD2	232.975,5276	4.194.650,8846
108	DD	233.071,8790	4.194.647,5979
109	DD	233.145,0364	4.194.645,9018
109	DD1	233.152,3238	4.194.646,4450

PUNTO		X	Y
110	II	233.204,3734	4.194.693,5484
111	II	233.260,5460	4.194.715,3633
111	III	233.266,1959	4.194.717,0597
111	II2	233.272,0928	4.194.717,8438
112	II	233.290,3449	4.194.718,8656
113	II	233.305,5969	4.194.723,6069
114	II	233.338,1200	4.194.739,2488
115	II	233.376,2043	4.194.767,1708
116	II	233.389,4517	4.194.788,2796
117	II	233.420,0853	4.194.840,2391
117	II1	233.424,5131	4.194.846,2775
117	II2	233.430,0523	4.194.851,3157
118	II	233.483,4408	4.194.890,9057
118	II1	233.485,9392	4.194.892,6067
119	II	233.529,6225	4.194.919,8389
120	II	233.538,2480	4.194.935,7021
121	II	233.539,9525	4.194.945,3943
122	II	233.529,1363	4.195.002,9577
122	II1	233.532,5459	4.195.026,8401
122	II2	233.549,7975	4.195.043,7035
122	II3	233.573,7513	4.195.046,5689
122	II4	233.594,4937	4.195.034,2503
123	II	233.677,0332	4.194.937,7154
124	II	233.656,0678	4.194.981,8213
124	II1	233.653,3974	4.195.006,3562
124	II2	233.666,5532	4.195.027,2373
124	II3	233.689,8370	4.195.035,4202
124	II4	233.713,1638	4.195.027,3606
125	II	233.775,0150	4.194.967,6187
126	II	233.819,5563	4.194.943,4069
127	II	233.874,7588	4.194.909,9946
128	II	233.878,3869	4.194.917,9455
128	II1	233.885,9048	4.194.927,0891
128	II2	233.895,8982	4.194.933,4337
128	II3	233.907,3714	4.194.936,3473
129	II	233.918,1401	4.194.937,3212
129	II1	233.928,3093	4.194.936,8535
129	II2	233.937,9780	4.194.933,6679
129	II3	233.946,4337	4.194.927,9994
129	II4	233.953,0533	4.194.920,2655
130	II	233.971,2889	4.194.890,5740
131	II	233.985,2177	4.194.877,9590
132	II	234.025,9200	4.194.852,8030
133	II	234.154,5340	4.194.827,1596

PUNTO		X	Y
110	DD	233.210,7916	4.194.656,6018
110	DD1	233.217,9489	4.194.658,5919
111	DD	233.274,1215	4.194.680,4068
112	DD	233.292,4245	4.194.681,4233
112	DD1	233.297,0008	4.194.681,9610
112	DD2	233.301,4767	4.194.683,0559
113	DD	233.316,7287	4.194.687,7972
113	DD1	233.321,8504	4.194.689,8123
113	DD2	233.354,3735	4.194.705,4542
114	DD	233.360,2928	4.194.709,0062
114	DD1	233.398,3771	4.194.736,9282
115	DD	233.403,6605	4.194.741,6285
115	DD1	233.407,9675	4.194.747,2371
115	DD2	233.421,4913	4.194.768,7864
116	DD	233.452,3890	4.194.821,1939
117	DD	233.505,7775	4.194.860,7839
118	DD	233.549,4608	4.194.888,0161
119	DD	233.556,9150	4.194.894,1218
119	DD1	233.562,5673	4.194.901,9255
119	DD2	233.571,1928	4.194.917,7887
120	DD	233.573,5208	4.194.922,9711
120	DD1	233.575,1812	4.194.929,2070
120	DD2	233.576,8857	4.194.938,8993
121	DD	233.577,4524	4.194.945,3503
121	DD1	233.576,9009	4.194.951,8027
121	DD2	233.565,9917	4.195.009,8805
122	DD	233.648,5312	4.194.913,3456
123	DD	233.671,6550	4.194.900,6031
123	DD1	233.697,4448	4.194.906,2572
123	DD2	233.713,1165	4.194.927,5053
123	DD3	233.710,9016	4.194.953,8145
123	DD4	233.689,9362	4.194.997,9204
125	DD	233.748,9123	4.194.940,7102
125	DD1	233.757,1123	4.194.934,6681
126	DD	233.800,8886	4.194.910,8836
127	DD	233.855,3368	4.194.877,9169
127	DD1	233.870,2486	4.194.872,7668
127	DD2	233.885,9606	4.194.874,2068
127	DD3	233.899,6887	4.194.881,9812
127	DD4	233.909,0043	4.194.894,7140
128	DD	233.910,7490	4.194.898,9997
129	DD	233.921,5178	4.194.899,9736
130	DD	233.940,3684	4.194.870,6779
130	DD1	233.946,1156	4.194.862,7791
131	DD	233.960,0445	4.194.850,1640
131	DD1	233.965,5025	4.194.846,0597
132	DD	234.006,2048	4.194.820,9038
132	DD1	234.012,1780	4.194.817,9116
132	DD2	234.018,5874	4.194.816,0269
133	DD	234.147,2015	4.194.790,3834

PUNTO		X	Y
133	III	234.169,5708	4.194.820,4810
133	II2	234.180,3014	4.194.808,0086
134	II	234.212,8795	4.194.754,1540
134	II1	234.214,9778	4.194.749,6103
135	II	234.247,1501	4.194.675,4993
136	II	234.304,8899	4.194.596,7722
136	III	234.307,1932	4.194.593,2291
137	II	234.329,3250	4.194.554,5799
138	II	234.373,1378	4.194.538,9359
139	II	234.460,3337	4.194.540,9876
140	II	234.601,0296	4.194.601,2119
141	II	234.661,1282	4.194.640,4620
142	II	234.717,1624	4.194.695,2581
142	II1	234.725,5817	4.194.701,4536
142	II2	234.735,0625	4.194.705,0127
143	II	234.788,3035	4.194.717,1247
143	III	234.800,0570	4.194.717,9013
143	II2	234.811,4716	4.194.714,9936
144	II	234.874,1571	4.194.687,9611
145	II	234.921,2297	4.194.661,3967
146	II	234.992,4934	4.194.629,3407
147	II	235.071,5618	4.194.663,4644
147	II1	235.083,2275	4.194.666,3978
147	II2	235.095,2218	4.194.665,4867
148	II	235.113,5385	4.194.661,0688
148	II1	235.126,3615	4.194.655,2622
149	II	235.147,1660	4.194.640,6058
149	II1	235.156,5946	4.194.631,0248
150	II	235.177,1302	4.194.599,5227
150	III	235.181,8792	4.194.588,9663
151	II	235.188,7189	4.194.564,0377
151	III	235.189,6410	4.194.559,6749
152	II	235.194,1769	4.194.529,4175
152	II1	235.194,5883	4.194.524,3333
153	II	235.195,2153	4.194.474,8809
154	II	235.203,8967	4.194.389,6495
155	II	235.228,3607	4.194.340,1576
156	II	235.288,4955	4.194.271,7509
157	II	235.381,2348	4.194.148,3116
158	II	235.468,1081	4.194.070,7018
158	II1	235.472,2452	4.194.066,3709
159	II	235.483,9096	4.194.051,8979
159	II1	235.488,1129	4.194.045,4138
160	II	235.531,5984	4.193.957,7481
161	II	235.538,6337	4.193.945,4166
162	II	235.553,8779	4.193.923,5362
163	II	235.671,4941	4.193.915,3495
164	II	235.737,1425	4.193.920,6714
164	II1	235.742,8078	4.193.920,5214
164	II2	235.748,3859	4.193.919,5194

PUNTO		X	Y
134	DD	234.180,9473	4.194.734,8374
135	DD	234.212,7151	4.194.660,6505
135	DD1	234.216,9184	4.194.653,3115
136	DD	234.274,6510	4.194.574,5944
137	DD	234.296,7828	4.194.535,9452
137	DD1	234.305,3608	4.194.525,7361
137	DD2	234.316,7149	4.194.519,2637
138	DD	234.360,5277	4.194.503,6197
138	DD1	234.367,1739	4.194.501,9132
138	DD2	234.374,0199	4.194.501,4463
139	DD	234.461,2158	4.194.503,4979
139	DD1	234.467,8041	4.194.504,2392
139	DD2	234.473,8118	4.194.505,9934
140	DD	234.615,7524	4.194.566,9020
140	DD1	234.621,5349	4.194.569,8147
141	DD	234.681,6335	4.194.609,0649
141	DD1	234.687,3468	4.194.613,6510
142	DD	234.743,3810	4.194.668,4470
143	DD	234.796,6220	4.194.680,5590
144	DD	234.857,4699	4.194.654,3190
145	DD	234.902,7995	4.194.628,7381
145	DD1	234.905,8461	4.194.627,1973
146	DD	234.977,1098	4.194.595,1414
146	DD1	234.992,2069	4.194.591,8418
146	DD2	235.007,3526	4.194.594,9103
147	DD	235.086,4210	4.194.629,0340
148	DD	235.104,7561	4.194.624,6117
149	DD	235.125,5690	4.194.609,9494
150	DD	235.145,7157	4.194.579,0440
151	DD	235.152,5554	4.194.554,1154
152	DD	235.157,0913	4.194.523,8580
153	DD	235.157,7183	4.194.474,4055
153	DD1	235.157,9083	4.194.471,0809
154	DD	235.166,5874	4.194.385,8722
154	DD1	235.168,2454	4.194.378,3879
154	DD2	235.170,1430	4.194.372,6246
155	DD	235.194,8706	4.194.323,2855
155	DD1	235.197,4072	4.194.318,9884
155	DD2	235.199,6826	4.194.315,6591
156	DD	235.259,7305	4.194.247,6543
157	DD	235.350,9447	4.194.126,2037
157	DD1	235.355,8895	4.194.120,6735
158	DD	235.443,1470	4.194.042,7162
159	DD	235.454,7115	4.194.028,3667
160	DD	235.498,4054	4.193.940,2540
161	DD	235.506,9265	4.193.925,3940
162	DD	235.523,1092	4.193.902,0994
162	DD1	235.535,3789	4.193.890,9167
162	DD2	235.551,2740	4.193.886,1267
163	DD	235.668,8902	4.193.877,9400
163	DD1	235.673,3373	4.193.877,8948
164	DD	235.738,9856	4.193.883,2167

PUNTO		X	Y	PUNTO		X	Y
165	II	235.783,7433	4.193.909,0731	165	DD	235.774,3430	4.193.872,7704
165	III	235.793,2542	4.193.905,1528				
166	II	235.847,9365	4.193.873,6521	166	DD	235.829,0253	4.193.841,2698
166	III	235.854,5972	4.193.868,6984				
166	II2	235.860,0048	4.193.862,4008				
167	II	235.908,4553	4.193.788,9342	167	DD	235.877,1681	4.193.768,2614
				167	DD1	235.882,1991	4.193.762,1599
				167	DD2	235.888,3976	4.193.757,2491
168	II	235.954,7975	4.193.759,5981	168	DD	235.934,7399	4.193.727,9131
				168	DD1	235.942,5009	4.193.724,1715
				168	DD2	235.950,9110	4.193.722,3000
169	II	236.058,5880	4.193.748,7830	169	DD	236.054,7015	4.193.711,4849
				169	DD1	236.071,8967	4.193.713,7241
				169	DD2	236.086,2462	4.193.723,4597
170	II	236.075,8126	4.193.767,5957	170	DD	236.103,4708	4.193.742,2724
				170	DD1	236.109,9606	4.193.752,0986
171	II	236.103,9722	4.193.829,6456	171	DD	236.138,1203	4.193.814,1484
				171	DD1	236.140,0679	4.193.819,4792
172	II	236.129,7091	4.193.921,0099	172	DD	236.165,6540	4.193.910,3226
172	III	236.139,1104	4.193.936,8120				
172	II2	236.154,8932	4.193.946,2456				
172	III3	236.173,2632	4.193.947,0425				
172	III4	236.189,8037	4.193.939,0113				
172	III4	236.199,0402	4.193.927,3992				
173	II	236.212,0702	4.193.901,9244	173	DD	236.178,6840	4.193.884,8478
				173	DD1	236.188,2193	4.193.872,9868
174	II	236.228,1124	4.193.888,7021	174	DD	236.204,2615	4.193.859,7645
				174	DD1	236.221,8827	4.193.851,7232
				174	DD2	236.241,5235	4.193.853,6822
175	II	236.243,5920	4.193.894,6301	175	DD	236.256,7632	4.193.859,5183

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA CORDEL DE EL PEDROSO. TRAMO PRIMERO. T.M. ALMADÉN DE LA PLATA (REFERIDAS AL HUSO 30)

ANCHURA NECESARIA

PUNTO		X	Y	PUNTO		X	Y
1	I	229.972,0297	4.196.703,5053	1	D	229.958,7665	4.196.696,4826
2	I	229.975,8715	4.196.696,8242	2	D	229.962,9231	4.196.689,2518
2	II	229.977,6995	4.196.691,8325				
3	I	229.980,4992	4.196.675,8025	3	D	229.965,7228	4.196.673,2217
				3	D1	229.966,8181	4.196.669,6521
4	I	229.987,9279	4.196.659,2778	4	D	229.973,9473	4.196.653,7937
5	I	229.999,6254	4.196.624,5800	5	D	229.985,4114	4.196.619,7881
5	II	230.000,2469	4.196.622,0036				
5	II2	230.000,4113	4.196.619,7224				
6	I	229.999,9141	4.196.602,2599	6	D	229.984,9247	4.196.602,8259
6	II	229.999,2630	4.196.598,4197				
6	II2	229.997,5726	4.196.594,7617				
7	I	229.985,8397	4.196.576,3600	7	D	229.973,1919	4.196.584,4242
				7	D1	229.971,3186	4.196.580,1200
				7	D2	229.970,8675	4.196.575,4475
8	I	229.989,0290	4.196.521,2795	8	D	229.973,9989	4.196.521,3650
9	I	229.986,2339	4.196.480,9615	9	D	229.971,3442	4.196.483,0726
10	I	229.981,9116	4.196.460,9259	10	D	229.967,4003	4.196.464,7909
11	I	229.974,2349	4.196.436,8047	11	D	229.960,3630	4.196.442,6788
12	I	229.956,0665	4.196.402,9877	12	D	229.942,7060	4.196.409,8136
13	I	229.933,0743	4.196.355,5906	13	D	229.919,3414	4.196.361,6487
14	I	229.907,8829	4.196.292,3846	14	D	229.893,6648	4.196.297,2255
15	I	229.901,0831	4.196.268,4739	15	D	229.886,5140	4.196.272,0805
16	I	229.888,0955	4.196.207,0224	16	D	229.873,6069	4.196.211,0098
17	I	229.875,8734	4.196.171,2031	17	D	229.861,8929	4.196.176,6797
18	I	229.859,2249	4.196.133,7109	18	D	229.844,5970	4.196.137,7296
19	I	229.858,5353	4.196.127,9108	19	D	229.843,6400	4.196.129,6801
				19	D1	229.844,1416	4.196.123,6911
				19	D2	229.846,9504	4.196.118,3822
20	I	229.933,3355	4.196.037,8676	20	D	229.921,7974	4.196.028,2827
				20	D1	229.924,5312	4.196.025,7233

PUNTO		X	Y	PUNTO		X	Y
21	I	229.986,6048	4.195.999,2486	21	D	229.978,4559	4.195.986,6292
22	I	230.011,9252	4.195.984,7691	22	D	230.006,0910	4.195.970,8260
23	I	230.080,8895	4.195.965,4510	23	D	230.075,6571	4.195.951,3393
24	I	230.148,8568	4.195.933,6997	24	D	230.142,5081	4.195.920,1095
				24	D1	230.146,0841	4.195.918,9582
25	I	230.165,0280	4.195.930,6580	25	D	230.161,9574	4.195.915,9725
26	I	230.191,5849	4.195.924,5430	26	D	230.187,8161	4.195.910,0183
27	I	230.216,6628	4.195.916,0118	27	D	230.215,7916	4.195.901,0371
28	I	230.257,2286	4.195.913,6516	28	D	230.255,4960	4.195.898,7270
29	I	230.277,4153	4.195.910,1235	29	D	230.274,3720	4.195.895,4280
30	I	230.301,8048	4.195.904,2741	30	D	230.298,0970	4.195.889,7380
31	I	230.336,8261	4.195.894,8032	31	D	230.332,6710	4.195.880,3880
32	I	230.384,8995	4.195.880,0819	32	D	230.380,5075	4.195.865,7393
33	I	230.427,9118	4.195.866,1004	33	D	230.423,8320	4.195.851,6540
34	I	230.439,8539	4.195.863,2267	34	D	230.437,7945	4.195.848,2941
35	I	230.473,4683	4.195.861,9503	35	D	230.472,8991	4.195.846,9611
35	II	230.476,6440	4.195.861,4861				
36	I	230.488,6374	4.195.858,3940	36	D	230.484,8925	4.195.843,8690
36	II	230.491,5746	4.195.857,2984				
36	II2	230.494,2199	4.195.855,6163				
37	I	230.513,2302	4.195.840,5221	37	D	230.503,9028	4.195.828,7748
				37	D1	230.506,9360	4.195.826,9066
38	I	230.584,8376	4.195.807,4193	38	D	230.577,8985	4.195.794,1019
39	I	230.645,1869	4.195.772,2483	39	D	230.638,3316	4.195.758,8820
40	I	230.708,2046	4.195.744,0967	40	D	230.702,3989	4.195.730,2615
41	I	230.837,9180	4.195.693,1110	41	D	230.833,7103	4.195.678,6478
42	I	230.863,5860	4.195.688,1290	42	D	230.861,5759	4.195.673,2392
43	I	230.989,4443	4.195.678,4608	43	D	230.987,8044	4.195.663,5426
44	I	231.021,7349	4.195.673,8344	44	D	231.019,6075	4.195.658,9860
44	II	231.025,0561	4.195.672,9614				
45	I	231.035,0003	4.195.669,0844	45	D	231.028,7033	4.195.655,4398
46	I	231.063,5152	4.195.653,7649	46	D	231.055,6668	4.195.640,9537
47	I	231.087,0827	4.195.637,4227	47	D	231.078,5353	4.195.625,0963
47	II	231.089,9515	4.195.634,8261				
48	I	231.116,0852	4.195.604,1632	48	D	231.104,6691	4.195.594,4333
48	II	231.118,5578	4.195.600,0993				
48	II2	231.119,6335	4.195.595,4655				
49	I	231.121,3561	4.195.570,4939	49	D	231.106,3001	4.195.570,7879
50	I	231.116,1710	4.195.522,6377	50	D	231.101,2583	4.195.524,2534
50	II	231.115,4504	4.195.519,3969				
51	I	231.108,3801	4.195.498,7356	51	D	231.094,1880	4.195.503,5921
				51	D1	231.093,7439	4.195.502,0191
52	I	231.099,2687	4.195.458,1223	52	D	231.084,6325	4.195.461,4059
52	II	231.098,0062	4.195.454,6128				
53	I	231.060,0463	4.195.379,8802	53	D	231.046,6727	4.195.386,6733
				53	D1	231.045,7840	4.195.384,5264
54	I	231.055,0925	4.195.364,6735	54	D	231.040,8302	4.195.369,3196
				54	D1	231.040,2463	4.195.366,8158
55	I	231.051,1589	4.195.337,4130	55	D	231.036,3127	4.195.339,5553
				55	D1	231.036,2832	4.195.335,4861
56	I	231.058,2581	4.195.282,6091	56	D	231.043,3824	4.195.280,6822
				56	D1	231.044,7565	4.195.276,0741
57	I	231.069,3065	4.195.259,7826	57	D	231.056,2721	4.195.252,2822
58	I	231.113,0456	4.195.194,9543	58	D	231.101,0750	4.195.185,8772
59	I	231.127,9824	4.195.177,3647	59	D	231.116,5488	4.195.167,6554
				59	D1	231.119,0620	4.195.165,3054
60	I	231.140,6695	4.195.167,9799	60	D	231.131,7491	4.195.155,9206
				60	D1	231.135,2076	4.195.154,0096
61	I	231.153,7923	4.195.162,8493	61	D	231.148,3304	4.195.148,8790
61	II	231.156,6859	4.195.161,3364				
62	I	231.173,9408	4.195.149,7631	62	D	231.165,5853	4.195.137,3057
62	II	231.177,0323	4.195.146,9993				
62	II2	231.179,2490	4.195.143,4946				
63	I	231.184,0564	4.195.132,8808	63	D	231.170,3927	4.195.126,6920
63	II	231.185,1213	4.195.129,5325				
64	I	231.188,2165	4.195.113,4831	64	D	231.173,4879	4.195.110,6426
				64	D1	231.174,6718	4.195.107,0379
65	I	231.200,8736	4.195.086,8840	65	D	231.187,3289	4.195.080,4388
				65	D1	231.189,5404	4.195.077,0577
				65	D2	231.192,5740	4.195.074,3894
66	I	231.217,6653	4.195.075,7302	66	D	231.210,5339	4.195.062,4595

PUNTO		X	Y
67	I	231.255,8719	4.195.059,5824
68	I	231.342,3280	4.195.048,8211
69	I	231.386,2226	4.195.046,6859
70	I	231.419,4311	4.195.046,6859
70	II	231.424,1150	4.195.045,9358
71	I	231.428,9448	4.195.044,3483
71	II	231.432,1640	4.195.042,8475
71	I2	231.434,9401	4.195.040,6319
72	I	231.438,5399	4.195.036,9823
72	II	231.441,1201	4.195.033,4622
73	I	231.445,1230	4.195.025,8945
73	II	231.446,5615	4.195.021,8763
74	I	231.448,7148	4.195.011,3102
75	I	231.450,1641	4.194.999,7267
76	I	231.458,1399	4.194.972,7979
77	I	231.465,8981	4.194.954,4579
78	I	231.470,1881	4.194.950,0927
79	I	231.483,9309	4.194.930,5219
80	I	231.498,2589	4.194.917,4703
81	I	231.513,7175	4.194.905,4829
82	I	231.540,5740	4.194.887,4829
83	I	231.573,0544	4.194.878,0674
84	I	231.594,2854	4.194.870,3433
85	I	231.630,5653	4.194.861,1500
86	I	231.707,0767	4.194.854,7439
87	I	231.735,6153	4.194.854,5980
88	I	231.756,0496	4.194.858,8407
89	I	231.787,6126	4.194.868,1577
90	I	231.827,7894	4.194.877,2643
91	I	231.848,3144	4.194.885,0260
92	I	231.879,0374	4.194.901,0351
93	I	231.928,9196	4.194.927,1222
93	II	231.930,9545	4.194.928,0015
93	I2	231.933,0967	4.194.928,5714
94	I	231.961,0538	4.194.933,8328
94	II	231.963,7612	4.194.934,0914
95	I	232.020,4196	4.194.934,3437
96	I	232.048,7799	4.194.935,5127
97	I	232.079,3575	4.194.945,8007
98	I	232.149,6427	4.194.962,4379
98	II	232.151,3780	4.194.962,7423
99	I	232.223,3322	4.194.971,0471
99	II	232.226,8360	4.194.971,0395
100	I	232.267,2616	4.194.966,1972
101	I	232.342,5969	4.194.949,9592
102	I	232.391,4472	4.194.952,9832
103	I	232.525,5206	4.194.990,5669
104	I	232.589,4464	4.195.004,7553
104	II	232.592,5352	4.195.005,1108
104	I2	232.595,6309	4.195.004,8219
105	I	232.622,1833	4.194.999,5252
105	II	232.624,5885	4.194.998,8325
105	I2	232.626,8450	4.194.997,7494
106	I	232.665,1820	4.194.975,2348
106	II	232.667,5642	4.194.973,5000
106	I2	232.669,5613	4.194.971,3330
107	I	232.695,8299	4.194.936,5059
107	II	232.697,4125	4.194.933,8905
108	I	232.713,7217	4.194.899,4327
109	I	232.728,3299	4.194.862,1112

PUNTO		X	Y
67	D	231.250,0323	4.195.045,7657
67	D1	231.254,0191	4.195.044,6972
68	D	231.341,0354	4.195.033,8663
69	D	231.385,8580	4.195.031,6859
70	D	231.419,4311	4.195.031,6859
71	D	231.424,2609	4.195.030,0983
72	D	231.427,8608	4.195.026,4487
73	D	231.431,8636	4.195.018,8811
74	D	231.433,9022	4.195.008,8779
75	D	231.435,2801	4.194.997,8644
75	D1	231.435,7817	4.194.995,4669
76	D	231.443,9968	4.194.967,7301
77	D	231.452,0833	4.194.948,6140
77	D1	231.453,4210	4.194.946,1319
77	D2	231.455,1996	4.194.943,9440
78	D	231.458,6229	4.194.940,4606
79	D	231.471,6552	4.194.921,9017
79	D1	231.473,8297	4.194.919,4329
80	D	231.489,4860	4.194.905,1713
81	D	231.504,9428	4.194.893,3058
82	D	231.532,2382	4.194.875,0605
82	D1	231.536,3781	4.194.873,1298
83	D	231.568,3872	4.194.863,8036
84	D	231.589,8678	4.194.855,9886
85	D	231.628,0805	4.194.846,3056
86	D	231.706,1206	4.194.839,7486
87	D	231.737,1181	4.194.839,5901
88	D	231.759,7038	4.194.844,2796
89	D	231.791,3977	4.194.853,6352
90	D	231.831,1053	4.194.862,6354
90	D1	231.833,0951	4.194.863,2340
91	D	231.854,4547	4.194.871,3113
92	D	231.885,9789	4.194.887,7379
93	D	231.935,8710	4.194.913,8302
94	D	231.963,8280	4.194.919,0916
95	D	232.020,7620	4.194.919,3450
96	D	232.049,3977	4.194.920,5254
96	D1	232.051,5078	4.194.920,7628
96	D2	232.053,5633	4.194.921,2958
97	D	232.083,4855	4.194.931,3633
98	D	232.153,0979	4.194.947,8412
99	D	232.225,0520	4.194.956,1460
100	D	232.264,7839	4.194.951,3867
101	D	232.339,4364	4.194.935,2960
101	D1	232.343,5237	4.194.934,9879
102	D	232.392,3740	4.194.938,0119
102	D1	232.395,4960	4.194.938,5400
103	D	232.529,1728	4.194.976,0125
104	D	232.592,6965	4.194.990,1117
105	D	232.619,2489	4.194.984,8150
106	D	232.657,5858	4.194.962,3004
107	D	232.683,8544	4.194.927,4733
108	D	232.699,9423	4.194.893,4834
109	D	232.714,3617	4.194.856,6439

PUNTO		X	Y
110	I	232.744,8834	4.194.838,4393
111	I	232.796,7460	4.194.800,9514
112	I	232.879,5209	4.194.728,7854
113	I	232.940,7309	4.194.688,5460
114	I	232.983,8496	4.194.676,7759
115	I	233.034,0687	4.194.681,2402
115	II	233.036,2028	4.194.681,2775
116	I	233.124,3743	4.194.676,5336
117	I	233.176,2188	4.194.680,1189
118	I	233.313,8293	4.194.724,5916
119	I	233.352,7079	4.194.743,6701
120	I	233.376,6580	4.194.764,6561
121	I	233.422,7000	4.194.838,4712
121	II	233.424,9252	4.194.841,2429
122	I	233.442,0940	4.194.858,0776
123	I	233.484,6557	4.194.891,8066
124	I	233.529,6225	4.194.919,8389
125	I	233.538,2480	4.194.935,7021
126	I	233.541,3003	4.194.951,1781
127	I	233.531,5651	4.195.012,4145
127	II	233.531,4856	4.195.016,5544
127	I2	233.532,5410	4.195.020,5582
128	I	233.536,3547	4.195.029,6750
128	II	233.540,4626	4.195.035,3023
128	I2	233.546,6697	4.195.038,4668
128	I3	233.553,6369	4.195.038,4856
128	I4	233.559,8610	4.195.035,3547
129	I	233.678,9134	4.194.934,9889
130	I	233.681,9214	4.194.961,6355
131	I	233.657,9863	4.194.996,6210
131	II	233.655,2607	4.195.002,2359
131	I2	233.655,0032	4.195.008,1571
131	I3	233.657,1444	4.195.013,8521
131	I4	233.661,3713	4.195.018,2282
132	I	233.665,4164	4.195.021,0826
132	II	233.669,0742	4.195.023,4822
132	I2	233.673,2863	4.195.024,3547
132	I3	233.677,2991	4.195.024,0565
132	I4	233.681,0882	4.195.022,7023
133	I	233.731,7721	4.194.996,4592
133	II	233.734,4275	4.194.994,7039
134	I	233.770,8325	4.194.964,6345
135	I	233.844,3244	4.194.927,2976
135	II	233.848,1250	4.194.924,5430
136	I	233.875,6635	4.194.897,0662
136	D	233.865,0689	4.194.886,4477
136	D1	233.869,6992	4.194.883,3030
136	D2	233.875,1599	4.194.882,0747
136	D3	233.881,0022	4.194.883,0484
136	D4	233.885,5218	4.194.885,7607

PUNTO		X	Y
109	D1	232.716,0373	4.194.853,5151
110	D	232.732,5908	4.194.829,8432
110	D1	232.734,1942	4.194.827,9160
110	D2	232.736,0961	4.194.826,2827
111	D	232.787,4043	4.194.789,1955
112	D	232.870,4307	4.194.716,8103
113	D	232.932,4910	4.194.676,0119
113	D1	232.936,7809	4.194.674,0754
114	D	232.979,8996	4.194.662,3054
114	D1	232.982,5178	4.194.661,8352
114	D2	232.985,1778	4.194.661,8349
115	D	233.035,3969	4.194.666,2991
116	D	233.123,5685	4.194.661,5552
116	D1	233.125,4092	4.194.661,5693
117	D	233.177,2537	4.194.665,1547
117	D1	233.180,8316	4.194.665,8458
118	D	233.318,2565	4.194.710,2599
118	D1	233.320,4373	4.194.711,1256
119	D	233.359,3159	4.194.730,2040
119	D1	233.362,5934	4.194.732,3883
120	D	233.386,5435	4.194.753,3744
120	D1	233.389,3851	4.194.756,7176
121	D	233.435,4271	4.194.830,5326
122	D	233.452,0307	4.194.846,8131
123	D	233.493,3090	4.194.879,5250
124	D	233.537,5578	4.194.907,1098
124	D1	233.540,5395	4.194.909,5521
124	D2	233.542,8004	4.194.912,6735
125	D	233.551,4259	4.194.928,5368
125	D1	233.552,9644	4.194.932,7996
126	D	233.556,0168	4.194.948,2756
126	D1	233.556,1143	4.194.953,5332
127	D	233.546,3790	4.195.014,7696
128	D	233.550,1927	4.195.023,8863
129	D	233.669,1556	4.194.923,5960
129	D1	233.676,6579	4.194.920,3728
129	D2	233.684,4432	4.194.921,2458
129	D3	233.690,7807	4.194.925,9938
129	D4	233.693,8187	4.194.933,3063
130	D	233.696,8267	4.194.959,9529
130	D1	233.696,3596	4.194.965,7021
130	D2	233.693,7575	4.194.970,8500
131	D	233.669,8224	4.195.005,8355
132	D	233.674,1912	4.195.009,3820
133	D	233.724,8751	4.194.983,1388
134	D	233.761,2801	4.194.953,0694
134	D1	233.764,0384	4.194.951,2614
135	D	233.837,5304	4.194.913,9245

PUNTO	X	Y
137	I 233.884,7004	4.194.904,9462
138	I 233.894,2015	4.194.923,7148
138	II 233.897,2716	4.194.927,8324
139	I 233.901,3038	4.194.931,6501
139	II 233.905,5986	4.194.934,4975
139	I2 233.910,6035	4.194.935,7235
139	I3 233.915,7280	4.194.935,1833
139	I4 233.920,3673	4.194.932,9408
140	I 233.941,1658	4.194.917,9583
141	I 233.969,6007	4.194.890,9444
142	I 234.014,8763	4.194.845,8247
143	I 234.028,2345	4.194.839,0062
144	I 234.109,9952	4.194.831,2277
144	II 234.112,0868	4.194.830,8427
145	I 234.136,9519	4.194.824,4146
145	II 234.140,5246	4.194.822,9807
146	I 234.162,3088	4.194.810,7858
146	II 234.164,3712	4.194.809,3948
146	I2 234.166,1754	4.194.807,6821
147	I 234.177,6980	4.194.794,7646
147	II 234.179,1136	4.194.792,9040
147	I2 234.180,2228	4.194.790,8461
148	I 234.191,4671	4.194.765,4188
149	I 234.206,9615	4.194.716,8428
150	I 234.220,6149	4.194.683,2408
151	I 234.238,5759	4.194.653,4781
152	I 234.269,0515	4.194.611,0086
153	I 234.304,1899	4.194.572,1623
154	I 234.331,0055	4.194.550,4715
155	I 234.355,9338	4.194.537,8818
156	I 234.413,1899	4.194.525,7945
157	I 234.451,8594	4.194.522,6542
158	I 234.524,2799	4.194.548,4813
159	I 234.565,8674	4.194.570,4906
160	I 234.637,7783	4.194.616,7313
161	I 234.677,3326	4.194.646,4846
162	I 234.727,1610	4.194.691,9912
162	II 234.729,0337	4.194.693,4460
162	I2 234.731,1266	4.194.694,5939
163	I 234.754,3448	4.194.705,0339
163	II 234.758,8939	4.194.706,2675
164	I 234.798,5896	4.194.710,5326
164	II 234.803,5904	4.194.710,2284
165	I 234.830,6835	4.194.703,9265
165	II 234.833,9896	4.194.702,7349
166	I 234.930,6918	4.194.654,4185
167	I 234.976,2872	4.194.628,0179
168	I 234.999,9148	4.194.625,5490
169	I 235.047,0992	4.194.631,6774
170	I 235.081,6551	4.194.643,2567
170	II 235.085,0916	4.194.643,9750
170	I2 235.088,6008	4.194.643,8748
171	I 235.102,8363	4.194.641,7838
171	II 235.106,9069	4.194.640,5788
172	I 235.119,7505	4.194.634,6915
172	II 235.122,3554	4.194.633,1629

PUNTO	X	Y
137	D 233.894,5586	4.194.893,6406
137	D1 233.896,5397	4.194.895,7358
137	D2 233.898,0833	4.194.898,1714
138	D 233.907,5845	4.194.916,9400
139	D 233.911,6167	4.194.920,7577
140	D 233.931,5972	4.194.906,4066
141	D 233.959,1346	4.194.880,1978
142	D 234.004,2880	4.194.835,1998
142	D1 234.008,0568	4.194.832,4645
143	D 234.021,4150	4.194.825,6461
143	D1 234.024,1310	4.194.824,5784
143	D2 234.026,8142	4.194.824,0736
144	D 234.108,3324	4.194.816,3202
145	D 234.133,1975	4.194.809,8920
146	D 234.154,9816	4.194.797,6971
147	D 234.166,5043	4.194.784,7796
148	D 234.177,4219	4.194.760,0910
149	D 234.192,8469	4.194.711,7328
150	D 234.207,1625	4.194.676,5009
151	D 234.226,0413	4.194.645,2174
152	D 234.257,3587	4.194.601,5748
153	D 234.293,8488	4.194.561,2341
154	D 234.321,5720	4.194.538,8092
154	D1 234.324,2434	4.194.537,0822
155	D 234.349,1716	4.194.524,4925
155	D1 234.352,8354	4.194.523,2053
156	D 234.411,0249	4.194.510,9209
157	D 234.450,6452	4.194.507,7034
157	D1 234.453,8153	4.194.507,7823
157	D2 234.456,8979	4.194.508,5258
158	D 234.530,3389	4.194.534,7167
159	D 234.573,4456	4.194.557,5301
160	D 234.646,3548	4.194.604,4127
161	D 234.686,9205	4.194.634,9268
162	D 234.737,2708	4.194.680,9100
163	D 234.760,4963	4.194.691,3533
164	D 234.800,1921	4.194.695,6184
165	D 234.827,2853	4.194.689,3165
166	D 234.923,5748	4.194.641,2064
167	D 234.968,7710	4.194.615,0369
167	D1 234.971,6474	4.194.613,7536
167	D2 234.974,7283	4.194.613,0991
168	D 234.998,3559	4.194.610,6302
168	D1 235.001,8468	4.194.610,6739
169	D 235.049,0312	4.194.616,8023
169	D1 235.051,8651	4.194.617,4547
170	D 235.086,4210	4.194.629,0340
171	D 235.100,6565	4.194.626,9431
172	D 235.113,5001	4.194.621,0558

PUNTO	X	Y
173	I 235.133,9928	4.194.624,6512
173	II 235.137,3489	4.194.621,2549
174	I 235.152,3499	4.194.600,2254
174	II 235.153,8314	4.194.597,6385
175	I 235.164,9859	4.194.572,6975
175	II 235.166,0541	4.194.569,2394
176	I 235.173,2919	4.194.529,1632
176	II 235.173,5295	4.194.526,6827
177	I 235.174,1708	4.194.474,8012
178	I 235.184,3032	4.194.383,2037
179	I 235.209,8061	4.194.327,3112
180	I 235.256,4590	4.194.275,4983
181	I 235.366,0438	4.194.137,1460
182	I 235.450,0620	4.194.058,0599
182	II 235.451,2222	4.194.056,8379
183	I 235.467,1235	4.194.038,0827
183	II 235.468,8196	4.194.035,6217
184	I 235.483,3775	4.194.009,2031
185	I 235.521,2972	4.193.935,0945
186	I 235.529,3987	4.193.927,5301
187	I 235.538,1976	4.193.924,6276
188	I 235.671,4941	4.193.915,3495
189	I 235.740,2021	4.193.918,9002
189	II 235.742,4927	4.193.918,8434
189	I2 235.744,7480	4.193.918,4383
190	I 235.786,5047	4.193.907,5900
190	II 235.788,4278	4.193.906,9488
190	I2 235.790,2469	4.193.906,0542
191	I 235.851,4473	4.193.870,6322
191	II 235.854,3305	4.193.868,4618
191	I2 235.856,6119	4.193.865,6656
192	I 235.908,4553	4.193.788,9342
193	I 235.954,7975	4.193.759,5981
194	I 236.070,6087	4.193.745,7448
195	I 236.081,4067	4.193.762,1194
196	I 236.124,2378	4.193.878,6038
197	I 236.135,3555	4.193.928,3627
197	II 236.138,7098	4.193.934,9738
197	I2 236.144,8204	4.193.939,1712
198	I 236.162,9216	4.193.945,8235
198	II 236.166,9701	4.193.946,7018
198	I2 236.171,1044	4.193.946,4393
199	I 236.182,1500	4.193.942,6541
199	II 236.186,9382	4.193.940,7734
199	I2 236.190,8094	4.193.937,3855
200	I 236.196,3590	4.193.930,4720
200	II 236.198,9897	4.193.926,2776
201	I 236.218,1787	4.193.882,4959
202	I 236.226,3029	4.193.876,8819
203	I 236.246,4949	4.193.882,9734

PUNTO	X	Y
173	D 235.125,1374	4.194.612,5440
174	D 235.140,1384	4.194.591,5146
175	D 235.151,2929	4.194.566,5735
176	D 235.158,5307	4.194.526,4974
177	D 235.159,1810	4.194.473,8817
178	D 235.169,3942	4.194.381,5545
178	D1 235.170,6567	4.194.376,9770
179	D 235.196,5594	4.194.320,2081
179	D1 235.198,6589	4.194.317,2742
180	D 235.244,9948	4.194.265,8134
181	D 235.354,2854	4.194.127,8326
181	D1 235.355,7626	4.194.126,2237
182	D 235.439,7809	4.194.047,1376
183	D 235.455,6822	4.194.028,3823
184	D 235.470,1290	4.194.002,1655
185	D 235.507,9437	4.193.928,2619
185	D1 235.509,3225	4.193.926,0609
185	D2 235.511,0603	4.193.924,1307
186	D 235.519,1618	4.193.916,5663
186	D1 235.521,7527	4.193.914,6252
186	D2 235.524,6998	4.193.913,2851
187	D 235.533,4986	4.193.910,3827
187	D1 235.537,1560	4.193.909,6639
188	D 235.671,3599	4.193.900,3225
189	D 235.740,9762	4.193.903,9202
190	D 235.782,7329	4.193.893,0719
191	D 235.843,9333	4.193.857,6499
192	D 235.896,0263	4.193.780,5366
192	D1 235.900,4322	4.193.776,2602
193	D 235.946,7745	4.193.746,9241
193	D1 235.953,0159	4.193.744,7043
194	D 236.068,8271	4.193.730,8510
194	D1 236.077,7648	4.193.732,5619
194	D2 236.084,0688	4.193.739,1246
195	D 236.093,8734	4.193.753,7778
195	D1 236.095,4852	4.193.756,9428
196	D 236.138,2880	4.193.873,3511
196	D1 236.138,8768	4.193.875,3330
197	D 236.149,9946	4.193.925,0919
198	D 236.168,0958	4.193.931,7441
199	D 236.179,1415	4.193.927,9589
200	D 236.185,1412	4.193.920,5141
201	D 236.204,4393	4.193.876,4769
201	D1 236.206,6053	4.193.872,9535
201	D2 236.209,6512	4.193.870,1556
202	D 236.217,7754	4.193.864,5416
202	D1 236.223,9747	4.193.862,0636
202	D2 236.230,6353	4.193.862,5211
203	D 236.251,2245	4.193.868,6255

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 27 de diciembre de 2011.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las tasas y precios públicos en municipios con población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2008.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización «Análisis y seguimiento de los servicios concertados por el Sistema Sanitario Público Andaluz: Servicio Andaluz de Salud», correspondiente al ejercicio 2009.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín del Estado o Diario Oficial correspondiente. La Universidad de Granada, como entidad con personalidad jurídica, está incluida, respecto a los ficheros de datos de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley.

Los ficheros que se crean por la presente Resolución cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En su virtud, y de conformidad con los preceptos de las mencionadas normas, dispongo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la creación de ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Granada que se relacionan en Anexo.

Segundo. Medidas de seguridad.

Los ficheros que por la presente Resolución se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos de carácter personal de los ficheros de titularidad de la Universidad de Granada que son objeto de creación en virtud de la presente Resolución se ejercerán ante la Secretaría General de la Universidad de Granada, Avda. del Hospicio, s/n, Hospital Real Granada.

Cuarto. Publicación.

De conformidad con las atribuciones que le confieren a este Rectorado la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y los Estatutos de la Universidad de Granada, se ordena que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Inscripción de la creación de ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros relacionados en esta Resolución serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Universidad de Granada, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Sexto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 16 de enero de 2012.- El Rector (por suplencia, Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Jiménez del Barco Jaldo.

A N E X O

1. Identificación del fichero o tratamiento.

Denominación: Fomento al Empleo.

Finalidad y usos previstos. Finalidad: gestión de los programas de prácticas en empresas y empleo dirigidos a la orientación para la inserción en el mercado laboral así como promover un medio de contacto de oferta y demanda. Mantenimiento de un histórico de entrevistas y programas para cada participante y la realización de encuestas de satisfacción.

Usos previstos: educación y cultura.

2. Origen de los datos.

Colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: estudiantes, demandantes y ofertantes de empleo.

Procedencia: el propio interesado o su representante legal.

3. Estructura básica del fichero.

Descripción detallada de los datos: salud (grado y tipo de discapacidad), nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono, correo electrónico, imagen/voz, datos de características personales (fecha de nacimiento, sexo, estado civil), datos de circunstancias sociales (vehículo propio), datos académicos y profesionales, datos de detalles del empleo.

4. Cesiones previstas: entidades públicas o privadas oferentes de empleo y prácticas

5. Transferencias internacionales de datos previstas: no se prevén.

6. Órgano responsable del fichero: Universidad de Granada. Dirección del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas.

7. Servicio o Unidad ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General, Avda. del Hospicio, s/n, Hospital Real. Granada.

8. Nivel de seguridad: alto.

9. Encargado del tratamiento: Universidad de Almería.

10. Sistema de tratamiento: mixto.

1. Identificación del fichero o tratamiento.

Denominación: Incidencias Seguridad.

Finalidad: control de los partes de trabajo y las incidencias relacionadas con la gestión de seguridad y servicios auxiliares que se prestan en las instalaciones de la Universidad de Granada. Gestión de incidencias de seguridad.

Usos previstos: seguridad de edificios, instalaciones, objetos y personas.

2. Origen de los datos.

Colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: personas que acceden o tienen relación con las instalaciones, bienes o miembros de la UGR.

Procedimiento de recogida: listados en papel o informatizados.

Procedencia: el propio interesado o su representante legal, otras Administraciones Públicas o empresas relacionadas.

3. Estructura básica del fichero.

Descripción detallada de los datos: nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, correo electrónico, firma, matrícula, datos de características personales.

4. Cesiones previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Jueces y Tribunales.

5. Transferencias internacionales de datos previstas: no se prevén.

6. Órgano responsable del fichero: Universidad de Granada. Gerencia.

7. Servicio o Unidad ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General, Avda. del Hospicio, s/n, Hospital Real. Granada.

8. Nivel de seguridad: básico.

9. Encargado del tratamiento: servicio de vigilancia y seguridad en los centros y dependencias de la Universidad y servicios auxiliares.

10. Sistema de tratamiento: mixto.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 1315/2010. (PP. 346/2012).

NIG: 1402142C20100014840.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1385/2010.
Negociado: AD.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba.
Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 1385/2010.
Parte demandante: María de los Ángeles Blanco Jurado.
Parte demandada: Francisco Escobar Rueda.
Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 235

En Córdoba a veintiuno de marzo de dos mil nueve.

La Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 1385/10, a instancia de doña M.^a de los Ángeles Blanco Jurado, representada por el/la Procurador/a Sr./a. Franco Navajas y asistida de/la Letrado/a Sr./a. Capilla Cerezo, contra don Francisco Escobar Rueda, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por el/la Procurador/a Sr./a. Franco Navajas, en nombre y representación de doña María de los Ángeles Blanco Jurado, contra don Francisco Escobar Rueda, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y acordando como medidas reguladoras de los efectos personales y patrimoniales de la ruptura del matrimonio, al margen de las que operan por ministerio de la ley, las siguientes:

1.º Que se establece una pensión de alimentos a favor de las hijas en cuantía de 300,51 € al mes. Dicha cantidad deberá ser ingresada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre y se actualizará, cada primero de enero, conforme al IPC.

2.º Que los gastos extraordinarios de las hijas serán abonados al 50% por ambo progenitores.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial. Para la interposición del recurso de apelación contra la presente resolución será precisa la previa consignación como depósito de 50 euros que deberá ingresarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto con número de Cuenta 1438 0000 02

1385/10, debiendo indicar en el campo de concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un recurso.

En caso de que el depósito se efectúe mediante transferencia bancaria deberá hacerlo al número de Cuenta 0030 4211. 30.0000000000, debiendo hacer constar en el campo observaciones 1438 0000 02 1385/10.

Una vez sea firme, conforme al 774.53.º de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del Señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a don Francisco Escobar Rueda.

En Córdoba, a veintiuno de marzo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 1 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 496/2010.

NIG: 4109142C20050032427.

Procedimiento: Ejec. Títulos Judiciales (N) 496/2010. Negociado: 6P.

Sobre: Demanda Ejecutiva.

De: Encarnación Jiménez Espejo.

Procuradora: Sra. María Teresa Rodríguez Linares.

Contra: José Montero Campos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ejec. Títulos Judiciales (N) 496/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla a instancia de Encarnación Jiménez Espejo contra José Montero Campos sobre Demanda Ejecutiva, se ha dictado el auto que, copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

AUTO NÚM. 22/2012

En Sevilla, a diecinueve de enero de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Auto de fecha 29 de abril de 2010 se despachó ejecución contra don José Montero Campos, al que se dio traslado por 10 días para oponerse al mismo, si le interesare mediante la inserción de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, tras múltiples intentos infructuosos de localizar su domicilio.

Segundo. Transcurrido el plazo concedido al ejecutado para oponerse sin que lo verificara, quedaron los autos para resolver, al no haberse solicitado por las partes celebración de vista.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Que prosiga la ejecución contra el ejecutado don José Montero Campos por la cantidad de 6.433,20 euros, imponiéndole las costas de la presente ejecución.

Hallándose el demandado en paradero desconocido pre-cédase a notificarle la presente resolución mediante la inserción de edictos en el BOJA, requiriendo con carácter previo a la parte actora para que acredite que se le ha concedido la Justicia Gratuita con exención total de abono.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4003 0000 00 0496 10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado, doy fe.

El/La Magistrado

El/La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Montero Campos, extendiendo y firmando la presente en Sevilla a uno de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 10 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 78/2010. (PP. 277/2012).

NIG: 0410042C20100000118.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 78/2010. Negociado:

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Bancaja.

Procuradora: Sra. Carmen Rosa Morales Núñez.

Letrada: Sra. Rocío Martín Delgado.

Contra: Don Segundo José Agustín Laguna Guaita y Rosa Elvira Laguna Tubon.

E D I C T O

En el presente procedimiento Ejecución hipotecaria 78/2010 seguido a instancia de Bancaja frente a Segundo José Agustín Laguna Guaita y Rosa Elvira Laguna Tubon se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente;

DECRETO 5/12

Secretario Judicial: Sr.: Juan Antonio Álvarez Osuna.

En Vera, a diez de enero de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña Carmen Rosa Morales Núñez, actuando en nombre y representación de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), con domicilio social en Castellón, calle Caballeros, núm. 2, y CIF G-46002804, se formuló demanda de ejecución frente a don Segundo José Agustín Laguna Guaita, con NIE X3566943-B, y doña Rosa Elvira Laguna Tubon, con NIE X5025238-Z, en la que se exponía que por escritura pública otorgada ante el Notario don Francisco Vidal Martín de Rosales, con fecha ocho de junio de dos mil seis y con número de protocolo 4.079, su representado y los deudores antes expresados concertaron un contrato de préstamo en el que la deuda se garantizaba mediante hipoteca de las siguientes fincas:

1. Tipo: Inmueble.

Subtipo: Vivienda.

Descripción: 6. Urbana, núm. 6, vivienda en planta primera alta, señalada con el número 1.04, compuesta de distintas dependencias y servicios, con una superficie construida incluida la parte proporcional que le corresponde en zonas comunes de 88,32 m², de la edificación ubicada en la parcela P-1 de la Unidad de Actuación número 9 del término de Vera, cuyos datos registrales son:

Núm. finca: 25.648.

Folio: 36.

Tomo: 1.229.

Libro: 291.

Registro de la Propiedad de Vera.

2. Tipo: Inmueble.

Subtipo: Aparcamiento.

Descripción: Número Uno-4, aparcamiento en semisótano señalado con el número 04, perteneciente al elemento número uno de la edificación ubicada en la parcela P-1 de la Unidad de Actuación número 9 del término de Vera, y con una superficie de 19,68 m², cuyos datos registrales son:

Núm. finca: 25.885.

Folio: 208.

Tomo: 1.233.

Libro: 294.

Registro de la Propiedad de Vera.

Y manifestaba que los deudores habían incumplido lo pactado en la escritura antes mencionada, al haber dejado impagados plazos de la obligación hipotecaria, estando convenido que la falta de pago de alguno de los mismos daría lugar al vencimiento total de la obligación, estando la misma inscrita en el registro de la Propiedad.

Segundo. Se acompañaba con la demanda primera copia de la escritura de hipoteca a que se ha hecho referencia, donde se señalaba como domicilio de los demandados a efectos de notificaciones y requerimientos la vivienda hipotecada y se fijaba a efectos de subasta 149.780 euros para la registral 25.648 y 17.520 euros para la registral 25.885, como precios de las mismas, adjuntándose además certificación notarial de liquidación de la deuda.

Tercero. Que por resolución de fecha cinco de abril de dos mil diez, a instancia de Bancaja, se despachó ejecución hipotecaria contra los bienes de don Segundo José Agustín Laguna Guaita y doña Rosa Elvira Laguna Tubon, por importe de 134.778,38 euros de principal, más 40.000 euros, fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución. Notificándose esta resolución y requiriéndoles en el domicilio fijado en la escritura pública de hipoteca a los demandados con resultado negativo para que en el acto hicieran efectivas las responsabilidades reclamadas,

practicándose por edictos tras las infructuosas gestiones de averiguación de domicilio, y aportándose la certificación registral a que se refiere el artículo 656 de la LEC, en la que se expresaba que la hipoteca se hallaba subsistente y sin cancelar, constando asimismo haberse realizado las notificaciones a que se refiere el artículo 132.2.º de la Ley Hipotecaria y 689 de la LEC.

Cuarto. Que, previos los trámites legales oportunos, por resolución de fecha veintinueve de julio de dos mil once, se acordó anunciar la venta en pública subasta de las citadas fincas, anunciándose por medio de edictos que se fijaron en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el Excmo. Ayuntamiento de Vera, haciéndose constar la situación posesoria de los bienes, así como que la certificación registral estaba de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor continuaban subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellas si el remate se adjudicase a su favor.

Quinto. Llegados el día y hora señalados para su celebración, tuvo lugar la misma sin efecto por falta de licitadores.

Sexto. Por la parte ejecutante, en la actualidad Bankia, S.A., con domicilio en Madrid, calle Montesquín, núm. 48, y CIF A14010342, por subrogación acreditada de derechos y obligaciones, dentro del plazo establecido en el art. 671 de la LEC se ha solicitado la adjudicación de los bienes subastados por cantidad igual al 60% de sus valores de tasación.

Se acuerda:

1. Adjudicar al ejecutante, Bankia, S.A., con domicilio en Madrid, calle Montesquín, núm. 48, y CIF A14010342, los bienes inmuebles descritos en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, por la suma de 100.380 euros, desglosada en 89.868 euros para la registral 25.648 y 10.512 euros para la registral 25.885, cancelándose la carga hipotecaria origen del presente procedimiento y las cargas posteriores a la misma, continuando subsistentes las cargas o gravámenes anteriores quedando subrogado en la responsabilidad derivada de estos.

2. Hacer entrega al adjudicatario, una vez firme la presente resolución, de testimonio de la misma que servirá de título bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y para la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, archivándose las presentes actuaciones.

3. Poner al ejecutante en posesión de los bienes si ello fuere posible.

Modo de impugnación: Contra esta Resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm. 0263 0000 06 0078 10 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial

Y encontrándose dichos demandados, Segundo José Agustín Laguna Guaita y Rosa Elvira Laguna Tubon, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Vera, a diez de enero de dos mil doce.-El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 1 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 798/2010.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 798/2010. Negociado: 3.

Sobre: Incapacidad Temporal.

NIG: 4109144S20100008775.

De: Don Manuel Jiménez Ríos.

Contra: Antonio Enrique Utrera Conejo, Alejandro Bengio Bengio, Francisco, Euralex, S.L., INSS y TGSS, Fogasa y Mutua de Accidentes Fremap.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 798/2010 a instancia de la parte actora Manuel Jiménez Ríos contra Antonio Enrique Utrera Conejo, Alejandro Bengio Bengio, Francisco, Euralex, S.L., INSS y TGSS, Fogasa y Mutua de Accidentes Fremap sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha 4.10.2011 del tenor literal siguiente:

AUTO DE RECTIFICACIÓN DE SENTENCIA NÚM. 430/2011

En Sevilla, a cuatro de octubre de dos mil once.

H E C H O S

Primero. En los autos de incapacidad temporal registrados con el número 798/2010, se dictó sentencia fecha de 5.09.2011, en los términos que constan en autos.

Segundo. La representación procesal de la parte actora puso de manifiesto la existencia de un error en la resolución en escrito de 28.9.2011, dejándose los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

Tercero. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones y solemnidades legales.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone en su primer apartado que: «Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan». Así, el apartado tercero del mismo precepto legal continúa diciendo que: «Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurrían las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento».

En el presente caso, advertido el error material, se procede a la aclaración en los términos interesados por la parte actora, tal como se expondrá en la parte dispositiva de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Que debo rectificar y rectifico la sentencia antes señalada, en la parte dispositiva, que debe añadir «que debo reconocer y reconozco el derecho del actor a percibir la prestación de incapacidad temporal desde la fecha de la baja (6.11.2009) hasta que cause alta, con una base reguladora de 53,69 euros», manteniéndose el resto de pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio del tribunal (art. 267.7 LOPJ), computándose el plazo para el recurso contra la citada resolución desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Enrique Utrera Conejo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a uno de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 1 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 798/2010.

NIG: 4109144S20100008775.

Procedimiento: Seguridad Social en materia de prestacional 798/2010. Negociado: 3.

Sobre: Incapacidad temporal.

De: Don Manuel Jiménez Ríos.

Contra: Don Antonio Enrique Utrera Conejo, Alejandro Bengio Bengio, Francisco, Euralex, S.L., INSS y TGSS, Fogasa y Mutua de Accidentes Fremap.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 798/2010 a instancia de la parte actora don Manuel Jiménez Ríos contra Antonio Enrique Utrera Conejo, Alejandro Bengio Bengio, Francisco, Euralex, S.L., INSS y TGSS, Fogasa y Mutua de Accidentes Fremap sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha 5.9.2011, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Manuel Jiménez Ríos contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Euralex y su Administración Concursal (don Alejandro Bengio Bengio, don Francisco Romero Román y don Antonio Enrique Utrera Conejo) y Fogasa en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa Euralex a abonar al actor la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (2.752,55 €) por el período de I.T. de 6.11.2009 a 31.5.2010, con obligación de anticipo de la Mutua Fremap, y responsabilidad, en su caso, subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, para el caso de insolvencia de la Mutua.

II. Debo absolver y absuelvo a la administración concursal de la empresa Euralex por falta de legitimación pasiva.

III. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado en el Banesto, Oficina 4325, sita en c/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol), de esta capital, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 € en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Enrique Utrera Conejo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a uno de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2012, de la Delegación del Gobierno de Málaga, haciendo pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 20/2011.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de asistencia a las víctimas de delitos en Andalucía (SAVA) en la provincia de Málaga.
 - c) Lote: Único.
 - d) Boletín y fecha de publicación licitación: BOJA núm. 244, de 15.12.2011.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Atendiendo a un criterio de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 339.250,00 euros (IVA y demás impuestos incluidos).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 30.12.2011.
 - b) Fecha de formalización: 1.2.2012.
 - c) Contratista: Asociación Facilita.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Precio del contrato: Trescientos treinta mil cuatrocientos euros (330.400,00 €) (IVA y demás impuestos incluidos).

Málaga, 1 de febrero de 2012.- La Delegada del Gobierno, M.ª Remedios Martel Gómez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 449/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.
 - c) Número de expediente: CCA. +LY-CLI.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de hemodiálisis en club de diálisis en el Hospital Carlos Haya de Málaga, mediante concierto.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe total: 35.032.937,62 €.
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 018 387.
 - e) Telefax: 955 018 037.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a)
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 75, 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro y en la pagina web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de febrero de 2012.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, P.A., La Jefa de Sección de Regulación de Compras, M.ª Isabel Martín-Montalvo Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia corrección de errores de la obra por procedimiento abierto que se cita. (PD. 469/2012).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 3.11.2011, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por

procedimiento abierto del contrato titulado: Ejecución de obras del punto limpio en el municipio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla). Exp.: 303/2011/C/00 y advertido error en la citada disposición, se procede a su subsanación mediante la presente corrección que a continuación se transcribe:

En la página núm. 53, en el apartado 4, donde dice: «Presupuesto base de licitación (IVA excluido). Importe total: 345.530,59 €»; debe decir: «Presupuesto base de licitación (IVA excluido). Importe total: 411.181,41 €».

Dicha corrección supone una variación en el cómputo de los plazos y en la celebración de las mesas de contratación, debiéndose contar 26 días naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para la presentación de ofertas, finalizando el plazo a las 14,00 de la fecha referida. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil):

Mesa Técnica: 29.3.2012, a las 12,00 h.

Mesa Económica: 19.4.2012, a las 12,00 h.

Sevilla, 9 de febrero de 2012.- El Director General, Jesús Nieto González.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 27 de enero de 2012, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato para la prestación del servicio que se cita. (PP. 260/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Salud.
 - c) Número de expediente: 2012/1500/0008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Objeto: Prestación del servicio de cobertura sanitaria para la Semana Santa y Feria de Abril de 2012.
 - b) División por lotes: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Desde el Domingo de Ramos hasta la finalización de la Feria de Abril del ejercicio 2012.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de valoración.
4. Presupuesto base de licitación: 87.320,00 euros, IVA (8%) incluido.

5. Garantía provisional: 0 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Servicio de Salud.
 - b) Domicilio: Avenida de Málaga, núm. 12, 4.ª planta.
 - c) Localidad, código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfono: 955 473 716. Telefax: 955 472 867.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional acreditada según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Plazo: Ocho días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar:
 1. Entidad: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 2. Domicilio: Calle Pajaritos, 14.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha:
 - Sobre núm. 1: Se efectuará por la Mesa de Contratación el martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - Sobre núm. 2: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, el martes siguiente a la apertura del sobre núm. 1.
10. Otras informaciones: No procede.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los Pliegos: <https://www.sevilla.org/perfildelcontratante/>.

Sevilla, 27 de enero de 2012.- El Secretario General, P.D., el Jefe del Servicio de Salud.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Resolución del procedimiento sancionador que se cita.

Intentada la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador núm. MA-016/11 incoado a Sagamore Real Estate, S.L., titular del establecimiento denominado «Alcazaba Hills Resort», sin que esta Delegación Provincial haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en Ctra., de Cádiz km 150 (Arroyo Vaquero) de Casares (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el art. 59.4.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (LRJAP Y PAC), se publica el presente anuncio para que sirva de notificación de la resolución recaída por infracción del art. 59.8 de la Ley 12/1999 y arts. 159 y 162.1 del R.D.L. 1/2007.

El plazo para el pago de la sanción impuesta deberá realizarse el día 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), si la notificación se ha realizado entre el 1 y el 15 del mes y el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, si la notificación se ha realizado entre el día 16 y el último de cada mes, debiendo personarse en esta Delegación de Turismo Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y entrega del correspondiente talón de cargo (modelo 046), con la advertencia de que, en caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo indicado, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación.

Málaga, 6 de febrero de 2012.- El Delegado, Antonio Souvirón Rodríguez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se publican las ayudas institucionales concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Corrección de errores de la Resolución de 11 de enero de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas institucionales destinadas a personas mayores y discapacitadas al amparo de la Orden de 13 de junio de 2011, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para el ejercicio 2011.

Advertido el error en la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la rectificación que debe efectuarse:

Donde aparece:

820/2011/186-21 Fund. PRODE «mantenimiento sede asociación»: 70.000 €.

Debe aparecer:

820/2011/186-21 Fundación Promi «mantenimiento sede Asociación»: 70.000 €.

820/2011/1057-1 Asoc. Border Line «programa actividades»: 10.000 €.

Córdoba, 3 de febrero de 2012

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 331/2012).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial.

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto: Ampliación de la planta de áridos de la cantera El Zumajo, promovido por Holcim Áridos, S. L. en el término municipal de Jerez de la Frontera, Cádiz (Expte. AAU/CA/002/12).

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 27 de enero de 2012.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2011 de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se dispone trámite de Información Pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales que se cita. (PP. 140/2012).

En virtud de lo dispuesto en los artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) y de la disposición adicional duodécima de la Ley de Aguas de Andalucía (Ley 9/2010, de 30 de julio) se abre período de información pública de la solicitud de autorización de vertido cuyas características se indican, por un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Para el conocimiento íntegro del presente anuncio podrá comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, Avenida Voltaire, s/n, edificio Apex, 5.ª planta, C.P. 11405, Jerez de la Frontera (Cádiz), o en el sitio

web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente) «Gestión Integral del Agua», «Participación», «Información Pública», «Anuncios en diarios oficiales», «Anuncios de procedimientos de autorización de vertido».

Trámite de Información Pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales tramitado bajo el expediente UR0028/CA-3443 a nombre de Camping Paloma, C.B., en el t.m de Tarifa (Cádiz).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 30 de noviembre de 2011.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionados en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: Vasile Radunescu.

NIE: Y1504335B.

Último domicilio conocido: C/ Obando, 3, 6850, Arroyo de San Servan (Badajoz).

Expediente: MA/2011/503/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículo 34.3.a) de la Ley 10/1998, de Residuos.

Sanción: Multa de 601.02 euros.

Actos notificados: Propuesta de resolución.

Fecha: 25 de enero de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Manuel Alejandro Aljama Soria.

CIF: 28771610J.

Último domicilio conocido: C/ Amargura, 6, 1.ª 2, 41003, Sevilla.

Expediente: MA/2011/473/G.C./INC.

Infracciones: Leve, artículo 64.9 de la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 200 euros.

Fecha: 25 de enero de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: José González Esteban.

NIE: 25295172W.

Último domicilio conocido: C/ Realenga, 11, 29531, Humilladero (Málaga).

Expediente: MA/2011/339/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículo 34.3.a) de la Ley 10/1998, de Residuos.

Sanción: Multa de 3.000 euros.

Fecha: 25 de enero de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 25 de enero de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionados en materia de legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: Antonio Corral González.

NIE: 25339701A.

Último domicilio conocido: C/ Mariana Pineda, 8, 29330, Almargin (Málaga).

Expediente: MA/2011/324/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículo 34.3.b) de la Ley de 10/1998, de Residuos.

Sanción: Multa de 1.000 euros.

Actos notificados: Propuesta de resolución.

Fecha: 25 de enero de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Meriurba, S.L.

CIF: B 92766047.

Último domicilio conocido: C/ Los Vicentes, 23, B, 29400, Ronda (Málaga).

Expediente: MA/2011/306/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículo 34.3.I) de la Ley 10/1998, de Residuos; Leve, artículo 34.4.a) de la Ley 10/1998, de Residuos; Leve, artículo 154 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Grave, artículo 34.3.I) de la Ley 10/1998, de Residuos; Leve, artículo 154 de la Ley de 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y Grave, artículo 34.3.I) de la Ley 10/1998, de Residuos

Sanción: Multa de 7.000 euros.

Fecha: 25 de enero de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Paul Stephan Atkin.

NIE: X8095421L.

Último domicilio conocido: Urb. Salia, 20, 29713, Alcaucín (Málaga).

Expediente: MA/2011/501/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículo 34.3.I) de la Ley 10/1998, de Residuos; Grave, artículo 34.3.J) de la Ley 10/1998, de Residuos; Leve, artículo 154 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Leve, artículo 154 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Leve, artículo 145.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sanción: Multa de 12.000 euros.

Otra Obligación no Pecuniaria: Legalizar la situación y ajustarse a la normativa vigente.

Actos notificados: Propuesta de resolución.

Fecha: 25 de enero de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 25 de enero de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 28 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Paseo de Reding, núm. 20, Palacio de la Tinta, de Málaga.

Interesado: Salvador González Vázquez.

DNI: 08916041E.

Último domicilio conocido: C/ Eduardo Ocón, núm. 2, C.P. 29130, Málaga.

Expediente: MA/2011/718/G.C./INC.

Infracciones: Leve, artículos 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,1 a 3.005,06 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 25 de octubre de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: María del Pilar Jiménez Jiménez.

DNI: 25593173S.

Último domicilio conocido: C/ Sevilla, Edif. Parque del Sur, 127. Esc. A, 4.º Dcha. (Málaga).

Expediente: MA/2011/717/G.C./INC.

Infracciones: Leve 73.1.a), Leve 73.1.a), de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios. Leve art. 108.1.a) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 a 3.005,06 euros, Multa de 60,1 a 3.005,06 euros, y Multa de hasta 6.010,12 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación

Fecha: 24 de octubre de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: María del Carmen Pérez López.

DNI: 27386774F.

Último domicilio conocido: C/ San Antonio, 11, 29120, Alhaurín El Grande (Málaga).

Expediente: MA/2011/764/AG.MA./INC.

Infracciones: Leve, artículos 73.1.a), Leve, artículos 73.1.a), y Leve, artículos 73.1.a), de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios.

Sanción: Multa de 60,1 a 3.005,06 euros, Multa de 60,1 a 3.005,06 euros, y Multa de 60,1 a 3.005,06 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 28 de noviembre de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Juan Luis Domínguez Moran.

DNI: 25729446J.

Último domicilio conocido: C/ Madame Bovary, 6.º piso P01 puerta B.

Expediente: MA/2011/643/G.C./INC.

Infracciones: Leve, artículos 73.1.a), de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios.

Sanción: Multa de 60,1 a 3.005,06 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 15 de noviembre de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Gerhard Pfeffer.

NIE.: X5854047H.

Último domicilio conocido: Lg. Las Pavonas Nueva Jaril, 11400, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Expediente: MA/2011/659/G.C./ENP

Infracciones: Leve, artículos 26.1.d), artículo 27.1.a), de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 a 601,01 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 19 de Septiembre de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Santiago Marcos Padilla.

CIF: 79012822W.

Último domicilio conocido: C/ Marcial Lalanda, 4, 1.º, 1, 29640, Fuengirola.

Expediente: MA/2011/761/G.C./INC.

Infracciones: Leve, artículos: Leve, artículos 73.1.a), Leve, artículos 73.1.a), de la Ley 5/1999 de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios.

Sanción: Multa de 60,1 a 3.005,06 euros, Multa de 60,1 a 3.005,06 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 25 de noviembre de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 28 de enero de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

NOTARÍAS

ANUNCIO de 27 de enero de 2012, de la Notaría de don Manuel Santos López, de acta de notoriedad que se cita. (PP. 301/2012).

Don Manuel Santos López, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con Residencia en Sanlúcar la Mayor.

Hago constar:

Que en la Notaría a mi cargo se está tramitando Acta de Notoriedad a efectos de inmatriculación de exceso de cabida, con el fin de acreditar un exceso de cabida de 249 metros cuadrados sobre los 215 metros cuadrados que, registralmente, tiene la finca 898 del término de Olivares (Sevilla), con frente a calle Rey Juan Carlos I, número 16, de dicha localidad, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Sanlúcar la Mayor, hoy propiedad de don Julián Fraile López, con DNI número 27.276.981-Q, teniendo la finca en cuestión, por tanto, 464 metros cuadrados de cabida. Por medio del presente edicto se da conocimiento general de tal hecho, emplazando a cuantas personas tuviesen algo que reclamar en contra de lo expuesto a que comparezcan en mi Notaría, sita en la calle Marquesa Viuda de Saltillo, 12, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en horas de despacho y durante los veinte días naturales siguientes al de esta publicación, para alegar cuanto estimen oportuno al efecto.

Ref. catastral: Es la número 2053046QB5425S0001JB.=

En Sanlúcar la Mayor, a 27 de enero de 2012.- El Notario, Manuel Santos López.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 67

Título: Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,15 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63